Medellín, 28 de marzo de 2025

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 055 - MC- CENAC MEDELLÍN – 2025 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, VIGENCIA 2025"

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 SECCIÓN 2 "Estructura y documentos del proceso de Contratación", SUBSECCIÓN 1 "Planeación", el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los Artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 2 "Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015" y Ley 2069 de 2020, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN considera los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, tiene como misión concentrar la Función Administrativa de las Unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, actualmente para la vigencia 2025.

Así, en desarrollo de su función centralizadora y con el objeto de satisfacer las necesidades de las respectivas unidades, se realizará el presente proceso de contratación, buscando satisfacer la necesidad que se plantea en el presente estudio de necesidad, a través de un proceso de contratación de mínima cuantía, conforme a la ley.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN por ser una unidad centralizadora, ha realizado este proceso en vigencias anteriores 2019 A 2024, según la disponibilidad presupuestal bajo las modalidades de mínima cuantía, cuyo objeto fue: **ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, VIGENCIA 2025;** los cuales, se tomarán como referencia para establecer los precios históricos del presente proceso así:

CONTRATO		MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA	RUBRO PRESUPUESTAL	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO			GARANTÍAS DEL PROCESO
NUMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO					FECHA DE FIRMA	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
ACEPTACION DE OFERTA No 048-CENACMEDELLIN-2024	ADQUISICION DE GRASASY LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN	MNMA CUANTIA	52.087.732	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	J.E FILTROS LTDA INVERSIONES RD S.A.S ILS SAS LUBRIO SAS GRUPO SION DIEGO LOPEZ S.A.S DIESEL ELECTRONIC S.A.S. INDUSTRIAL 180 LUBRICANTES EL SOL SAS IMPORTAREX SAS	22 DE MARZO DE 2024	CUARTA BRIGADA MEDELLIN ANTIOQUIA DECIMA CUARTA BRIGADA PUERTO BERRIO ANTIOQUIA	28 DE JUNIO DE /2024	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES

CONTRATO		MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA	RUBRO PRESUPUESTAL	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO			GARANTÍAS DEL PROCESO
NUMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO					FECHA DE FIRMA	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 103 – CENACMEDELLIN – 2023	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	191'241.839.00	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP SAS TRACTOR DIIESEL SOUCIONES SAS TRANSUNIDOS MR S.A.S. GREIT S.A.S. UNION TEMPORAL GRASAS Y LUBRICANTES 2023	16 DE AGOSTO DE 2023	CUARTA BRIGADA MEDELLIN ANTIOQUIA DECIMA CUARTA BRIGADA PUERTO BERRIO ANTIOQUIA	07 DE DICIEMBRE DE 2023	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINZACIONES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No.064-CENAC MED 2022	ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN	MÍNIMA CUANTÍA	67.240.900,00	02-02-01-003-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)	ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP SAS TRACTOR DIIESEL SOUCIONES SAS JE FILTROS LTDA COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS	02 DE SEPT. 2022	CUARTA BRIGADA MEDELLIN ANTIOQUIA DECIMA CUARTA BRIGADA MEDELLIN ANTIOQUIA	14 DE OCT 2022	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINZACIONES
ORDEN DE COMPRA 76026	ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES NÚMERO CCE-286-AMP-2020 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS *PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – REGIONAL MEDELLIN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS*"	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	39.215.858,00	02-02-01-003-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)	REDLLANTAS S.A.S.	15 DE SEPT. 2021	CUARTA BRIGADA MEDELLIN ANTIOQUIA	30 DE NOV 2021	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No.087-CENAC MED 2021	"SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN VIGENCIA 2021."	Mínima Cuantía No. 089-CENAC MEDELLÍN-2021	$28.367.211,00	02-02-01-003-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)	ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP SAS	29 DE OCTUBRE 2021	BRIGADA CATORCE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA	30 DE NOV 2021	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES
N.A. DECLARADO DESIERTO	PROCESO 062-CENACMEDELLIN-2021 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN VIGENCIA 2021."	MINIMA CUANTIA	56.135.473,00	02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S. DIEGO LOPEZ S.A.S. RUBER S.A.S. UNIGROUP SAS	N.A.	CUARTA BRIGADA MEDELLIN ANTIOQUIA BRIGADA CATORCE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA	N.A.	DECLARADO DESIERTO
ACEPTACION DE OFERTA N° 043	ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES CON	MINIMA CUANTIA 043	56.617,688,40	02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE	SIME DIEGO LOPEZ S.A.S. RUBER S.A.S.	18 DE MARZO DE 2020	CUARTA BRIGADA	30 DE NOVIEMBRE DE 2019	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CENACMED

CONTRATO		MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA	RUBRO PRESUPUESTAL	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO			GARANTÍAS DEL PROCESO
NUMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO					FECHA DE FIRMA	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
CENACMEDELLIN-2020	DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Y PARTIDA BICAB – ESCUELA DE INGENIEROS VIGENCIA 2020	CENACMEDELLIN-2020		COQUE, PRODUCTOS DE FREFINACION DEL PETROLEO Y COMBUSTI-BLE NUCLEAR	ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S.		MEDELLIN ANTIOQUIA BRIGADA CATORCE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA		CALIDAD DE LOS BIENES
ACEPTACION DE OFERTA N° 125 CENACMEDELLIN-2019	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTESPAR LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRAIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN EN LA VIGENCIA 2019	MINIMA CUANTIA No. 126 - CENAC MEDELLIN - 2019	11.988.547,00	A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	DIEGO LOPEZ S.A.S.	01 DE NOVIEMBRE DE 2019	CUARTA BRIGADA Calle 50 Nº 76-126 Barrio los colores Medellín, Antioquia - Almacén de Intendencia	13 DE DICIEMBRE DE 2019	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES
058-CENAC MEDELLIN-2019.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC – MEDELLIN. EN LA VIGENCIA 2019	SUBASTA INVERSA ELECTRO-NICA No.046-1-CENACMEDELLIN-2019	348.405.072,00	A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	MARIA BIBIANA TORRES ESPITIA DIEGO LOPEZ S.A.S.	18 DE MARZO DE 2019	BATALLONES UNIDADES CENTRALIZADAS PRO la CENAC	31 DE DICIEMBRE DE 2019	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante la plataforma de SECOP II ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con objeto similar o relacionado al presente.

CONTRATO		MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA	RUBRO PRESUPUESTAL	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO			GARANTÍAS DEL PROCESO
NUMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO					FECHA DE FIRMA	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
CONTRATO DE SUMINISTRO No. CT-CS-028-2024	REALIZAR SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ	MINIMA CUANTIA	36.051.000,00	2320101001030201 -124303-01-24020600 MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO - FTE: 1.2.4.3.03 – SGP L. I.	MARIA HERMINDA VELANDIA LAGOS	13 OCTUBRE 2024	MUNICIPIO DE LABRANZA-GRANDE	30 DICIEMBRE 2024	NO EXIGEN
ACEPTACION DE OFERTA MIC-004.016-2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y GRASAS PARA PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN SANTANDER	MINIMA CUANTIA	32.348.500,00	2.3.5.02.09.40.003.010.01.01 SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES Y REMOCIÓN DE NIEVE 2.3.2.02.01.003.24.02.112.01.03 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	AQUILINO CARREÑO NARANJO	10 FEBRERO DE 2022	MUNICIPIO DE CONTRATACION	TRES MESES O AGOTAR RECURSOS	NO EXIGEN

CONTRATO		MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA	RUBRO PRESUPUESTAL	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO			GARANTÍAS DEL PROCESO
NUMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO					FECHA DE FIRMA	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
				DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES N.C.P., 2.3.2.02.01.003.24.02.112.01.05 ACEITES LUBRICANTES, 2.3.2.02.01.003.24.02.112.01.09 GRASAS LUBRICANTES					
202- COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2021	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA CONSTRUCCIÓN DE VIAS INTERNAS ESART CON DESTINO A EL BATALLÓN DE INGENIEROS N° 53 DE CONSTRUCCIÓN" A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2021	MÍNIMA CUANTÍA MC.216-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2021	12.440.953,00	02-02-01-003-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)	ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S.	11/08/2021	BOGOTÁ	30/10/2021	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES
MC-018-BASPC28-2021	SUMINISTRO DE GRASAS, ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS EQUIPOS FIJOS, DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO.28 "BOCHICA" VIGENCIA 2021	MÍNIMA CUANTÍA MC-023-BASPC28-2021	12.006.438,50	02-02-01-003-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)	OLGA YANETH PEÑA BUSTOS	7/10/2021	PUERTO CARREÑO - VICHADA	15/12/2021	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES
047-CENACIBAGUE-2020	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPOS FIJOS, DE CAMPAÑA Y DE COMBATE DE INGENIEROS PARA EL BITER6 Y BIPAT UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE, PARA LA VIGENCIA 2020	MÍNIMA CUANTÍA 055-CENACIBAGUE-2020	15.698.677	02-02-01-003-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)	C.I. H&R FAST TRADING LTDA	17/07/2020	IBAGUÉ - TOLIMA	24/12/2020	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS CALIDAD DEL SERVICIO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
179-CENACYOPAL-2020	SUMINISTRO DE GRASAS, LUBRICANTES Y REFRIGERANTES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, PARA LA VIGENCIA 2020	MÍNIMA CUANTÍA NO. 182-CENACYOPAL-2020	$13.518.408	02-02-01-003-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)	ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S.	23/06/2020	YOPAL	31/12/2020	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

CENACMED

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, en cumplimiento de su misión, centraliza la parte administrativa y contable mediante el desarrollo de los procesos contractuales y ejecución de los recursos asignados por el Comando Superior dentro de las normas y políticas administrativas; por consiguiente, con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior y, de acuerdo a los recursos asignados por la Dirección Financiera del Ejército Nacional a las Unidades del Escalón Táctico Tipo Brigada y Tipo Batallón , se relaciona las necesidades destinadas para la adquisición de grasas y lubricantes para las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

El Ejército de Colombia se encauza de manera permanente a vencer los desafíos que enfrenta en la actualidad y a avizorar los del futuro. Esta realidad le exige que, en el contexto de sus sistemas de gestión estratégica, considere continuamente procesos de modernización y adaptación que le permitan desarrollar capacidades para dar respuestas oportunas, eficaces y sustentables a los requerimientos estratégicos que surgen del estudio del campo de combate, así como de los entornos nacional, regional y mundial. Por lo tanto, la Fuerza se enfrenta a un ambiente operacional muy complejo e incierto que pondrá a prueba a comandantes, sistemas y subsistemas en muchos campos. Razón por la cual se hace necesario proyectar recursos estratégicos que permitan cubrir las necesidades de la Fuerza, para el mejoramiento y bienestar de la tropa. La adquisición de grasas y lubricantes se requiere para mantener en funcionamiento y operación los vehículos y los equipos de ingenieros con los que las Unidades del Ejército están dotadas.

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín tiene el propósito de contratar para beneficio de sus unidades centralizadas grasas y lubricantes, permitiendo así que los bienes que pertenecen al equipo fijo de ingenieros de campaña y combate y algunos vehículos, puedan funcionar y operar sin ocasionar traumatismos en el cumplimiento misional de cada unidad beneficiada, entre ellas se encuentran BIOSP, GMCOR, GGANT, GGRIO, BASPC14, BIBOM, BICAB, BIDEH7, BMMA7, EJEBE.

Se relaciona las necesidades acorde al rubro A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES), destinados para la adquisición de Grasas y Lubricantes, lo que permitirá mejorar el bienestar y la productividad del personal en pro de la institución y la unidad a la cual representa, por lo anterior, cabe anotar que es indispensable la adquisición de dichos bienes para garantizar el funcionamiento y operatividad de los equipos; evitando posibles fallas de cada una de las unidades.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)	10 CSF	BIOSP, GMCOR, GGANT, GGRIO, BASPC14, BIBOM, BICAB, BIDEH7, BMMA7, EJEBE	100,00%	$ 58.820.792,00
TOTALES					**$ 58.820.803,00**

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Una vez definida la necesidad, se procede a establecer su justificación, para lo cual procedemos a responder los siguientes interrogantes:

¿Qué necesidades se pretenden satisfacer con la adquisición de grasas y lubricantes?

Con la presente contratación, se pretende satisfacer las necesidades correspondientes al funcionamiento de vehículos, equipos y maquinaria de las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, ya que

los elementos que se requieren adquirir, como ya se ha hecho mención, son de utilidad periódica por parte de las unidades centralizadas.

¿Cómo contribuye la adquisición de grasas y lubricantes, para los fines institucionales?

Cabe resaltar que, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, el Ejército Nacional, debe propender por la defensa de la Nación, la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional; así las cosas, se puede establecer que a su vez el Ejército Nacional tiene sus operaciones militares y demás labores; razón por la cual estos bienes ayudan al cumplimiento de sus funciones.

Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que esté en condiciones de ejecutar el objeto contractual, que cumpla con las características técnicas requeridas, para ello la entidad cuenta con una oferta regional de interesados que pueden ser partícipes del presente proceso, al igual que se espera la participación de oferentes de otras regiones que ampliarían la respectiva oferta comercial a evaluar.

Verificación que la necesidad se encuentra prevista en el plan de compras de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo. La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional, la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, fue realizada por la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y los planes de necesidades expuestos ante la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2725 de fecha 16 de enero del 2025, recurso 10CSF rubros presupuestales A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES).

Cabe resaltar que se sitúan estos recursos como partida fija mensual para satisfacer esta necesidad de las unidades beneficiarias a través de los siguientes activos fijos:

UNIDADES INDEPENDIENTES				
CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD EJEBE				
N°	UNIDAD	ACTIVO FIJO	NÚMERO DE INVENTARIO	DENOMINACIÓN
1	EJEBE	165500037044	8004030000000000002247309	PLANTA ELECTRICA DE 30 40 KVA
2		165500037045	8004030000000000002247310	PLANTA ELECTRICA DE 30 40 KVA
BMMA7				
N°	UNIDAD	ACTIVO FIJO	NÚMERO DE INVENTARIO	DENOMINACIÓN
1	BMMA7	165500102169	8004030000000000002479686	PLANTA 25VKA/200KW
2		165500070027	8004030000000000002379284	GENERADOR POWER
GRASAS VEHICULOS APOYO DIGAU				
GAULA MILITAR ANTIOQUIA				
N°	UNIDAD	ACTIVO FIJO	NÚMERO DE INVENTARIO	DENOMINACION
1	GAULA MILITAR ANTIOQUIA	167500000004	8004020000000000000101736	CAMIÓN - NPR
2		167500000494	8004020000000000000139543	CAMIÓN - NKR
3		167500000002	8004020000000000000101798	CAMIONETA - DMAX BWI209
4		167500000366	8004020000000000000114762	AUTOMOVIL CHEVROLRT SPARK
5		167500000009	8004020000000000000101592	AUTOMOVIL CHEVROLRT SPARK 1.0 LT TAXI
6		167500000573	8004020000000000000153000	VEHICULO LOGAN
7		167500000574	8004020000000000000153001	VEHICULO LOGAN
8		167500000608	8004020000000000000156296	CAMIÓN - NRR
GAULA MILITAR RIONEGRO				
N°	UNIDAD	ACTIVO FIJO	NÚMERO DE INVENTARIO	DENOMINACION

1	GAULA MILITAR RIONEGRO	167500000159	8004030000000000000101721	CAMIÓN - NPR -
2		167500000163	8004020000000000000101735	CAMIÓN - NPR
3		167500000160	8004020000000000000101708	CAMIÓN - NPR FURGÓN
4		167500000495	8004020000000000000139546	CAMIÓN - NKR
5		167500000162	8004020000000000000101794	CAMIONETA - DMAX
6		167500000477	8004020000000000000126350	CAMIONETA - NISSAN NP 300
7		167500000382	8004020000000000000122385	VEHICULO RENAULT CLIO
8		163500003965	8004020000000000000153004	VEHICULO RENAULT LOGAN
9		163500003966	8004020000000000000153005	VEHICULO RENAULT LOGAN
10		167500000354	8004020000000000000117906	MOTOCICLETA TVS (AKT)
11		167500000665	8004020000000000000169018	TOYOTA HILUX
UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA DECIMA CUARTA BRIGADA BR 14				
BASPC 14				
N°	**UNIDAD**	**ACTIVO FIJO**	**NÚMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO**
1	BASPC 14	165500070466	8004030000000000001716022	PLANTA ELECTRICA FIJA MARCA DETROI S/6838
BICAB				
N°	**UNIDAD**	**ACTIVO FIJO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO**
1	BICAB	167500001121	8004030000000000001921603	CAMION TRACTOR
2		167500001131	8004030000000000001921579	VOLQUETA DOBLE TROQUE
3		167500001134	8004030000000000001921577	VOLQUETA DOBLE TROQUE
4		167500001101	8004030000000000001960704	CAMA BAJA
5		167500001234	8004030000000000001963417	CAMA BAJA
6		167500001636	8004030000000000001260566	CAMA BAJA
7		167500001104	8004030000000000001940256	CARGADOR
8		167500001105	8004030000000000001940257	CARGADOR
9		167500001106	8004030000000000001937765	GRUA HIDRAULICA
10		167500001107	8004030000000000001937733	CARROTANQUE DE AGUA
11		167500001108	8004030000000000001937745	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE
12		167500001109	8004030000000000001940240	EXCAVADORA
13		167500001110	8004030000000000001940241	EXCAVADORA
14		167500001112	8004030000000000001260673	MINICARGADOR
15		167500001111	8004030000000000001260558	MINICARGADOR
16		165500100811	8004030000000000001948505	MOTONIVELADORA
17		165500100810	8004030000000000001948504	MOTONIVELADORA
18		167500001113	8004030000000000001948502	MOTONIVELADORA
19		167500001116	8004030000000000001948505	MOTONIVELADORA
20		167500001118	8004030000000000001946451	RETROCARGADOR
21		167500001117	8004030000000000000777083	RETROCARGADOR
22		167500001120	8004030000000000001921602	CAMION TRACTOR
23		167500001123	8004030000000000001940299	TRACTOR SOBRE ORUGAS
24		165500100811	8004030000000000001946463	VIBROCOMPACTADOR
25		167500001124	8004030000000000001946462	VIBROCOMPACTADOR
26		167500001126	8004030000000000001921573	VOLQUETA DOBLE TROQUE
27		167500001127	8004030000000000001921574	VOLQUETA DOBLE TROQUE
28		167500001128	8004030000000000001921575	VOLQUETA DOBLE TROQUE
29		167500001132	8004030000000000001921580	VOLQUETA DOBLE TROQUE
30		165500069067	8004030000000000001479593	PLANTA ELECTRICA LISTER PETTER
31		165500068997	8004030000000000001268361	PLANTA ELECTRICA LISTER 75 KW - TJ00090 BICAB
32		165500069084	8004030000000000002470194	PLANTA ELECTRICA PERKINS TRIFASICA 50KVA
33		167500001079	8004030000000000001260669	BOTE 25 PIES E25AO-25P
34		167500001080	8004030000000000002446899	BOTE BLANCO TIPO THEDRALL DE 21 PIES
BIBOM				
N°	**UNIDAD**	**ACTIVO FIJO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO**
1	BIBOM	165500069065	8004030000000000000000	PLANTA ELECTRICA
2		869000006492	8004030000000000002168712	PLANTA ELECTRICA 950 A GASOLINA
3		869000006493	8004030000000000002168713	PLANTA ELECTRICA 950 A GASOLINA
4		869000006494	8004030000000000002168714	PLANTA ELECTRICA 950 A GASOLINA
UNIDADES CENTRALIZADAS CUARTA BRIGADA BR04				
GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"				
N°	**UNIDAD**	**ACTIVO FIJO**	**NÚMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN**
1	GMCOR	165500089415	8004030000000000002835170	ELECTROBOMBA 4SR
2		168000000688	8004030000000000001391109	CALDERA PIROTUBULAR NO 40 DISTRAL
3		869000000600	8004030000000000001529195	CENTRIFUGA (WB)
4		168000000682	8004030000000000001529197	LAVADORA 60 LIBRAS
5		168000000683	8004030000000000001529202	LAVADORA WHIRLPOOL 8 CICLOS 28 LBS. M
6		168000000684	8004030000000000001529208	PRENSA PLANCHADORA (WP)
7		168000000685	8004030000000000001529210	PRENSA PLANCHADORA (WP)
8		168000000686	8004030000000000001529213	SECADORA INDUSTRIALES (WS)
BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 4 "GENERAL PEDRO NEL OSPINA"				
N°	**UNIDAD**	**ACTIVO FIJO**	**NÚMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN**
1	BIOSP	165500047811.	8004030000000000000854320.	VIBROCOMPACTADOR
2		165500047819.	8004030000000000001940303.	VIBROCOMPACTADOR

3		165500047817.	8004030000000000001940304.	VIBROCOMPACTADOR
4		165500047818.	8004030000000000001940295.	TRACTOR SOBRE ORUGAS
5		165500047814.	8004030000000000001940249.	CARGADOR CATERPILLAR REF 928H
6		165500047813.	8004030000000000001940248.	CARGADOR CATERPILLAR REF 928H
7		165500047812.	8004030000000000001766322.	CARGADOR NEWHOLLAND REF 130 B
8		165500032031.	8004030000000000000570462.	EXCAVADORA
9		165500070025.	8004030000000000001940224.	EXCAVADORA
10		165500047797.	8004030000000000001689617.	RETROEXCAVADORA
11		165500047816.	8004030000000000001946453.	RETROEXCAVADORA
12		165500047815.	8004030000000000001946452.	RETROEXCAVADORA
13		165500070026.	8004030000000000001948514.	MOTONIVELADORA
14		165500070023.	8004030000000000001948516.	MOTONIVELADORA
15		165500070024.	8004030000000000001948515.	MOTONIVELADORA
16		167500000940.	8004030000000000000777115.	CAMION TRACTOR
17		167500000948.	8004030000000000001921599.	CAMION TRACTOR
18		167500000949.	8004030000000000001921600.	CAMION TRACTOR
19		167500000950.	8004030000000000001937698.	CAMION TRACTOR
20		167500000941.	8004030000000000001692122.	VOLQUETA
21		167500000947.	8004030000000000001921565.	VOLQUETA
22		167500000951.	8004030000000000001921566.	VOLQUETA
23		167500000953.	8004030000000000001921569.	VOLQUETA
24		167500000957.	8004030000000000001921570.	VOLQUETA
25		167500000956.	8004030000000000001921572.	VOLQUETA
26		167500001449.	8004030000000000000430288.	MINICARGADOR
27		167500000944.	8004030000000000001937755.	GRÚA HIDRÁULICA
28		167500001573.	8004030000000000001800881.	CARRO TALLER
BATALLON DE DESMINADO HUMANITARIO No.7 "CR GABINO GÚTIERREZ"				
N°	**UNIDAD**	**ACTIVO FIJO**	**NÚMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN**
1		165500117067	8004030000000000000943833	BARREMINAS BOZENA 4
2		165500117063	8004030000000000001279571	BARREMINAS BOZENA 4
3		165500115431	8004030000000000001894593	BARREMINAS DOK-ING MV-4
4		165500115432	8004030000000000001894594	BARREMINAS DOK-ING MV-4
5		165500117064	8004030000000000001732361	BARREMINAS HITACHI BM 307-V20
6		165500117065	8004030000000000001732362	BARREMINAS HITACHI BM 307-V20
7		165500117066	8004030000000000001774150	BARREMINAS MINEWOLF
8		167500001924	8004030000000000002654688	DEFENDER MAX XT
9		165500117947	8004030000000000002675038	EXCAVADORA/CORTADORA
10		167500001920	8004030000000000002642267	CAMIÓN FTR
11		167500001921	8004030000000000002642268	CAMIÓN FTR
12		167500001986	8004030000000000002245110	NISSAN FRONTIER
13		167500001987	8004030000000000002245112	CAMIÓN NPR
14		167500001923	8004030000000000002654699	CAMIÓN NQR
15		167500001922	8004030000000000002654698	CAMIÓN NQR
16		167500001940	8004030000000000002660872	TOYOTA PRADO
17	BIDEH7	167500001664	8004030000000000002580525	CAMIONETA RENAULT DUSTER DYNAMIQUE
18		165500096707	8004030000000000002561266	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080
19		165500096708	8004030000000000002561267	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080
20		165500096923	8004030000000000002561274	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080
21		165500096924	8004030000000000002561275	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080
22		165500097181	8004030000000000002561283	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080
23		165500097182	8004030000000000002561284	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080
24		165500097206	8004030000000000002724692	PLANTA ELECTRICA
25		165500097207	8004030000000000002724693	PLANTA ELECTRICA
26		165500097208	8004030000000000002724694	PLANTA ELECTRICA
27		165500096511	8004030000000000002894068	PLANTA ELECTRICA ARMTRAC 20T MK2
28		165500096719	8004030000000000002561496	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046
29		165500096720	8004030000000000002561497	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046
30		165500096941	8004030000000000002561525	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046
31		165500096942	8004030000000000002561526	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046
32		165500097193	8004030000000000002561516	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046
33		165500097194	8004030000000000002561517	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046

BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIR:

Tomando en cuenta la situación presentada con el BASPC14 imposibilidad de adquirir bienes necesarios para cubrir (aunque sea parcialmente su necesidad de grasas y lubricantes), en ponencia de aprobación de estudios previos, se propuso y se ordenó solicitar a la mencionada unidad mediante alcance ajustar su plan de necesidades adecuándolo a bienes igualmente necesarios pero con posibilidad de cobertura con el Presupuesto Oficial Asignado, de este alcance se genera una nueva situación de bienes a adquirir como se plasman a

continuación:

DESCRIPCIÓN: PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO) .
Identificación del Activo Fijo: CUADRO ANEXO
Número del Activo Fijo: CUADRO ANEXO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTA	BR 4				BR 14			INDEPENDIENTES			NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
					GGANT	BIOSP	GMCOR	GGORI	BASPC14	BIBOM	BICAB	BMMA7	BIDEH7	EJEBE				
1	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado	Tambor x 55 Galón	0	0	0	0	0	0	0	34	0	0	0	44	15121501	1145570	9150-01-6796606
2	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado	Caneca x 5 Galón	0	0	350	0	0	0	2	0	4	0	20	376	15121501	1639154	9150-01-6796606
3	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1 Galón	0	0	0	10	88	50	0	0	0	0	0	98	15121501	1389634	9150-01-6796606
4	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	0	100	0	0	0	0	0	0	0	200	0	300	15121501	1495292	9150-01-6796606
5	3338009	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1/4 DE GALON	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	15121504	1019935	9150-00-2316689
6	3338009	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	Tambor x 55 Galónes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15121504	1139783	9150-00-2316689
7	3338009	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1 GALON	0	0	0	0	10	0	0	50	5	0	0	65	15121504	1019935	9150-00-2316689
8	3338008	GRASA PARA RODAMIENTOS NTC 1731 DE LITIO - Penetración ASTM D217 - Punto de Goteo STM D2265 - VISCOCIDAD ASTM D445 - COLOR AZUL	450 GRAMOS	0	20	60	0	10	0	24	0	5	0	0	119	15121902	1027514	9150-00-8579079
9	3338008	GRASA ROJA NTC 1731 DE CALCIO Con las siguientes cantidades aproximadas: Penetración trabajada a 60 golpes a 25 ºC (mm/10) 270 - Punto de goteo (ºC) 110 - COLOR ROJO - Viscosidad del aceite a 40ºC (cSt) 90	450 GRAMOS	0	10	0	30	40	0	24	0	0	0	0	104	15121902	1019607	9150-00-8579079
10	3338008	CANECA GRASA X 5 KILOS	CANECA X 5 KILOS	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	15121902	1209361	9150-00-8579079
11	3338009	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA	TARRO X 1/4 Galón	0	0	0	20	0	0	0	0	0	0	0	20	15121501	1045670	9150-00-2316689
12	3338009	ACEITE DE TRASMISION SAE 90	1/4 de GALON	0	15	0	0	0	0	0	15	0	0	0	30	15121501	1018510	9150-00-2316689
13	3338009	ACEITE PARA MOTOR 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	0	60	0	0	24	0	24	30	0	16	0	154	15121501	1495292	9150-01-6796606
14	3338009	ACEITE SINT. 4T SAE 5W-40 JASO MA2 / API SN	1/4 DE GALON	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	0	24	15121501	1779223	9150-00-2316689
15	3338009	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA NTC 1295	1 GALON	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	30	15121501	1045670	9150-00-2316689
16	3338009	UREA AUTOMOTRIZ PARA MOTORES DISEL, LIQUIDA COLOR ICOLORO/BLANCO, CANTIDAD GALON DE 3.78 LITRO, NORMA EURO V Y EURO VI, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE LA ISO 22,241.	GALON	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4	15121520	OMITIDO	POR CREAR
17	3338009	'LIQUIDO FRENOS: Con aditivos anticorrosivos y antienvejecimiento, además de otros aditivos. El líquido de frenos, satisface con creces los requisitos de las normas de líquidos de frenos, entre otros, FMVSS nº 116 – DOT 4, SAE J1704 e ISO 4925, clase 4, cantidad Galon de 1 Litro	LITRO	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	15121509	OMITIDO	POR CREAR
18	3338009	REFRIGERANTE / ANTICONGELANTE PARA MOTOR PREMEZCLADO 50/50 ADITIVO RADIADOR PRONTO PARA USO 50% CANTIDAD GALON	1 GALON	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	25174004	OMITIDO	POR CREAR

NOTA: EN ATENCIÓN A QUE EL ÍTEM 6. DENOMINADO ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68 PRESENTACIÓN TAMBOR POR 55 GALONES PRESENTA CANTIDAD CERO (0), SE ELIMINA DEL ANALISISS A PARTIR DE ESTE ACAPITE Y SE AJUSTA LA NUMERACION DE LOS ITEMS.

SENACME

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

El área de inventarios de la CENAC MEDELLÍN, al hacer la verificación de existencia en el SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), conforme con la necesidad expuesta en el presente estudio, pudo evidenciar que no hay existencia de GRASAS Y LUBRICANTES en el aplicativo.

Cabe resaltar que actualmente no se cuenta con los bienes para cubrir el 100% de la necesidad, siendo imperioso que la CENAC REGIONAL MEDELLÍN contrate el suministro de GRASAS Y LUBRICANTES para la vigencia 2025, con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que garantice la calidad de los productos y cumpla con las obligaciones contractuales que surgirán del futuro contrato.

Ahora bien, con la elaboración de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar a todos los oferentes interesados la información necesaria sobre los elementos a requerir, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los fines del Estado. Para ello, se colocarán a su disposición a través del Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II en cumplimiento de las disposiciones legales y los principios que rigen la actividad contractual.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2.1. Aspectos Generales

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN"

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, financiero, y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir, de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división económica clásica se estructura así:

- **Sector primario:** Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

- **Sector secundario:** Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

- **Sector terciario:** Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Según estudio elaborado por la Delegatura de Protección de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, la distribución de combustibles en Colombia a través de los años, ha venido experimentando cambios en su desarrollo y contextura, toda vez que ha pasado de ser apenas un negocio familiar para transformarse en un establecimiento de comercio, donde además de comercializar combustibles, también desarrollan actividades relacionadas con el sector automotor, como es el caso de servicio de taller y mantenimiento, venta de seguro obligatorio (SOAT) entre otras, por lo que ha de entenderse que este sector se viene dinamizando continuamente. Para la obtención de datos del sector en general, se concurrió a la información obtenida de los principales agentes participantes en el mercado, a través de sus páginas web y demás información de fuentes secundarias.

Los aceites lubricantes son sustancias líquidas derivadas del petróleo, compuestas en su mayoría por mezclas de diversos tipos de hidrocarburos que se utilizan para reducir la fricción de partes rodantes o deslizantes, proteger contra la corrosión, enfriar los sistemas y limpiar algunas piezas. Son el resultado de una combinación de "aceites base", que proveen las características lubricantes primarios y "aditivos" utilizados para aumentar su rendimiento, eficiencia y vida útil.

CARGAS DE REFINERÍAS

Otro eslabón en la cadena de valor es la actividad de refinación y petroquímica, que tiene su origen en las refinerías de Barrancabermeja y Cartagena. Es allí donde se transforman en productos de valor agregado los crudos que llegan de los campos, lo cual contribuye a la generación de empleo y a la dinamización de las economías regionales.

¿POR QUÉ SON IMPORTANTES LAS GRASAS PARA LA AUTOMOCIÓN?

La propiedad más importante que debe tener la grasa es la de ser capaz de formar una película lubricante lo suficientemente resistente como para separar las superficies metálicas y evitar el contacto. Hablamos de la viscosidad (mm2/s), una de las propiedades más importantes de un líquido y que más rápidamente se observa.

EL ACEITE DEL MOTOR: CUÁL ELIJO, CÓMO FUNCIONA EN EL MOTOR Y MUCHO MÁS

El aceite del motor es el fluido encargado de mantener refrigeradas todas las piezas móviles que intervienen en el proceso de combustión y funcionamiento del motor del coche.



Aceites minerales: Son los más utilizados en motores de combustión interna. Ofrecen características básicas, como la lubricación y la limpieza del motor, pero se degradan muy rápidamente, lo que hace que su cambio sea en períodos más cortos.

Aceites sintéticos: Al igual que los minerales, pasan por todo el proceso de destilación. Para que sean llamados "sintéticos", se les agregan sustancias químicas, que les dan mayor estabilidad a sus propiedades moleculares; esto hace que tengan un mejor rendimiento dentro del motor, sean más resistentes al desgaste y tengan mayor tiempo de vida[1].

[1] https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/241730/LubesFT.pdf

ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU.

Según la CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL COMERCIAL UNIFORME DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS CIIU para Colombia, los Códigos:

4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos. Esta clase incluye: El comercio al por mayor de combustibles, grasas, lubricantes y aceites, tales como: - Carbón vegetal y mineral, coque, leña y nafta. - Petróleo crudo, aceite crudo, gasolina, diésel, aceite combustible, aceite de calefacción y keroseno. - Gas licuado de petróleo, butano, gas propano y gas en pipetas o cilindros para uso industrial. - Aceites y grasas lubricantes y productos de la refinación del petróleo.

4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores. Esta clase incluye: El comercio al por menor de todo tipo de lubricantes (aceites y grasas), aditivos, refrigerantes y productos de limpieza para vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.

Las tendencias del mercado

Las tendencias del mercado y comercialización de aceites lubricantes se inscriben en la fase downstream del sector de hidrocarburos y de los 07 grandes grupos de dichos aceites el de mayor demanda es el de diésel automotor para transporte.

Según cifras del DANE, en el informe ACP del petróleo en la economía colombiana, resultados del PIB y exportaciones del año 2022, se observa que esta sigue ligada al comportamiento del sector de hidrocarburos, la disminución en las cifras de producción, inversión y exportaciones del sector de petróleo y gas tienen un impacto directo en los principales indicadores económicos de la nación.

De acuerdo con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la producción de petróleo bajó en un 0,01% en comparación con el mes anterior, ubicandose en 751.322 bopd.

Downstream. Se refiere comúnmente a las tareas de refinamiento del petróleo crudo y al procesamiento y purificación del gas natural, así como también la comercialización y distribución de productos derivados del petróleo crudo y gas natural.

Refinación: La refinación consiste en transformar el petróleo sometiéndolo a temperaturas altas, que alcanzan los 400 grados centígrados, para obtener productos derivados. Proceso mediante el cual se transforma una gran variedad de productos derivados, principalmente, combustibles (ACPM y gasolina) y petroquímicos (vaselina, cepillos, llantas, plásticos).

Comercialización: En este eslabón se realizan todas aquellas actividades de carácter comercial, para colocar los productos a disposición de los usuarios. Normalmente se utilizan distribuidores mayoristas o minoristas.

Agentes que componen el sector:

Refinador: Agente económico que "ejerce la actividad de refinación de hidrocarburos para la producción de combustibles líquidos derivados del petróleo". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME.

CENACMED

Importador: Agente económico que "ejerce la actividad de importación de combustibles líquidos derivados del petróleo". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME.

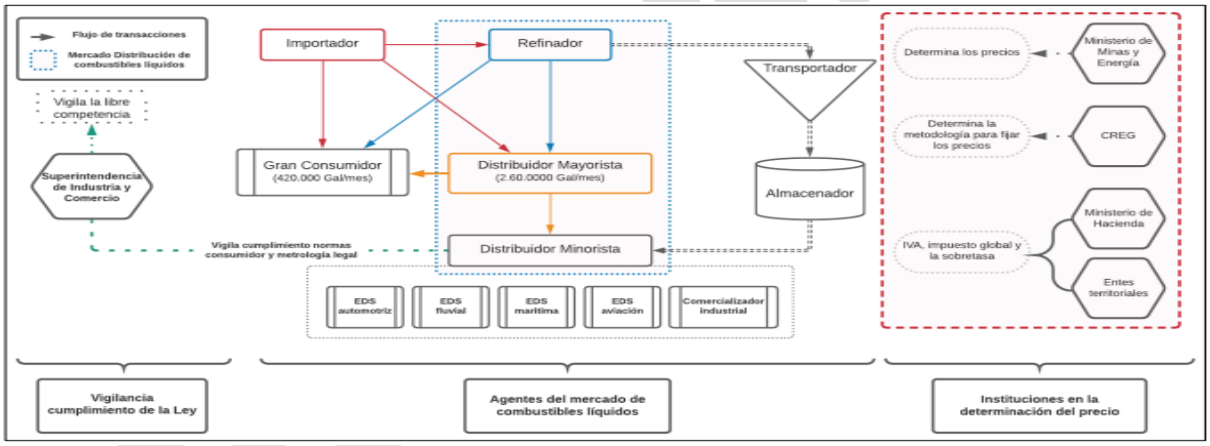
Almacenador: Agente económico que "ejerce la actividad de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME.

Transportador: Agente económico que "ejerce la actividad de transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo y alcohol carburante". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME.

Gran consumidor: Agente económico que, "por cada instalación, consume en promedio anual más de 420.000 galones mes de combustibles líquidos derivados del petróleo para uso propio y exclusivo en sus actividades". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME.

Distribuidor mayorista: Agente económico que, "ejerce la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME.

Minorista: Agente económico que, "ejerce la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME[2].



Fuente: Elaboración Superintendencia.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR:

- ANH: Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- ACIPET: Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos
- FENDIPETROLEO: Fendipetróleo nacional
- MINEROS S.A.
- ACP: Asociación Colombiana de Petróleo
- REFICAR: Refinería de Cartagena
- ANIPETROL: Asociación Nacional de la Industria Petrolera.
- FEDEBIOCOMBUSTIBLES: Federación Nacional de Combustibles de Colombia
- ECOPETROL

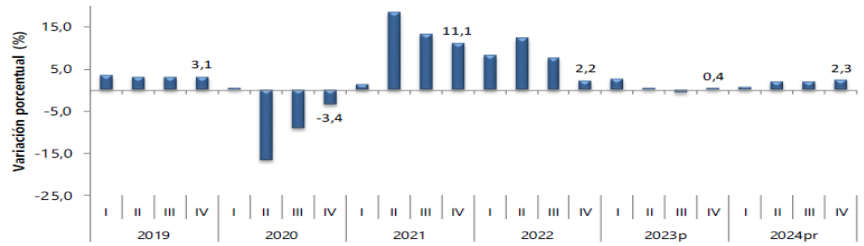
[2] https://www.sic.gov.co/sites/default/files/documentos/032021/ES-Mercado-de-combustibles-en-Colombia.pdf

2.2.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) EN COLOMBIA[3]

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[pr]-IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Activar Win
Ve a Configurac

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p; Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
 - Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

[3] DANE. Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2024$_{pr}$., 17 de febrero de 2025.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024Pr / 2023P	2024Pr-IV / 2023P-IV	2024Pr-IV / 2024Pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, CT
Pr preliminar
P provisional
1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
2 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
3 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
4 Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
5 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
6 Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Industrias manufactureras

Para el año 2024pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras decrece 2,1%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 0,7%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 3,2%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,2%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,6%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 1,9%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,2%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,4%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 2,1%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,6%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,3%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 0,3%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,5%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 0,4%.

Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen1
Cuarto trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024^{Pr} / 2023^{P}	2024^{Pr}-IV / 2023^{P}-IV	2024^{Pr}-IV / 2024^{Pr}-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	-0,7	4,1	1,7
Fabricación de productos textiles[3]	-3,2	3,2	3,6
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,2	0,8	0,3
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,6	-3,4	0,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-0,6	2,1	1,5
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-1,9	-2,3	-0,4
Industrias manufactureras	**-2,1**	**0,3**	**1,1**

Fuente: DANE, CT
Pr preliminar
P provisional
1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
2 Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.
3 Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
4 Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.
5 Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.
6 Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

UVT VIGENTE PARA 2024

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – mediante la Resolución No. 000193 de diciembre 04 de 2024, la DIAN fijó el valor de la unidad de valor tributario – UVT – aplicable para el año gravable 2025, fijó en $ 49.799 el valor de la unidad de valor tributario (UVT), que regirá durante el año 2025.

Para efectos de conversión en valores absolutos, los valores expresados en UVT se deben multiplicar por el valor de la UVT y su resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones de que trata el inciso sexto del artículo 868 del Estatuto Tributario.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR[4]

En febrero de 2025 la variación mensual del IPC fue 1,14%, la variación año corrido fue 2,08% y la anual 5,28%.

En febrero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,28%, es decir, 2,46 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,74%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2025 (1,14%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,57%) y Transporte (1,57%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 1,14% en comparación con enero de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,14%): Educación (5,57%), Transporte (1,57%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,16%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,97%), Recreación y cultura (0,93%), Restaurantes y hoteles (0,82%), Bienes y servicios diversos (0,81%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,65%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Salud (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,54%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,14%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,74	0,33	5,57	0,22
Transporte	12,93	0,86	0,12	1,57	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,07	0,33	1,16	0,36
TOTAL	100,00	1,09	1,09	1,14	1,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,13	0,02	0,97	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,06	0,00	0,93	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	1,13	0,12	0,82	0,09
Bienes y servicios diversos	5,36	0,30	0,02	0,81	0,04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,38	0,02	0,65	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,54	0,10	0,60	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,70	0,02	0,54	0,02
Salud	1,71	0,59	0,01	0,54	0,01
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

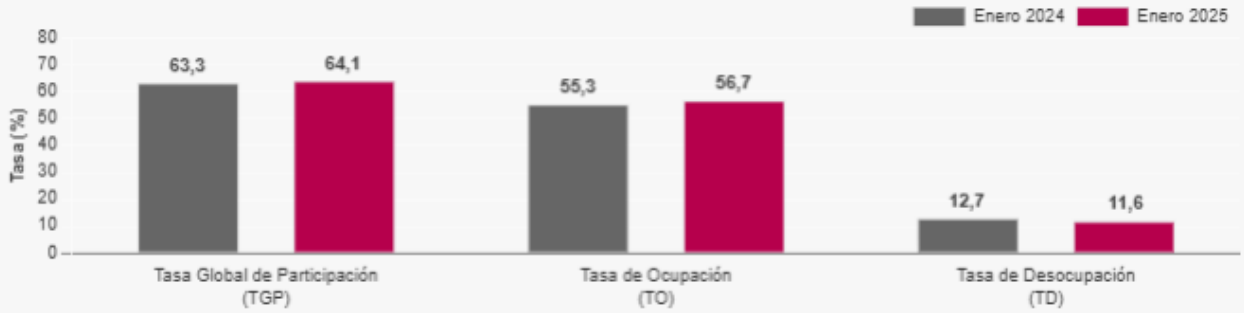
[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL[5]

Enero 2025

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Enero (2024-2025)



Fuente: DANE, GEIH

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de enero de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.903 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (1,1 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (0,9 puntos porcentuales) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,6 puntos porcentuales).

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Enero (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2024	Enero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.025**	**22.903**	**100**	**878**	
Comercio y reparación de vehículos	3.898	4.141	18,1	242	1,1
Alojamiento y servicios de comida	1.548	1.755	7,7	207	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.418	2.557	11,2	139	0,6
Actividades inmobiliarias	284	371	1,6	87	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	571	655	2,9	84	0,4
Actividades financieras y de seguros	423	484	2,1	61	0,3
Transporte y almacenamiento	1.671	1.723	7,5	52	0,2
Construcción	1.454	1.497	6,5	43	0,2
Industrias manufactureras	2.385	2.417	10,6	32	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	1.981	8,7	23	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.202	3.218	14,1	16	0,1
Información y comunicaciones	362	369	1,6	7	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.852	1.734	7,6	-118	-0,5

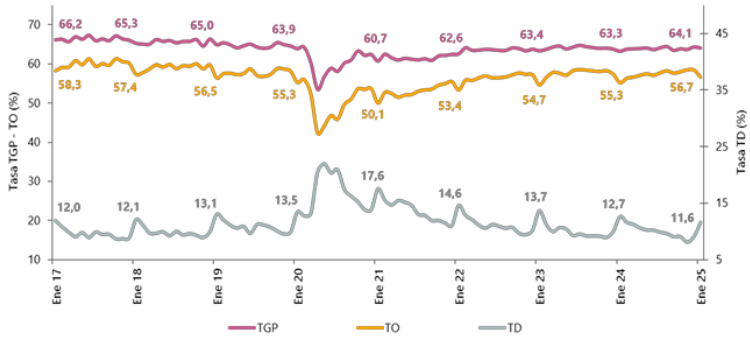
Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

DESOCUPACION

Para el mes de enero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en enero de 2024 fue 63,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (55,3%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Enero (2017 - 2025)

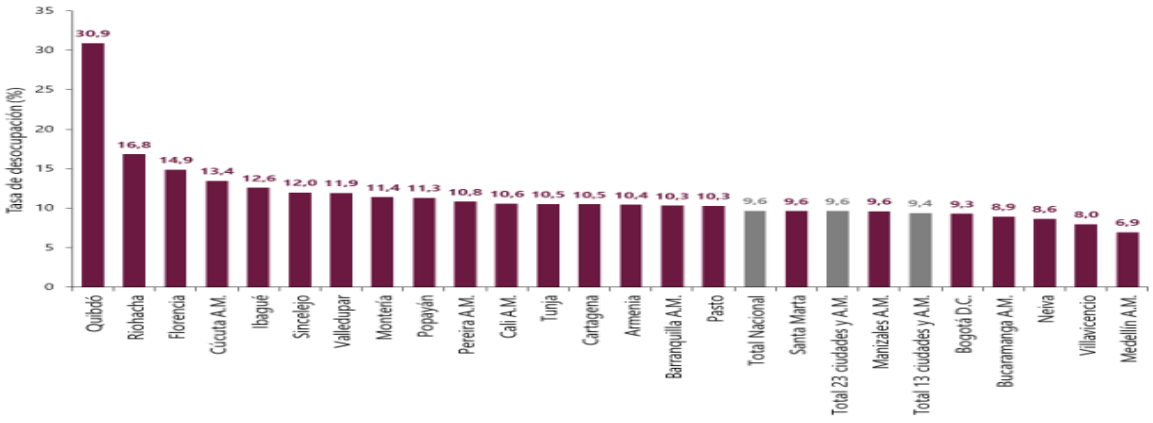


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Ranking de ciudades según tasa de desempleo

Para el trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (30,9%), Riohacha (16,8%) y Florencia (14,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,6%), Villavicencio (8,0%) y Medellín A.M. (6,9%).

Tasa de desocupación según ciudades Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas Noviembre 2024 - enero 2025

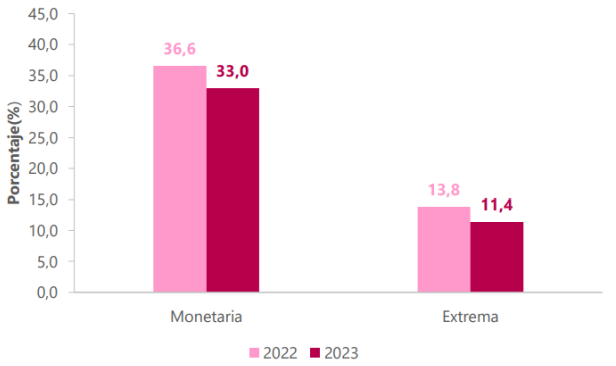


Fuente: DANE, GEIH.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES[6]

En 2023, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $435.375, que equivale a un crecimiento de 9,7% respecto a la línea de 2022 ubicada en $396.864

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
Años 2022 a 2023

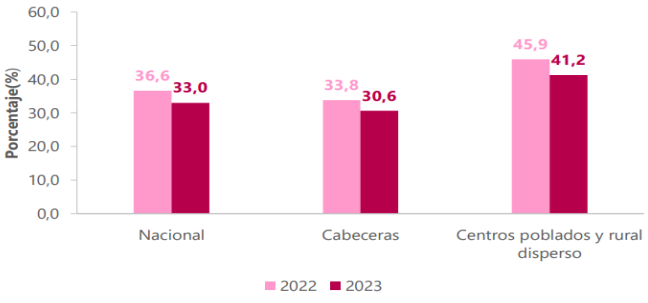


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2023, el 33% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,6 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 36,6%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2023 fue del 30,6 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2022, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 33,8%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 41,2%, lo cual muestra una disminución de 4,7 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 45,9%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2023, en el total nacional, 16.708.153 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2022 había 18.331.941 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.623.788 personas salieron de esta condición.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 a 2023

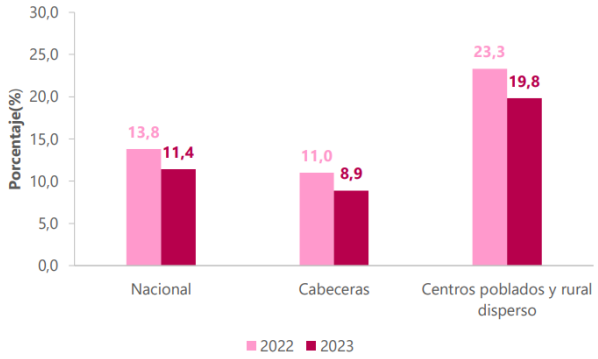


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).

[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2023.pdf

En 2023, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,4%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,9% y en los centros poblados y rural disperso, 19,8%. En 2023, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,2 veces la incidencia en las cabeceras (19,8% frente a 8,9%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 a 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).

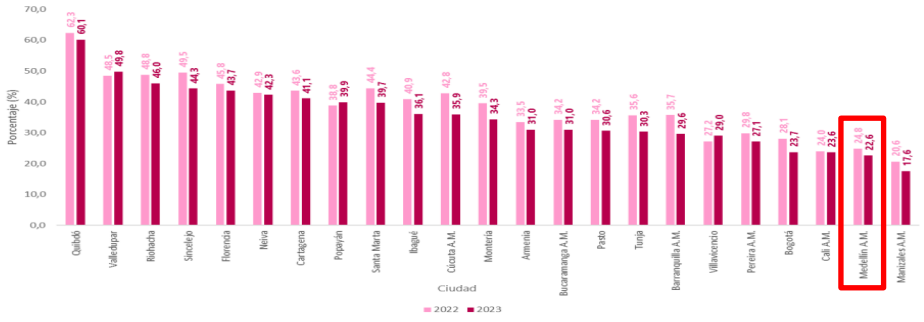
En 2023, en el total nacional, 5.785.529 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2022 había 6.904.501 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 1.118.972 personas salieron de la pobreza monetaria extrema.

Pobreza monetaria Ciudades

En 2023, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 60,1%, seguida de Valledupar, con el 49,8%. Por su parte, Manizales A.M. y Medellín A.M. con el 17,6% y el 22,6%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje) Ciudades 2021-2022

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
23 ciudades y A.M.
Años 2022 a 2023

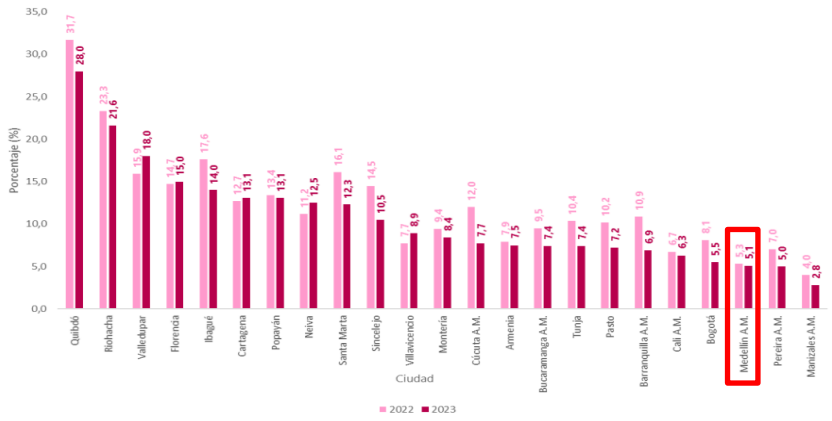


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).

Pobreza monetaria extrema Ciudades

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2023 fue Manizales A.M., con el 2,8%, seguida de Pereira A. M., con el 5,0%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2023 fue Quibdó, con el 28%, seguida de Riohacha, con el 21,6%.

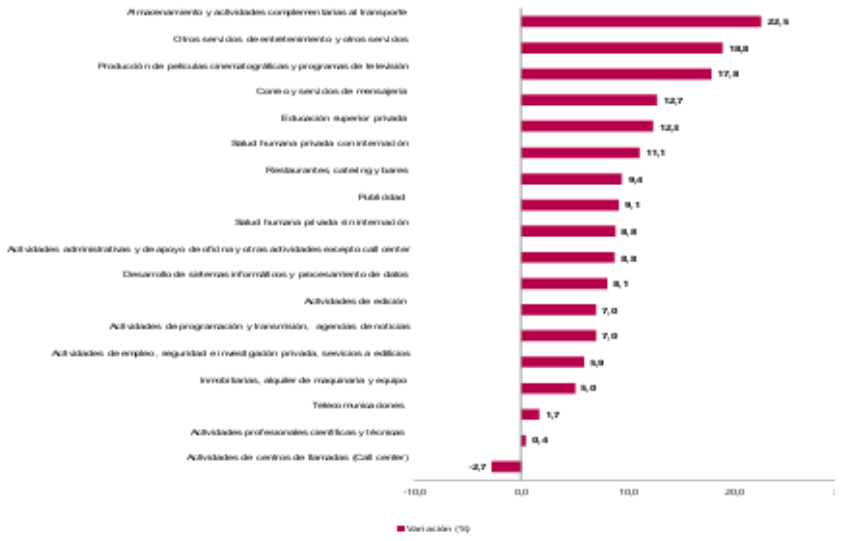
Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
23 ciudades y A.M.
Años 2022 a 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS[7] - Enero de 2025

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2025ᵖ / enero 2024



Fuente: DANE, EMS.

[7] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2025p / enero 2024)

En enero de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2025ᵖ / enero 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	22,5	22,1	-0,1	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,7	12,5	0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,4	8,6	0,9	0,0
J	División 58	Actividades de edición	7,0	7,4	0,4	-0,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	17,8	9,6	5,1	3,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,0	7,0	0,0	0,0
J	División 61	Telecomunicaciones	1,7	1,0	0,6	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,1	10,3	-2,2	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,0	7,6	-2,6	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,4	0,2	0,1	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	9,1	9,2	0,0	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,9	5,9	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,7	-2,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,8	8,5	0,0	0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	12,3	11,9	0,1	0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,1	10,8	0,2	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,8	8,3	0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	18,8	15,6	0,3	2,9

Fuente: DANE, EMS
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2025p / enero 2024)

En enero de 2025, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2025ᵖ / enero 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,4	0,7	3,1	-1,4	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,4	-0,5	-0,7	-2,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,9	-0,4	0,0	-0,6	--
J	División 58	Actividades de edición	-6,0	-3,4	-1,7	-1,0	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,1	0,6	2,3	-2,8	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-7,0	-3,3	-1,6	-2,1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,8	-4,2	-1,4	-0,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,5	0,0	-1,3	-0,1	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,7	-0,4	1,1	0,1	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,1	-5,2	-2,0	0,0	--
M	Clase 7310	Publicidad	-1,6	1,6	-3,0	-0,1	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-3,8	0,6	-1,2	-0,3	-2,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,1	-1,4	-3,7	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,8	-3,1	8,0	-1,1	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,4	-1,2	-1,5	0,2	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,2	-0,5	2,1	-2,8	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,6	-0,4	0,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,2	-1,5	0,2	-0,9	--

Fuente: DANE, EMS
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de

Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y los tres subsectores con las variaciones negativas de ingresos más representativas.

Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Producción de películas cinematográficas y programas de televisión

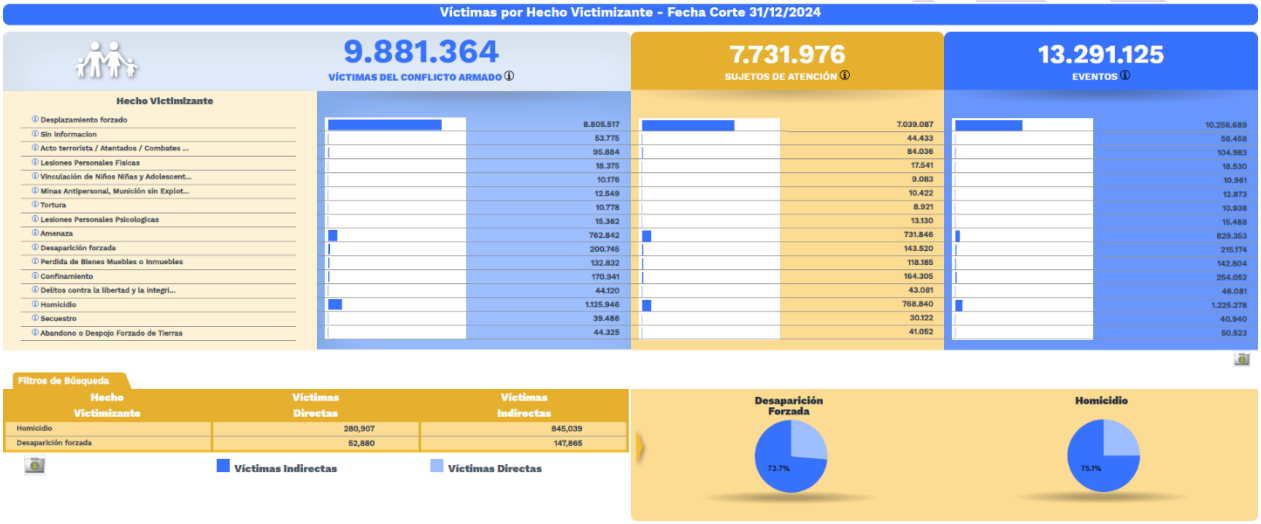
Subsectores de servicios con variaciones negativas

- Actividades de centros de llamadas (Call center)

DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA[8]

La cifra reportada por el Gobierno de Colombia, según el Registro Único de Víctimas (RUV), tiene un acumulado histórico de casi 9.881.364 víctimas de desplazamiento forzado por eventos ocurridos desde 1985 hasta el 31 de diciembre de 2024, de estos 7.731.976 constituyen víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley. De otra parte, 2.149.388 son víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

A continuación, se presenta la distribución de los hechos victimizantes que han afectado a la población con fecha de corte 31/12/2024.



Las cifras que presenta el Informe Global sobre Desplazamiento 2024[9]

El Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés) estima que el número de personas que mantienen su condición de desplazadas internas en Colombia es de 5.077.150 a corte 31 de diciembre de 2023

El IDMC, en colaboración con la Unidad para las Víctimas del Gobierno colombiano, presenta su informe anual sobre el desplazamiento forzado interno en el mundo, incluyendo cifras actualizadas para Colombia sobre el total de personas que, a finales de 2023, continuaban en esta situación de desplazamiento forzado interno por conflicto y violencia.

El Gobierno colombiano, a través del Registro Único de Víctimas, informa que el acumulado histórico con fecha corte a 31 de diciembre del 2023 es de 8.578.124 víctimas de desplazamiento forzado. Por su parte, el IDMC estima que para esa misma fecha 5.077.150 personas se mantienen desplazadas internamente el país.

Es importante tener en cuenta que, para llegar a los resultados sobre Colombia, el IDMC tuvo en cuenta, entre otros factores, la medición de superación de situación de vulnerabilidad que semestralmente realiza la Unidad

[8] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/
[9] https://www.unidadvictimas.gov.co/las-cifras-que-presenta-informe-global-sobre-desplazamiento-2024/

para las Víctimas, basada en el cumplimiento de los derechos a la identificación, la salud, la atención psicosocial, la educación, la alimentación, la vivienda, la reunificación familiar y la generación de ingresos.

El acceso a datos sobre la población desplazada permitió reconocer el esfuerzo del Gobierno de Colombia por apoyar a las personas desplazadas en superar su condición y gozar de sus derechos, lo que ha llevado a que el IDMC estime que, a corte de 31 de diciembre de 2022, 3.023.429 personas hayan superado las condiciones de vulnerabilidad asociadas a su desplazamiento.

El IDMC agradece al Gobierno colombiano por su colaboración y compromiso en llevar un registro adecuado del desplazamiento forzado interno, lo que sirve como ejemplo para la comunidad internacional. Asimismo, resalta el trabajo conjunto con actores de la comunidad internacional en términos de implementación, focalización y medición de soluciones duraderas para la población desplazada, evidenciando la voluntad del Estado en profundizar la atención y reparación de las víctimas del conflicto en el país.
Por su parte, la Unidad para las Víctimas agradece al IDMC por proveer estadísticas estandarizadas que permiten la comparación a nivel nacional e internacional y que informan las políticas y la toma de decisiones de los gobiernos para prevenir, abordar, y poner fin al desplazamiento.

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN[10]

La Reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad y que quieren reintegrarse a la vida social y económica

La Reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

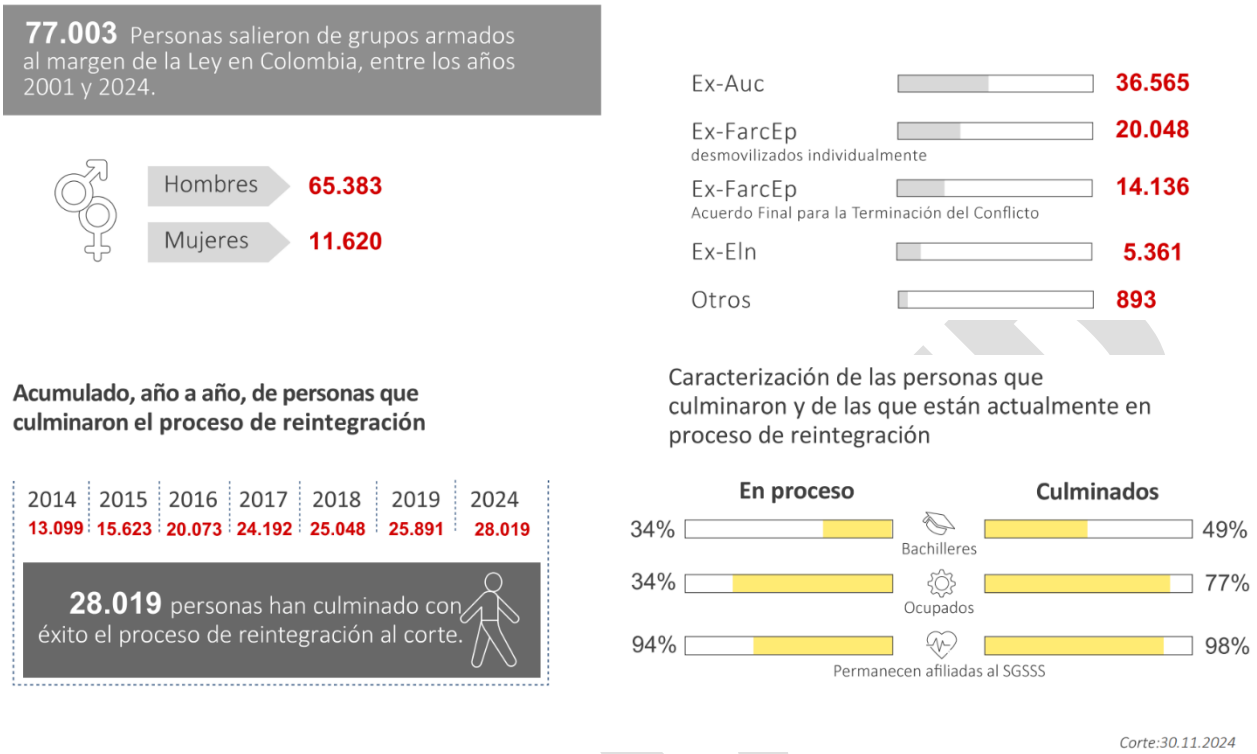
Por su parte la Reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los excombatientes que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

Las cifras de reintegración muestran el siguiente comportamiento:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[10] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_nov_2024.pdf

CENACMED



En este nuevo marco, el Gobierno Nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter reconstruido: todas las acciones de Reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación.

Cifras importantes:

- 1.586 En proceso: Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- 28.019 Culminados: Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- 2.755 Ausentes: Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- 19.899 Fuera del proceso: Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.
- El 99,3% de los excombatientes cuenta con acceso a salud y el 93% fueron afiliados a pensión.
- 6.003 emprendimientos aprobados que benefician a 11.066 personas por un valor de $104.888 millones.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

ADULTO MAYOR[11]

En Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado, lo que plantea nuevos retos y oportunidades para el bienestar de este grupo tan importante de la sociedad. En este sentido y teniendo en cuenta que "la salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano fundamental y el logro del grado más alto posible de salud es un objetivo social sumamente importante en todo el mundo." 2, el Gobierno Nacional enfrenta diversos desafíos para responder en el marco de los derechos de las personas mayores con el fin de brindar un estado completo de bienestar.

Así las cosas, a medida que la esperanza de vida aumenta, también lo hacen las necesidades de atención integral en salud, incluyendo aspectos físicos, emocionales y sociales. Es por eso que este boletín tiene como objetivo dar un panorama de la distribución de las personas mayores en Colombia, sus características demográficas, su estado de salud y principales causas de muerte, con el fin de tener una perspectiva que sirva de punto de partida para identificar su situación actual y permita generar acciones para mejorar su atención en salud y calidad de vida desde un enfoque de prevención en salud.

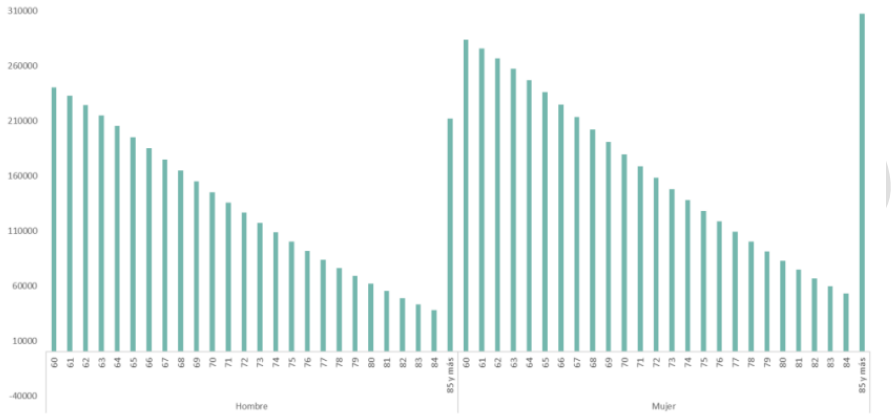
El boletín está organizado en varias secciones complementarias. En primer lugar, se presenta un contexto general y un marco normativo, que sientan las bases del análisis. A continuación, se describe la metodología utilizada para recopilar y analizar la información. Posteriormente, se exponen los resultados generales, que incluyen datos sobre la distribución geográfica, las características sociodemográficas con enfoque diferencial y las condiciones de salud de las personas mayores. Finalmente, se presentan las conclusiones, que sintetizan los hallazgos más relevantes y proponen puntos clave para la reflexión y la acción.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[11] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-personas-mayores-dic-2024.pdf

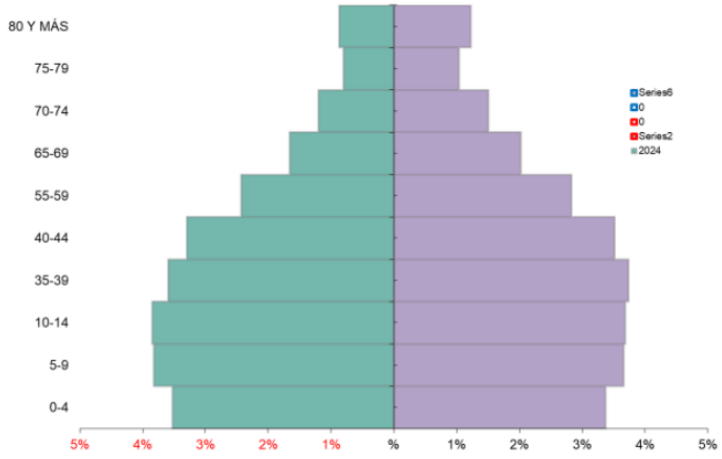
Características demográficas de las Personas mayores en Colombia.

Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:



Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

Autorreconocimiento étnico de las personas mayores

En 2020 el 6,3% de la población adulta mayor se autor reconoció como negra, mulata, afrodescendiente o afrocolombiana; y el 2,6% se autorreconocimiento como indígena.

Estos porcentajes son menores respecto a las personas de otros grupos de edad. De esta forma, el 11,5% de las personas que se auto reconocen como negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras tienen 60 años o más. Este porcentaje es de 9,2% entre las personas que se auto reconocen como indígenas y de 14,1% entre quienes no se reconocen dentro de algún grupo étnico.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD[12]

- De acuerdo con los registros administrativos del MSPS se estima que, a agosto de 2020 en Colombia, cerca de 1,3 millones de personas presentaba alguna discapacidad.

- El porcentaje de la población con discapacidad registrada en el RLCPD que se encuentra afiliada al SGSSS es del 76,8%. -la tasa de afiliación de la población general es del 95%.

- El 70,3% de las personas con discapacidad pertenecen al régimen subsidiado.

- Las Personas con discapacidad registradas en Colombia, se concentran principalmente en Bogotá (18,3 %), Antioquia (13,8 %), y Huila (5,1 %) Santander (4,7%), y Cali (4,2%).

- La mayoría de las personas con discapacidad son adultos mayores (39%).

- El 15% de las personas con discapacidad manifestó ser víctima del conflicto armado.

- El 3,8% de las personas con discapacidad manifestó pertenecer a un grupo étnico. De estos, el 72,6% es indígena, el 26,8% se reconoce como Negro, Afrodescendiente, raizal o Palenquero y el 0,52% como Rrom.

- El origen de la discapacidad más frecuente que han afirmado las personas registradas en el RLCPD son la enfermedad general y los accidentes.

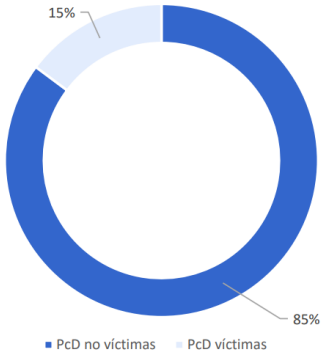
- De acuerdo con datos de morbilidad atendida en 2020 se observó un incremento de personas con discapacidad que acudió a los servicios de salud por problemas relacionados con trastornos mentales.

CENACMED

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

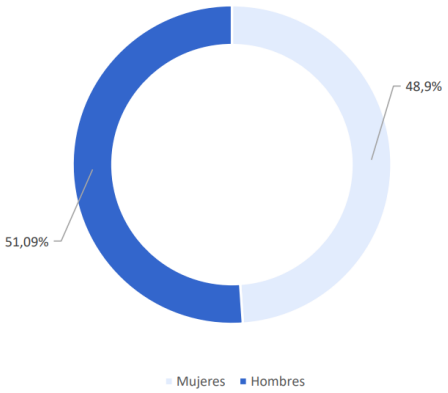
[12]https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-poblacionales-personas-discapacidadI-2020.pdf

Gráfico 1.2 Personas con Discapacidad Víctimas del conflicto armado



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

Gráfico 1.3 Personas con discapacidad según Sexo



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

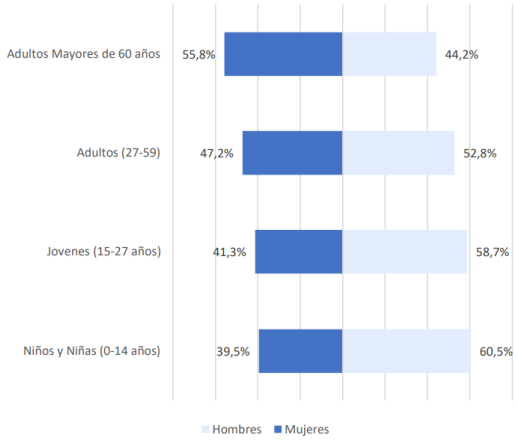
- Dentro de la población con discapacidad registrada, se encuentra un porcentaje mayor de mujeres (48,9%) con respecto a los hombres (50,1%). -Gráfico 1.3-

- Según el grupo etario4 las personas con discapacidad registradas son en su mayoría adultos mayores 39%. Los adultos representan el 37%, mientras que los jóvenes y las niñas y niños el 15% y el 8% respectivamente.

- Del total de mujeres con discapacidad el 44% son mayores de 60 años. Las niñas representan el 6,3% y las Jóvenes el 12,8%. El 36% de las mujeres con discapacidad son adultas.

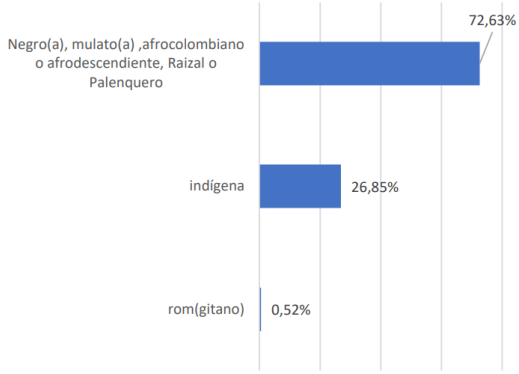
- En el caso de los hombres con discapacidad, predominan los adultos (38,6%) y los adultos mayores (33,6%). Los jóvenes representan el 17,3%, y los niños el 9,3%.

Gráfico 1.4 Personas con discapacidad según Sexo y edad



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

Gráfico 1.5 Personas con discapacidad según Grupo Étnico



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF Agosto 2020

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.[13]

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Población Indígena

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: "Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)"

Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

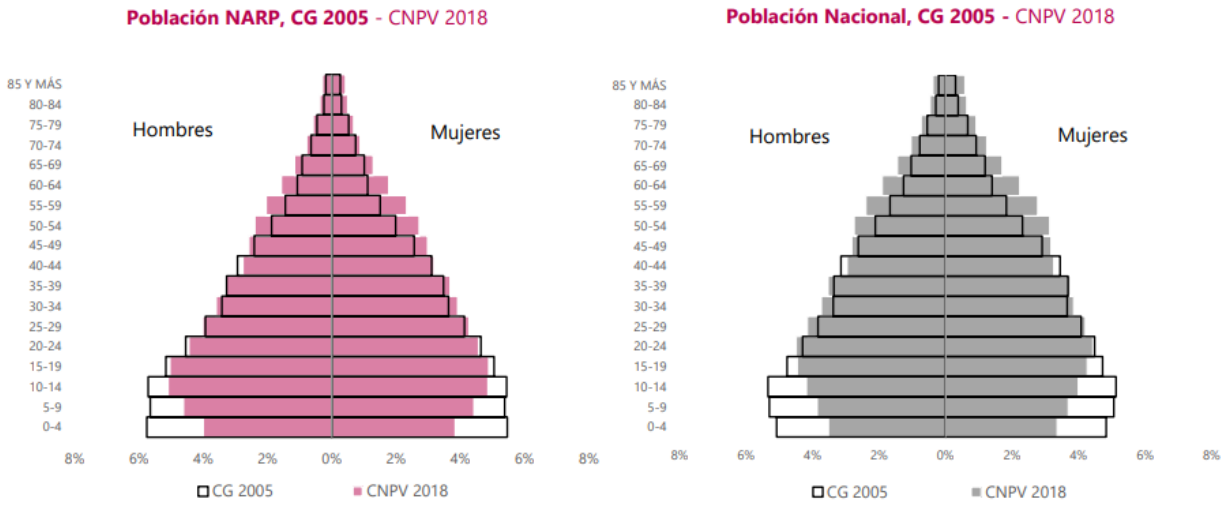
Población Gitana

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social."

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)".

[13] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-poblacion-NARP-2019.pdf

Estructura por sexo y edad de la población NARP, CNPV 2018

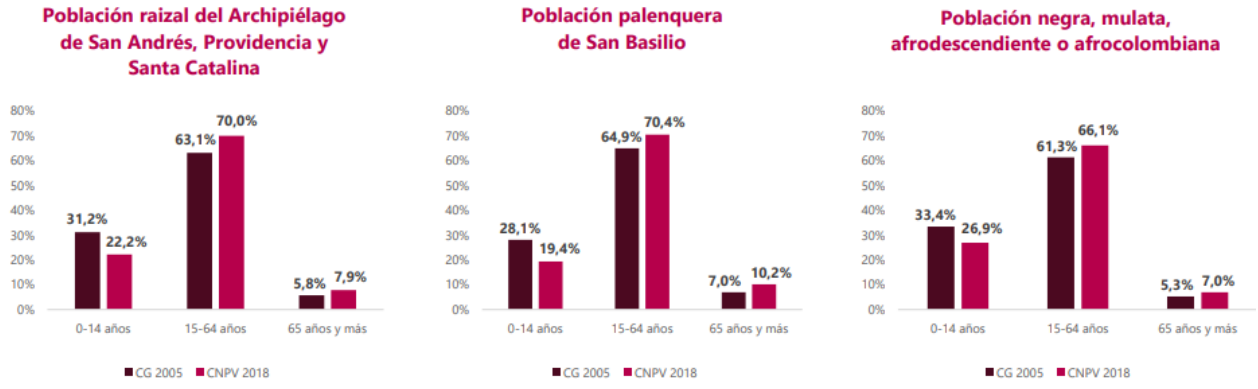


Fuente: DANE-DCD. CNPV 2018

De acuerdo con el análisis anterior, se determina que en el Departamento de Antioquia existen altos niveles de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo cual se hace necesario dar cumplimiento a la incorporación de los estándares mínimos legales, es decir, que el futuro contratista debe garantizar la inclusión de un cinco por ciento (5%) del cien por ciento (100%) de sus empleados, de este tipo de población para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, ya sea para adquirir bienes o servicios durante la ejecución del contrato.

Siendo necesario acreditar su compromiso durante la presentación de oferta y en la etapa de ejecución, una vez ya se encuentre considerada la población en mencionada calidad.

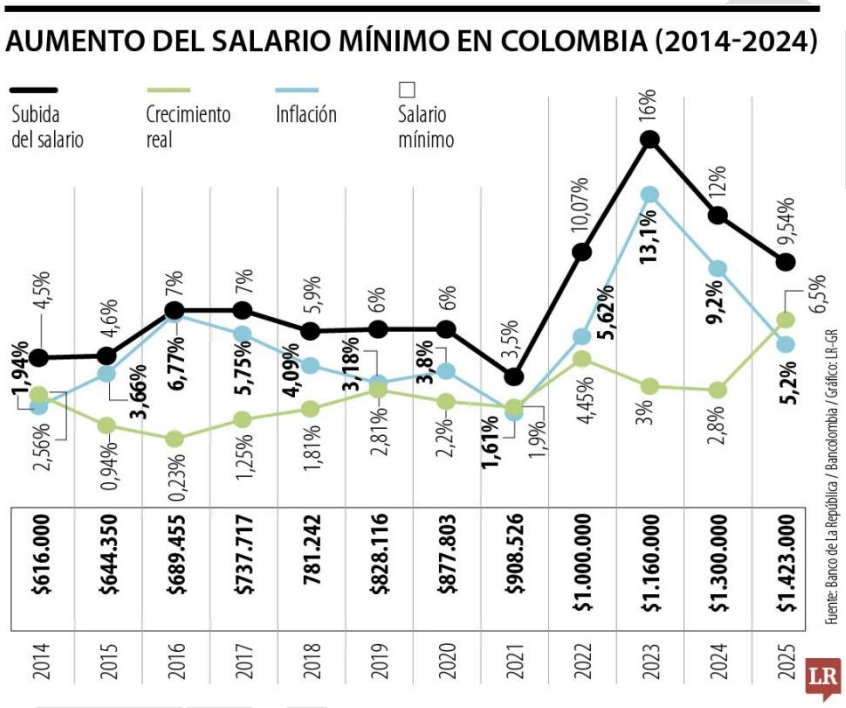
Porcentaje de población NARP por grandes grupos de edad, según grupo étnico, CG 2005 – CNPV 2018



Fuente: DANE-DCD. CNPV 2018

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2025[14]

El monto del **salario mínimo para el año 2025 quedó en $ 1.423.500 de pesos (Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos) y un auxilio de transporte de $ 200.000 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 1.623.500 pesos)** y fue decretado por el gobierno nacional Luego de varias discusiones sobre cuánto sería el aumento que habría en el salario mínimo no se llegó a ningún acuerdo, por lo que finalmente el Gobierno Nacional fue el que tuvo que hacer el aumento por decreto. En la tarde del pasado 24 de diciembre, el presidente Gustavo Petro anunció que el incremento sería de 9,54%, es decir, un aumento de $123.500.



¿Cómo quedan los costos?

Los empleadores deben cubrir 8,5% del salario en aportes a salud, que para 2024 era equivalente a $110.500, de los cuales 4%, $52.000, los asume el trabajador con su sueldo. **Con este incremento, la empresa deberá pagar $120.955.**

En cuanto a pensión, el empleador en 2024 asumía 12%, es decir, $156.000, de los cuales el trabajador pone 4%, que son $52.000. **Con el ajuste para este año, las empresas tendrán que poner $113.840.**

Sobre la ARL, el costo depende del nivel de riesgo asociado al trabajo. El aporte para una ARL de nivel 1 sería $7.428. **Hasta aquí, el costo de un empleado, con parafiscales, al mes llegaría a $1.865.216.**

[14] https://www.salariominimocolombia.net/

Aportes a seguridad social mínimos Año 2025

Salud	Pensión
Empleado $ 56,940.00 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo	**Empleado** $ 56,940.00 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo
Empleador $ 120,997.50 Aporte Empleado equivalente al 8,5% del salario mínimo	**Empleador** $ 170,820.00 Aporte Empleado equivalente al 12% del salario mínimo
Independiente $ 177,937.50 Aporte Empleado equivalente al 12,5% del salario mínimo	**Independiente** $ 227,760.00 Aporte Empleado equivalente al 16% del salario mínimo

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

DESDE EL GOBIERNO	FUNCION
Ministerio de Comercio Industria y Turismo.	Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país.
Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa FOMIPYME.	Tiene como objetivo aplicar instrumentos financieros y no financieros, estos últimos, mediante cofinanciación no reembolsable de programas, proyectos y actividades para la innovación, el fomento y promoción de las Mipymes
Consejo Superior de Microempresa y de la Pequeña y Mediana Empresa.	Es un órgano encargado de asegurar la formulación y adopción de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de fomento y promoción empresarial para las micro, pequeñas y medianas empresas con el propósito de generar empleo y crecimiento económico sostenido.
Consejo Nacional de Protección al Consumidor.	Tiene como objetivo asesor del Gobierno Nacional en todas las materias relacionadas con la acción administrativa de protección y defensa de los consumidores
Cámaras de Comercio.	Las cámaras de comercio ejercen, entre otras funciones, las de llevar el registro mercantil, certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, recopilar las costumbres mercantiles, certificar sobre la existencia de las recopiladas y servir de tribunales de arbitramento.
Superintendencia de Industria y Comercio.	Salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales.
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto 3570, las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PRECIO DÓLAR EN COLOMBIA

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

La cotización del dólar en Colombia para el día Domingo 23 de Marzo del 2025 se mantuvo inalterada. La TRM aumentó un 6.85% (267.31 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y subió un 2.34% (95.26 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.



ANÁLISIS TÉCNICO:

Existen algunos elementos en las máquinas que están construidas de tal manera que la lubricación que necesitan no se puede realizar de manera efectiva con un aceite, por ello se necesita el uso de una grasa lubricante que permita realizar esta acción en las zonas y órganos en los que no es factible ni cómodo usar aceite.

Las grasas lubricantes se definen como sólidos plásticos o semifluidos con propiedades viscoelásticas que son el resultado de la dispersión de un agente espesante en un líquido lubricante.

Las grasas están compuestas por tres elementos:

Aceite lubricante (65 a 95 %)
Jabón o espesante (5 al 35 %)
Aditivos líquidos y/o sólidos (0 al 10 %)
Las ventajas más relevantes, derivadas del uso de una grasa lubricante en comparación con un aceite, son las siguientes:

- Mayor adherencia a superficies.
- Mejor capacidad de sellado y aislamiento del medio.

- Excelente protección contra el desgaste.
- Superior lubricación frente a altas cargas y bajas velocidades.
- Superior protección contra la corrosión.
- Más amplio rango de temperaturas de operación.
- Más efectiva absorción de ruido y vibraciones.
- Menor migración del punto de lubricación.

Clasificación y características generales

Las sustancias lubricantes pueden ser líquidas, sólidas o semisólidas. En todos los casos su origen es mineral o vegetal (aunque también existen los lubricantes artificiales o sintéticos). Esta clasificación responde a su composición o estado físico. Dado que la función de los lubricantes es reducir la fricción entre superficies en contacto, la relación entre las superficies que deben ser lubricadas y la composición o forma del producto lubricante es esencial.

"El lubricante cumple variadas funciones dentro de una máquina o motor, entre ellas, disuelve y transporta al filtro las partículas fruto de la combustión y el desgaste, distribuye la temperatura desde la parte inferior a la superior actuando como un refrigerante, evita la corrosión por óxido en las partes del motor o máquina, evita la condensación de vapor de agua y sella actuando como una junta determinados componentes". En fin, muchas funciones. Por eso es tan importante este concepto que en Kripton conocemos también: la especialización.

El uso de grasas o de aceites depende, por tanto, de muchos factores como la temperatura, las fuerzas y cargas, la velocidad, el ambiente, los tiempos, etc.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ENTREGA Y TIEMPOS DE ENTREGA:

La necesidad del presente proceso requiere que se efectué entrada en el centro de costo de la unidad beneficiada, se efectuará como una compraventa, conforme a los requerimientos de todas las unidades beneficiadas. Es de resaltar que toda entrega debe ser coordinada con el supervisor correspondiente y se tendrá como NO recibido cuando los elementos sean puestos en diferentes ubicaciones a las indicadas por la Entidad Estatal y y sin el consentimiento del supervisor.

Analizados cada uno de los anteriores aspectos técnicos, se evidencia que el presente proceso contractual es viable desde el punto de vista técnico; teniendo en cuenta que en el mercado existe gran oferta de estos elementos conforme a la necesidad que se requiere satisfacer.

Los elementos requeridos para cumplir con este objeto son de libre comercio y por consiguiente son de fácil consecución en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas. En relación al transporte de los elementos requeridos, el mismo es de carácter ordinario y por lo tanto no se requiere de un transporte específico o especializado, por tal motivo el proveedor que realice el suministro de los productos, debe estar en capacidad de hacer su distribución en el Batallón de A.S.P.C. No. 14 "Cacique Pipatón" – Puerto Berrio (Antioquia) y el Batallón de A.S.P.C. No. 04 "Cacique Yariguies" Medellín (Antioquia) unidades que se encuentran beneficiadas con el objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas e incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

Es de advertir que los elementos objeto del presente proceso de contratación, al tener una alta rotación y una fácil distribución, cualquier proveedor del sector puede estar en capacidad de suministrarlos y entregarlos en los tiempos requeridos por la entidad.

Las empresas que compiten en este mercado se caracterizan por suministrar bienes uniformes y de características similares a un consumidor final como es el Ejército Nacional, los bienes se consiguen en un mercado amplio y algunos tienen restricciones en su adquisición.

ASPECTO AMBIENTAL

Las grasas, lubricantes y aceites como todo bien de consumo, requieren para su fabricación materias primas y procesos industriales, multitud de insumos de múltiples orígenes como agua, energía, hidrocarburos, pigmentos, entre otros, los cuales generan impactos sobre el ambiente.

La cantidad de recursos requeridos para la fabricación de las grasas, lubricantes y aceites y los impactos que genera su inadecuado manejo y disposición, hacen necesario revisar la manera como se emplean las mismas, con el propósito de maximizar su buen uso final, beneficiando al usuario al permitirle recorrer más kilómetros por el mismo dinero y, al ambiente, al disminuir los requerimientos de materia prima y la cantidad de productos en uso.

El manejo inadecuado de cualquier tipo de residuo genera impactos ambientales que están acordes con la naturaleza del mismo (residuo peligroso, residuo convencional). En Colombia las grasas, lubricantes y aceites están consideradas como residuo peligroso.

Residuo peligroso: Aquel residuo que por sus características infecciosas, combustibles, inflamables, explosivas, radiactivas, volátiles, corrosivas, reactivas o tóxicas pueda causar daño a la salud humana o al ambiente.

Está prohibido, en cualquier caso:

a) Todo vertimiento de aceite usado en aguas superficiales, subterráneas y en los sistemas de alcantarillado.
b) Todo depósito o vertimiento de aceite usado sobre el suelo, así como todo vertimiento incontrolado de residuos derivados del tratamiento del aceite usado.
c) Toda incineración, combustión o quemado en las instalaciones de la Autoridad del Canal.

Respecto del manejo de las grasas, lubricantes y aceites usadas, las unidades deben tener en cuenta que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Se estima que dentro del mantenimiento de vehículos y de sus principales actividades se encuentra la generación de residuos peligrosos derivados de los procesos que se llevan a cabo dentro de estas actividades los cuales afectan y causan impactos negativos al ambiente; entre los cuales encontramos, la generación de grandes cantidades de residuos, primordialmente peligrosos, representados en aceite usado, baterías, llantas y repuestos usados, entre otros.

El consumo de energía y los índices elevados de ruido se constituyen en otros de los impactos propios de la actividad. Teniendo en cuenta lo anterior, deberá darse cabal cumplimiento a lo estipulado en la Ley 253 de 1996 "Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación" en el anexo I, numerales 8 y 9, el cual fue ratificado por Colombia mediante la Ley 253 de enero 9 de 1996 y Mediante la Ley 1623 de 2013, publicada en el Diario Oficial No. 48.776 de 29 de abril de 2013, 'se aprueba la "Enmienda al Convenio de Basilea sobre el control de

los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, del 22 de marzo de 1989", adoptada por la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes, en Ginebra, el 22 de septiembre de 1995'.

En los principios ambientales enunciados en la Resolución 1188 de 2003 "Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital" art. 5 las obligaciones del generador.

El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"; expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT. Esta herramienta contribuirá a mejorar el conocimiento de la problemática asociada a este tipo de residuos, la planificación de su gestión y el establecimiento de prioridades para la definición de acciones que contribuyan con la solución de esta problemática.

Mediante la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, el MAVDT estableció los requisitos y procedimientos para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos a que hacen referencia los Artículos 27 y 28 del Decreto 4741 de 2005.

Se tiene proyectado que de acuerdo al grado de implementación del Registro Único Ambiental – RUA para cada uno de los sectores productivos, el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos formará parte integral del RUA. (Resolución 1362 de 2007; Artículo 4, parágrafo 5).

> *ARTÍCULO 4. Información a ser diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Con el número de registro, todo generador de residuos o desechos peligrosos deberá ingresar al sitio Web de la autoridad ambiental de su jurisdicción y diligenciar a través del aplicativo vía Web desarrollado para el Registro de Generadores de Residuos ó Desechos Peligrosos, las variables de información establecidas en el Anexo No. 2 de la presente resolución. El diligenciamiento de esta información se debe efectuar dentro de los plazos establecidos en la Tabla No. 2 del Artículo 28º del Decreto 4741 de 2005.*
>
> *Parágrafo 5. Cuando el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial decida establecer un Registro Único Ambiental para un sector específico o para varios sectores productivos, el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos formará parte integral de éste y los usuarios no tendrán que diligenciar doble información en lo que a residuos o desechos peligrosos se refiere.*

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los bienes que permitan cubrir la necesidad.

La naturaleza de los oferentes de este tipo de GRASAS Y LUBRICANTES es muy variada, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes compañías manufactureras o comercializadoras con reconocimiento internacional, hasta pequeños comerciantes locales que sirven de intermediarios entre el productor y el consumidor final, siendo la oferta bastante amplia y diversa.

La necesidad planteada por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN obliga que sea un solo proveedor que tenga los diferentes bienes requeridos para satisfacer la necesidad propuesta.

a. PROVEEDORES

Asimismo, se realiza la consulta en la clasificación de actividad a nivel nacional, teniendo en cuenta que para el presente proceso se tomarán las categorías que estén dedicadas al Comercio (por mayor y/o por menor) de Grasas y Lubricantes.

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la mencionada actividad mercantil. En primer lugar, se abarca la clasificación de los sectores COMERCIO y MACROSECTOR económico Sección G, División 46 - Comercio al por mayor especializado de otros productos. Se identificó G4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos, y G4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores; en la información financiera presentada a la Superintendencia de Sociedades en el SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) , donde se puede establecer una muestra a nivel Antioquia que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico COMERCIO; información que corresponde a la muestra del 100% de las empresas incluidas en la base de datos de la superintendencia de sociedades NIIF PLENAS Y PYMES individuales y separadas a nivel de nacional así:

EMPRESAS PLENAS

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
830142761	CARBONES ANDINOS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
830509575	ESAPETROL SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
860002426	EQUION ENERGIA LIMITED	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
860002554	PRIMAX COLOMBIA S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
860065736	CAMCO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
860513970	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA SOCIEDAD ANONIMA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900047822	PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900226684	C. I BULK TRADING SUR AMERICA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
900269916	BIOENERGY ZONA FRANCA SAS EN REORGANIZACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	PUERTO-LOPEZ-META
900319750	WYD ENERGY SUCURSAL COLOMBIA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900389161	TRAFIGURA DE COLOMBIA PTY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900425918	TOTALENERGIES MARKETING COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900473830	GUNVOR COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900477347	VITOL COLOMBIA CI SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900497906	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900585053	TRAFIGURA ENERGY COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
900585067	C.I. TRAFIGURA PETROLEUM COLOMBIA S.A.S,	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900646156	TRAFIGURA MARKETING COLOMBIA S.A.S E.S.P	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900777972	C I TRAFIGURA COAL COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900857481	CARBOMAX DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
900891350	GOAM 1 C.I S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
901537628	TEAM AVANZA COLOMBIA S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MOSQUERA-CUNDINAMARCA

PYMES

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
800024861	GEOCOSTA LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800060632	NEGOCIOS SANDEZ SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	IBAGUE-TOLIMA
800072959	KEMIZOL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	COTA-CUNDINAMARCA
800093078	CARBONES Y PETROLEOS COLOMBIANOS CARBOPETROL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
800126239	DISOLVENTES DE ANTIOQUIA Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	COPACABANA-ANTIOQUIA
800149947	TECNICOMBUSTIBLES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
800187910	COMERCIALIZADORA DE IMPORTADOS LOS AMIGOS SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CALI-VALLE
800190549	INVERSIONES RIO CAUCA Y CIA LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CALI-VALLE
800193850	REBUJIAS SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CALI-VALLE
800209893	DISPETROCOM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
800219371	ACPM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
800234957	JAGUTI SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	NEIVA-HUILA
802011936	ELUB SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BARRANQUILLA-ATLANTICO
802021962	SOLUCIONES SAN MARTIN SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BARRANQUILLA-ATLANTICO
802023228	C.I. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	GALAPA-ATLANTICO
804004105	MULTIFILTROS LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	GIRON-SANTANDER
804015104	CRUDESAN SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BUCARAMANGA-SANTANDER

CENACED

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
805011347	SERVIAFIL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	YUMBO-VALLE
805019862	AMPARO ABADIA Y CIA S A S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CALI-VALLE
805020245	SURTIACEITES ESPINOSA Y CIA S.C.A.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VIJES-VALLE
805021435	DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CANDELARIA-VALLE
805024003	LUBRILLANTAS VILLEGAS LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CALI-VALLE
807004326	INDUMINAS TASAJERO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
807005015	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONA EXCOMIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADABIC	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
810003972	RAMOS DISTRIBUCIONES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MANIZALES-CALDAS
811019894	LUBRITEXAS SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811026709	COMERCIALIZADORA PROXXON SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811044263	CARPAS Y LUBRICANTES LUFER S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA
813005406	FILTROS Y LUBRICANTES SURCOLOMBIANO LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	NEIVA-HUILA
814001964	COMERCIALIZADORA TEXACO DEL SUR LTDA.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	PASTO-NARINO
816006362	LOPEZ ALVAREZ Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	PEREIRA-RISARALDA
822004416	TECNOLUBRICANTES DEL LLANO LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VILLAVICENCIO-META
830031337	PRODUCTOS VEMEL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830046537	GLOBE AIR FUEL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
830054477	ANDINA DE PETROLEOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
830093663	QUICK OIL COLOMBIA LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830095617	ENERGIZAR SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
830514620	COLOMBIAN COAL S.A. EN REORGANIZACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	DUITAMA-BOYACA
830514973	LUBRICANTES DEL PAIS S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	FUNZA-CUNDINAMARCA

CENACMED

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
830515226	VISUM & CIA LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
832007855	P3 CARBONERAS LOS PINOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	UBATE-CUNDINAMARCA
835001939	MARIO QUIÑONES TENORIO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BUENAVENTURA-VALLE
860029273	DISTRIBUIDORA ZONA INDUSTRIAL S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
860043299	FRASER Y COMPAÑIA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
860080144	COMPAÑIA DE LUBRICANTES SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
860352217	INVERSIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES I.S.I.N. LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	COTA-CUNDINAMARCA
860353573	AGROCOAL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
860534746	COMERCIALIZADORA VIGIA C.I. S.A. S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
890211035	CAMARGO HERMANOS C.H. SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BUCARAMANGA-SANTANDER
890212249	NEO FRUT SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BUCARAMANGA-SANTANDER
890322449	BRAKO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	YUMBO-VALLE
890700046	DISTRILLANTAS SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	IBAGUE-TOLIMA
890903015	ZAPATA Y VELASQUEZ SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890910444	PRODUCTOS PETROLEROS INDUSTRIALES SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890930687	Jaramillo y Piedrahita sas	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890932731	PETROLEOS Y QUIMICOS DE ANTIOQUIA S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	COPACABANA-ANTIOQUIA
890937740	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES S.T.M. S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA
891408161	Lubrillantas sas	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	PEREIRA-RISARALDA
892001109	DISTRIBUIDORA VANGUARDIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
892300406	AGROCESAR LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	VALLEDUPAR-CESAR
900006794	AGUIRRE ZAPATA S. EN C	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	TULUA-VALLE
900007124	LUBRITER R & Q SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	PEREIRA-RISARALDA

CENACMED

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
900013415	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES ANDINOS DE AMERICA SAS CI CARBOANDES	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	EL-ZULIA-NORTE DE SANTANDER
900013837	POVEDA Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900016811	DMT SOLUCIONES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	SABANETA-ANTIOQUIA
900019337	INTERNATIONAL FUELS ZF SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CARTAGENA-BOLIVAR
900021499	DISTRIBUIDORA ALGER SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NEIVA-HUILA
900059215	INVERSIONES ALAR LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900067275	MEGACOMERCIAL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MONTERIA-CORDOBA
900073066	TRANCORA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	TAUSA-CUNDINAMARCA
900076839	TORRES SOTO S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLEDUPAR-CESAR
900085105	CARBONES INDUSTRIALES E.U	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA
900097602	OBRAS Y DISEÑOS ELECTRICOS JR LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	IBAGUE-TOLIMA
900109697	SAJ DISTRIBUCIONES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	POPAYAN-CAUCA
900114676	MINEX COMPAÑIA INTERNACIONAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA C.I.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
900141250	COMPAÑIA MINERA ANCAR SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	UBATE-CUNDINAMARCA
900147496	EXPLOTACIONES VMWM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	UBATE-CUNDINAMARCA
900152099	INVERTEK SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BUCARAMANGA-SANTANDER
900154274	LUBRICANTES DEL LLANO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	TUNJA-BOYACA
900176224	COMERCIALIZADORA DE QUIMICOS Y PARAFINAS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ENTRERRIOS-ANTIOQUIA
900192769	LLANTAS Y FILTROS SINU S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MONTERIA-CORDOBA
900204370	CARBONES DE TOLEDO SA EN REORGANIZACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
900208605	INVERSIONES VELASQUEZ L&L SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	UBATE-CUNDINAMARCA
900212615	RAMDE DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900237457	SATIVANORTE S.A.S COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.

CENACOMED

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
900242864	CARBONES TERMICOS Y COQUIZANTES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
900249043	OPEN GROUP SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CALI-VALLE
900261974	GLOBAL MINERALS COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
900270117	MINAS HERMANOS MAYORGA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	LENGUAZAQUE-CUNDINAMARCA
900272426	ESTYLO CONSTRUCCIONES S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
900307098	CI MINER COQUE DE COLOMBIA LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
900318522	CARICADA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	SOPO-CUNDINAMARCA
900320788	BIODIESEL DE LA COSTA SAS EN ROERGANIZACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900328191	GRASAS DEL PACIFICO LUBRICANTES ESPECIALES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CALI-VALLE
900331453	LUBRITODO EL SITIO CORRECTO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900333318	TERDEX S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	APARTADO-ANTIOQUIA
900344896	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CLEAN COAL LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	GUACHETA-CUNDINAMARCA
900349430	LUBRIXELSAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	GIRON-SANTANDER
900387475	LUBRICANTES EL SOL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	DUITAMA-BOYACA
900393482	DISTRICOMBUSTIBLES ANTIOQUIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900393834	INVESIONES OB SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CALI-VALLE
900394734	DNA GR SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CHIA-CUNDINAMARCA
900397317	COLOMBIANA DE CRUDOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900400054	SR SERVICIOS Y RECURSOS MINEROS DEL CESAR SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLEDUPAR-CESAR
900405013	CARBOMINERA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	UBATE-CUNDINAMARCA
900418860	MARKETING OIL COMPANY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MADRID-CUNDINAMARCA
900426398	CARBONERAS SAN JOSE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	UBATE-CUNDINAMARCA
900446831	VINDER SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900452484	LA CASA DEL FILTRO VILLAVICENCIO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VILLAVICENCIO-META
900464186	COALCENTER S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	UBATE-CUNDINAMARCA

CENACOMED

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
900471884	TRITECH COLOMBIA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CANDELARIA-VALLE
900474372	VALVOLINE DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900476187	IINVERSIONES CARBONES DEL ORIENTE S EN C.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	DUITAMA-BOYACA
900487079	CARBOINDUSTRIA COLOMBIA S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
900493470	GRUPO MOTOR SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BUCARAMANGA-SANTANDER
900494818	CHIPALO RESOURCES	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900527476	INVERSIONES EL ZAQUE LA RAMADA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	UBATE-CUNDINAMARCA
900540901	CI LCC SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900550447	TP-LINK COLOMBIA LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	COTA-CUNDINAMARCA
900585481	SOCIEDAD MINERA LOS PINOS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900592438	TECNOCARBONES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	SOGAMOSO-BOYACA
900615641	PANORAMA TECHNOLOGIES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900629775	CI TRANSATLANTIC GREENTRADE SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900636826	CI BRAVO PETROLEUM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900659095	GEMCOAL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900663519	LUDESA DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900690670	COSTA OIL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MONTERIA-CORDOBA
900701967	OILRED SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ITAGUI-ANTIOQUIA
900722413	COMPANY M&H SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	UBATE-CUNDINAMARCA
900732297	SWISSLUB SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CHIA-CUNDINAMARCA
900761778	TEAM SUR SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900769268	IMPORTADORA ICOLTEX SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900835924	WING SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900901630	CALES & CARBONES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900943307	DISTRIBUIDOR TERPEL DEL TOLIMA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	IBAGUE-TOLIMA
900944526	OPERADORA MINERA EL DIAMANTE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	UBATE-CUNDINAMARCA
900948246	PROMINERCOQ SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER

GENERADO

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
901011627	NYNAS COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
901024705	concarmin coal s.a.s	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
901028949	OCEAN SERVICES & TRADING SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
901033195	NIMAN CAMMERCE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
901041001	SURTIFRONTERAS ENERGY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
901065873	PLUS + ENERGY S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
901090906	SAST MINERIA DE COLOMBIA S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BARRANQUILLA-ATLANTICO
901129861	LA YUNTA S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
901150944	PETROLEOS Y BIOCOMBUSTIBLES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MAICAO-LA GUAJIRA
901160786	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DISCOM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
901214665	C6 TRADING COMPANY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
901221780	CENTRAL CARBONERA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	GUACHETA-CUNDINAMARCA
901268863	CARBONES SAN RAFAEL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	LENGUAZAQUE-CUNDINAMARCA
901337677	MINEROS GROUP SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
901353352	COLBRACID SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	GUACHETA-CUNDINAMARCA
901424783	MINEX INDUSTRIAL SERVICES SAS C.I	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
800003644	R&R Lubricantes SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ITAGUI-ANTIOQUIA
806001941	OIL RECOVERY SYSTEM CO.S.A	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CARTAGENA-BOLIVAR
811043174	ZEUSS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830038805	REPRESENTACIONES OIL FILTERS SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
890405999	INVERSIONES TUXI SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CARTAGENA-BOLIVAR
900488773	RENDIMAX SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900809003	ECOCOMBUSTIBLES DEL CARIBE S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BARRANQUILLA-ATLANTICO
901061961	SEVEN SEAS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.

Asimismo, por las consultas realizadas, se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de nivel nacional, departamental y MIPYMES pueden suministrar estos bienes determinados en las especificaciones técnicas del presente proceso, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad.

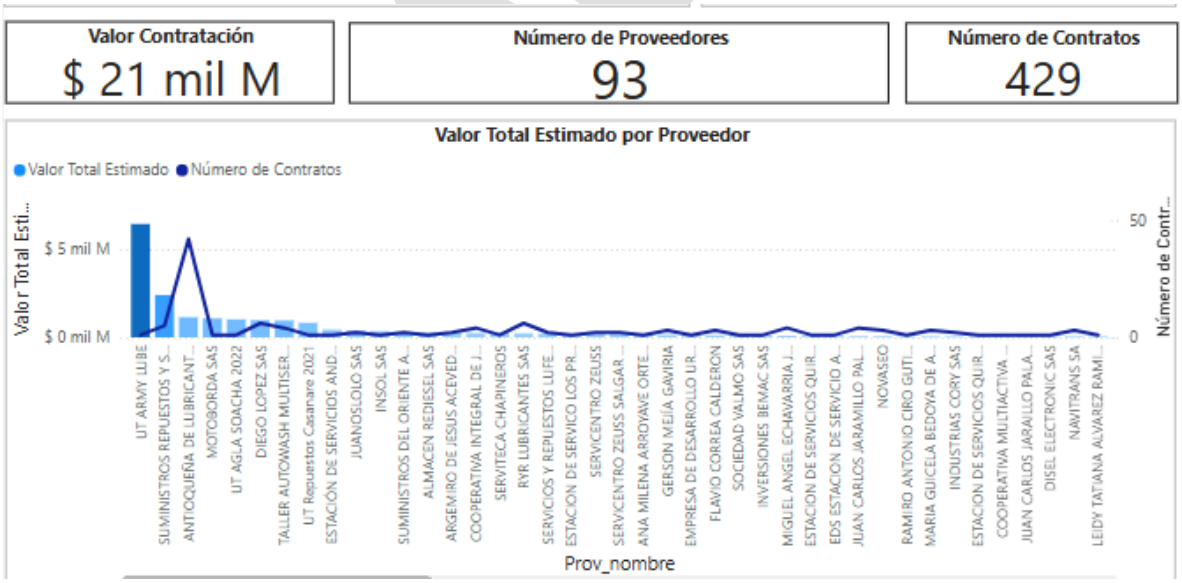
Base de clientes de acuerdo al segmento del mercado para Antioquia[15]:

ANÁLISIS DE OFERTA

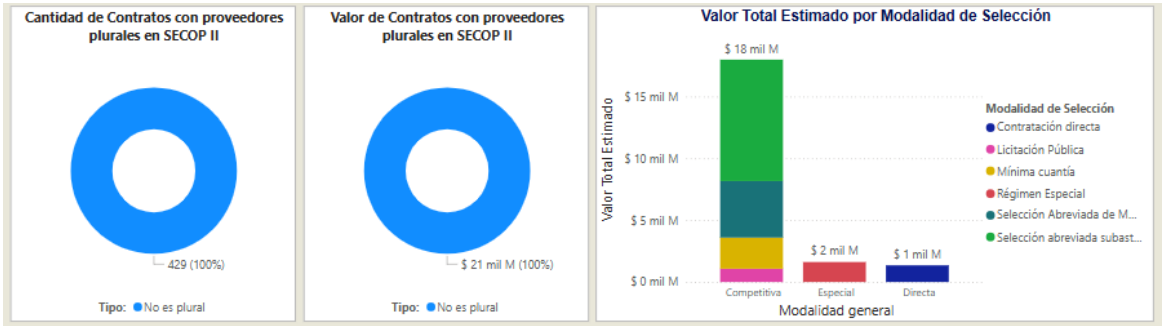
En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a la entidad y necesidad en particular, como las referenciadas en el numeral 1.1 Adquisiciones previas de la entidad Estatal.

Adicional, al validar en la plataforma del SECOPII, se encontró que otras entidades estatales han adquirido bienes y/o servicios con idénticas o similares características técnicas y económicas a las requeridas dentro del presente proceso, utilizando las diferentes modalidades de contratación para el sector oficial, de las cuales se detallaron algunas en el numeral 1.2 Adquisiciones realizadas por otras entidades del Estado.

Para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente con el Segmento: 15121500 y 15121900: relacionados a continuación, el cual guarda una relación con el servicio que se pretenden adquirir y de esta manera lograr la identificación apropiada. Además, se tendrá en cuenta las adquisiciones realizadas a nivel Departamental durante la vigencia 2020 al 2025, encontrando que en el Departamento de Antioquia se pueden encontrar aproximadamente 93 proveedores que tengan experiencia con el código UNSPSC relacionado, se adjudicaron 429 contratos relacionados con este código, por un valor de 21 mil Millones de pesos:



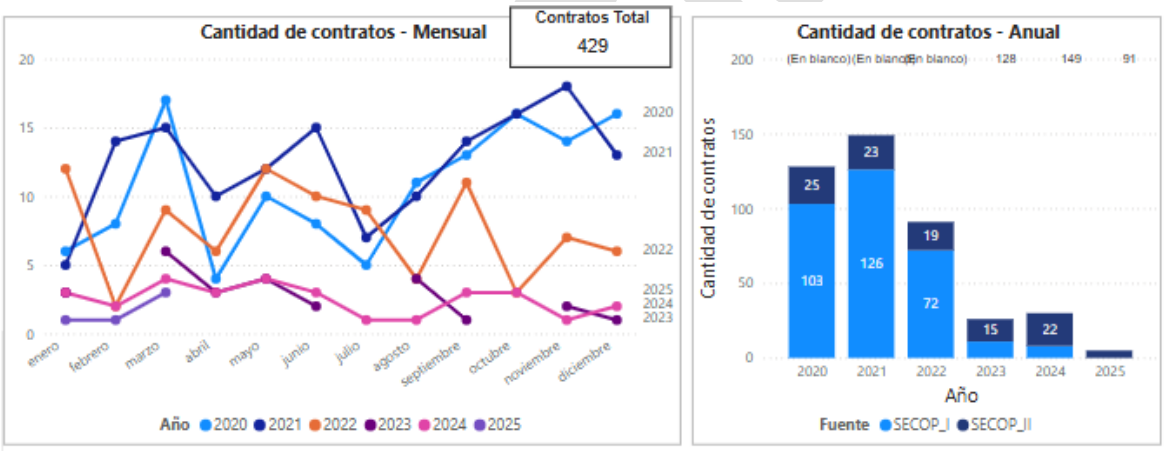
[15] https://www.colombiacompra.gov.co/content/analisis-de-datos-de-compra-publica; análisis de la oferta – CENAC MEDELLIN.



Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	128	$ 2.015.498.542	9,61%	149	$ 8.841.050.256	42,17%	91	$ 4.134.354.643	19,72%
Total	**128**	**$ 2.015.498.542**	**9,61%**	**149**	**$ 8.841.050.256**	**42,17%**	**91**	**$ 4.134.354.643**	**19,72%**

Año	2023	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	12,57%	30	$ 2.918.568.755	13,92%	5	$ 418.439.300	2,00%	429	$ 20.963.792.800	100,00%
Total	**12,57%**	**30**	**$ 2.918.568.755**	**13,92%**	**5**	**$ 418.439.300**	**2,00%**	**429**	**$ 20.963.792.800**	**100,00%**

El comportamiento por Segmento-Familia de los códigos UNSPSC 1512, que tienen relación con suministro de grasas y combustibles tienen una participan importante en la oferta del mercado de 429 adjudicaciones, con una participación alta en la vigencia 2021, en comparación con las otras vigencias.



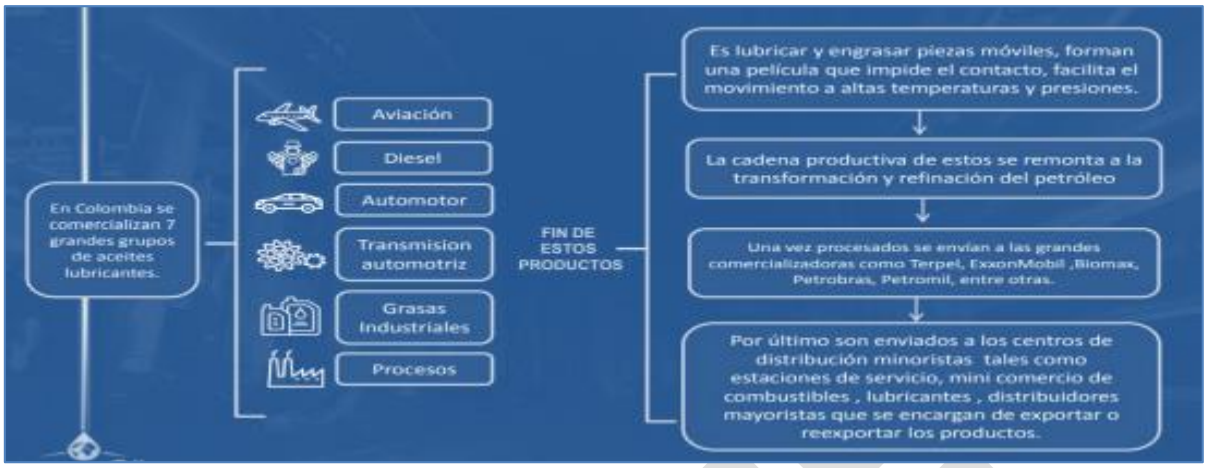
En la información anterior se refleja que en la vigencia 2024, de los 30 contratos adjudicados, 22 se efectuaron a través de la plataforma SECOPII, con una mayor participación en el mes de mayo, así mismo, se evidencia que durante toda la vigencia se realizaron adjudicaciones con las mismas o similares especificaciones técnicas, lo que permite afirmar que hay pluralidad de oferentes que pueden brindar los servicios del objeto contractual del presente proceso.

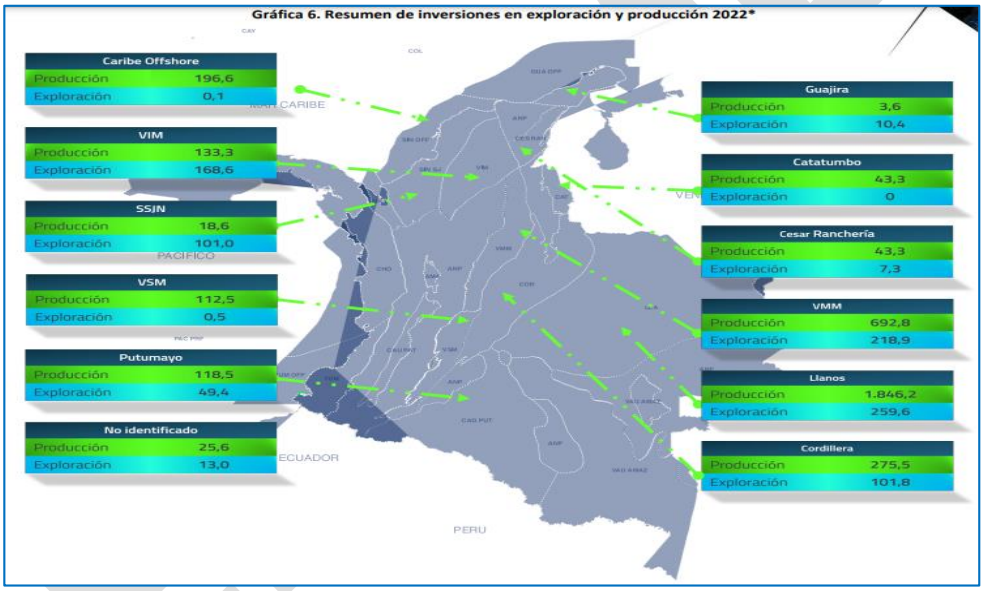
2.2.7.2 DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

b. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

En Colombia se comercializan siete (7) grandes grupos de aceites lubricantes:

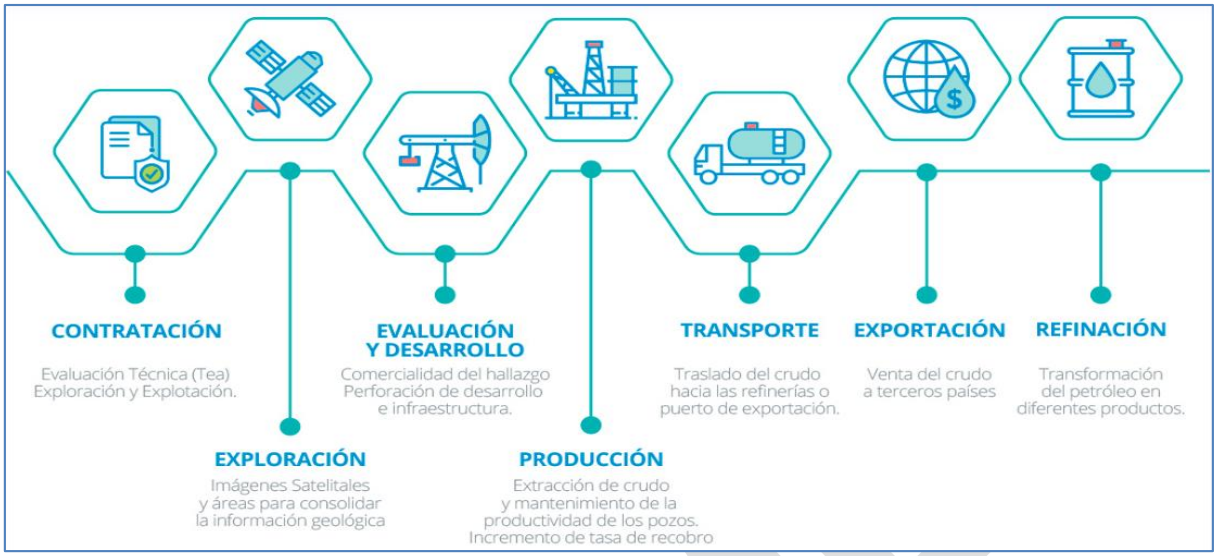




Cadena del petróleo y demás derivados[16]

Las actividades del sector de hidrocarburos se desarrollan en tres grandes fases: upstream, midstream y downstream. La primera comprende las actividades de exploración y producción. La segunda, las actividades de transporte y la tercera, las de refinación y la comercialización.

[16] https://www.eiticolombia.gov.co/es/datos-del-sector/



Para el presente proceso, se enfoca la actividad de la fase downstream que incluyen la refinación y la comercialización del crudo y de los productos refinados. Durante esta fase se llevan a cabo las siguientes actividades principales:

Refinación: En esta fase se somete el crudo a complejos procesos industriales que permiten producir una amplia variedad de combustibles líquidos y otros productos. Los principales productos del proceso de refinación son: gas licuado de petróleo (GLP), gasolina, alquilato, jet fuel, diésel, asfaltos, combustóleo, coque.

Comercialización: Es el último eslabón de la cadena de valor. Se comercializan el crudo y al gas extraídos en los campos y los combustibles, petroquímicos e industriales producidos en las refinerías. También incluye la compra del crudo para las refinerías, la compra de energía y la venta de excedentes.

Red logística



FUENTE: UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, FACULTAD DE INGENIERÍA, PROGRAMA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, ALTERNATIVA PRÁCTICA EMPRESARIAL, BOGOTÁ.

Las cadenas de suministro pueden variar dependiendo del tipo de empresa de la que estemos hablando, estas pueden ser industriales, de servicios y comercializadoras.

Decreto 4299 de 2005, modificado transitoriamente por el Decreto 733 de 2008, artículo 4, compilado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 de la siguiente manera:

- ***Distribuidor mayorista:*** Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.83 y siguientes del presente Decreto.

- ***Distribuidor minorista.*** Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3.90. y siguientes del presente Decreto.

 El 2.2.1.1.2.2.1.4 del decreto 1073 de 2015 señala:

 *«Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio, o como comercializador industrial, en los términos del Capítulo VII del presente decreto.» (*subrayado y cursiva fuera texto*).*

 Es decir que un distribuidor minorista es la estación de gasolina donde se tanquea el carro, o el almacén o taller donde se compran los lubricantes[17].

2.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normativa que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales con el mismo o similar objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como fueron referenciadas en el numeral 1 del presente estudio, denominado Antecedentes.

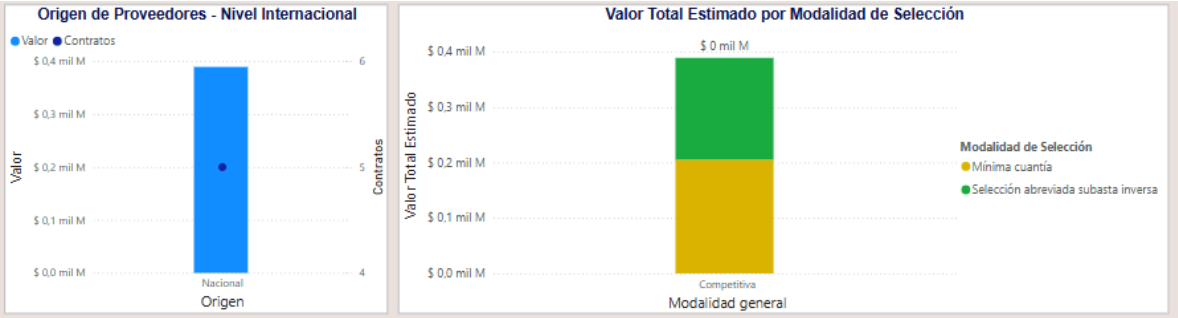
En las consultas realizadas en la página del SECOPII, se logró determinar que la contratación común para este tipo de servicios se ha realizado bajo las modalidades de selección abreviada y mínima cuantía y a través de la plataforma de Colombia Compra mediante órdenes de compra; que las garantías exigidas fueron: garantía única de cumplimiento, cumplimiento del contrato y calidad de los bienes y servicios, finalmente se evidenció en estos procesos pluralidad de oferentes.

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, previa realización del presente proceso de contratación de acuerdo al plan de adquisiciones, requiere analizar los siguientes aspectos relevantes:

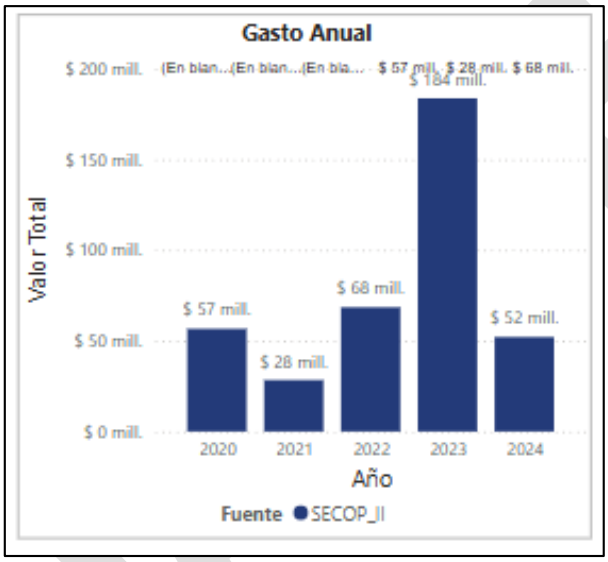
Objeto del contrato: Para este análisis los antecedentes tomados corresponden a suministro de grasas y lubricantes de las unidades centralizadas vigencia 2020 a 2024.

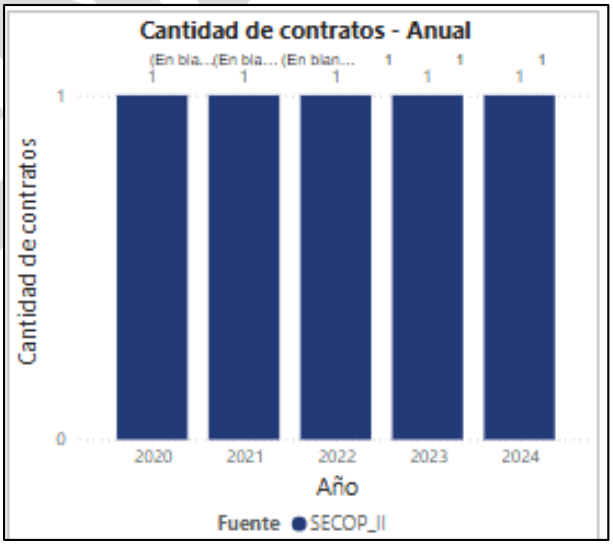
La modalidad de selección para el suministro de grasas y lubricantes se ha adquirido por mínima cuantía y subasta inversa, a través de la Plataforma SECOP II.

[17] https://www.gerencie.com/impuesto-a-las-ventas-en-la-gasolina-y-demas-derivados-del-petroleo.html#Iva_en_aceites_y_lubricantes



COMPORTAMIENTO CONTRATACION POR BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC





Se puede analizar que dentro de las vigencias 2020 a 2024, se contrato un valor total de $ 389.529.803 que corresponde a 5 contratos adjudicados, dentro de los cuales se evidencia que el año que manejó mayor presupuesto adquisitivo es el año 2023 con un valor de 183.706.272,00, con una participación superior al 30% del total contratado.

Número de contratos: Durante las vigencias 2020 a 2024 se han celebrado un (01) contrato por año, uno de ellos por Subasta inversa y los restantes por la modalidad de mínima cuantía.

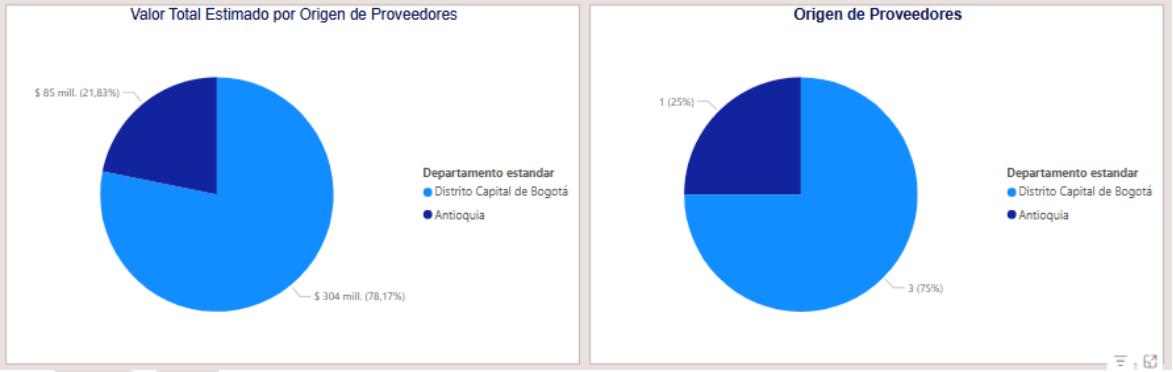
Forma de pago: En este aspecto se evidencia que los pagos han sido realizados previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública y pliego de condiciones, en concordancia con el visto bueno del supervisor de contrato, sin evidenciar aspectos negativos en la determinación de la forma de pago durante la ejecución del contrato. Los pagos fueron efectuados de acuerdo a: Asignación de Cupo PAC, recepción de bienes a satisfacción y presentación de pagos de ley como aportes a parafiscales.

Tiempos y lugares de entrega acordados: El tiempo y lugar de entrega es establecido casi en la totalidad de la vigencia, en razón a que los recursos son dispuestos como partida fija para garantizar el funcionamiento de las unidades durante todo el año.

En consideración a los lugares acordados para la entrega del servicio se dispuso de medios tecnológicos y sedes en los distintos terminales de transporte en consideración a que la necesidad fue relacionada en rutas nacionales e intermunicipales.

Garantias exigidas: Las Garantías exigidas en los Procesos adelantados por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN cuyo objeto guarda relación con el presente proceso, en vigencias anteriores fueron: 1) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y cumplimiento del contrato.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO



La totalidad de los proveedores son de origen Nacional, y en valores adjudicadas se destaca el Bogotá D.C. como origen de proveedores con mayor presupuesto.

2.2.3.1. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Como resultado del análisis de la oferta y la demanda respecto del mercado potencial para la: **"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, VIGENCIA 2025""**, se tiene un segmento del mercado nacional y local que podrá proveer los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo.

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales, a continuación, se relacionan las páginas web o links:

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema
http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/default.aspx#/;https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos ,
http://www.andi.com.co/,
https://www.camaramedellin.com.co/,
http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/Default.aspx#/consultaGeneralSociedades,
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica,
http://minsalud.gov.co/Paginas/default.aspx,
https://www.colombiacompra.gov.co/content/analisis-de-datos-de-compra-publica

3. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, VIGENCIA 2025

3.2. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La descripción de las condiciones técnicas adicionales se encuentra relacionada en el numeral 6.2. del presente estudio previo.

3.2.1. CONDICIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

La descripción de las condiciones técnicas adicionales se encuentra relacionada en el numeral 6.2.1.2 del presente estudio previo.

3.3. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, que desarrolla lo establecido en la Ley 816 de 2003, para definir los bienes colombianos relevantes, la entidad estatal debe tener en cuenta tres criterios, a saber: i) «el análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación», ii) el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación y iii) la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. En aplicación de estos criterios, corresponde a la entidad estatal determinar en los respectivos pliegos de condiciones o documentos equivalentes, la metodología conforme con la cual se asignará el puntaje correspondiente por apoyo a la industria nacional.

La adquisición del servicio del presente proceso, se encuentra disponible en el territorio nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la Entidad garantizará la participación de los oferentes de servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

3.4. CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción concisa de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios así:

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(B) MATERIAS PRIMAS	15000000 MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS	15120000 LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y ANTICORROSIVOS	15121500 PREPARADOS LUBRICANTES
(B) MATERIAS PRIMAS	15000000 MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS	15120000 LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y ANTICORROSIVOS	15121900 GRASAS

Nota: La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía (…)"*

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, es claro para la entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Asimismo, lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

"ARTÍCULO 94. LEY 1474 DEL 2011 TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
b) *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($58.820.792,00) M/CTE**, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

Conforme con el Decreto No. 1860 de 2021 en su artículo 2, por medio del cual se modifica *la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*, el procedimiento a aplicar se determina de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad

Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4.1 CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES:

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Que el Presupuesto Oficial autorizado del presente proceso es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VENTE MIL SETECENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 58.820.792,00) M/CTE IVA INCLUIDO y demás erogaciones,** encontrándose dentro de los rangos permitidos para convocar la LIMITACIÓN A MYPIMES NACIONALES.

Para efectos de acreditación, se deberá tener cuenta el artículo 2.2.1.2.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA. *Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.*

El procedimiento para realizar es en la plataforma del SECOP II, mediante un mensaje en el cual se anexará el FORMULARIO 11 de la invitación pública "LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES" con los respectivos soportes.

4.2 FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario

del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.**

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas

en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la

condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 12 EVA – Gestor Normativo integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada.

NOTA: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Secop II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes, el grupo del área de contratación de la CENAC MEDELLÍN, igualmente informará si la misma se efectuará de manera presencial o virtual.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los

lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4.3 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia
- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio
- Ley 57 de 1887 Código Civil
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Decreto 111 de 1996 "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones" reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014..
- Ley 828 del 10 de julio de 2003, modificada por el artículo 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social".
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto 4632 de 2011 "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se determinan sus objetivos y estructura".
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Ley 1712 del 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 0142 de 2023, por medio del cual se modifica el Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 0199 de 2024 Austeridad en el Gasto para el año 2024.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 4213 de octubre 13 de 2023 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional".
- Circular No. 2022235006823883 del 06 de mayo de 2022 emitida por la oficina de Planeacion y Políticas del Ejército (CEDE8), que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto.
- Directiva presidencial No. 08 de 2022 "Directrices de austeridad hacia un gasto publico eficiente".

CENACMED

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080.
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoria de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación.
- Guía de garantías en procesos de contratación.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Cicular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE – DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021. Directrices en materia contractual- obligatoriedad publicidad documental plataforma SECOP II
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).
- Las demás normas concordantes con el presente proceso.

4.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Conforme a la normatividad vigente, los estudios y documentos previos del presente proceso contractual estarán sometidos a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:
(…)
12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

"En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

De igual forma, en el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023:

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

4.5 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: COMPRAVENTA.

4.6 JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De acuerdo al artículo 30 de la Ley 2069 de 2022 y el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto no exceda del 10% de la menor cuantía del presupuesto de la entidad, se debe adelantar mediante procedimiento de mínima cuantía, independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía".

Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que a la letra reza:

"(…) ***La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas****:*

a) *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
b) *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional (…)"* subrayado por fuera del texto.

En este sentido, y atendiendo que el presupuesto autorizado para contratar los bienes asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 58.820.792,00) M/CTE IVA INCLUIDO M/CTE IVA INCLUIDO** la cual no supera la menor cuantía, procederá adelantar el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía.

Lo anterior, en concordancia con lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, radicado No.11001032600020160001700, mediante Auto de fecha 29 de marzo de 2017, proferida por el Magistrado Carlos Alberto Zambrano Barrera, mediante la cual se dispuso la suspensión provisional del acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, no se procederá con la aplicación de los Acuerdos Marco de Precio para el presente proceso, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, lo anterior, en concordancia con el concepto emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente el 28 de abril de 2017, en ese mismo sentido.

Igualmente se realiza inspección de los productos determinados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – compra por catálogo grandes superficies, evidenciando un elemento que tiene similares características técnicas, sin embargo, atendiendo la existencia de la ficha técnica del bien que se pretende contratar y las exigencias de verificación que se deberán realizar, no es posible atendiendo a esta modalidad exigir dichas condiciones al contratista. En este evento la entidad procura por dar aplicabilidad a los lineamientos de la ficha técnica existente y realizar dicha adquisición a través de la modalidad de mínima cuantía.

4.7 GUÍA PARA ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA, TENGA EN CUENTA LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLÍ SEÑALADOS, DICHA GUÍA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PÁGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO, SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASOS INDICADOS EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia Compra debe emitir un Certificado de Indisponibilidad y publicarlo en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado

notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de esta CENAC cenacmedellin@ejercito.mil.co informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificará esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirmada la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, el envió de las ofertas al correo cenacmedellin@ejercito.mil.co dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico, ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas.

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente la invitación publica, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los lugares de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos, económicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación publica, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que los mismos se encuentren vigentes y cargados a la Plataforma de Contratación Pública SECOP II, recuerde que cualquier falla atribuible al SECOP II no es culpa de la CENAC Regional Medellín y, por consiguiente esta entidad no se hará responsable, por este motivo cualquier PQRS sobre la plataforma deberá elevarla directamente a Colombia Compra Eficiente, de igual forma se le indica que si tiene algún tipo de inconveniente con la plataforma del SECOP II al momento de presentar **su oferta, deberá verificar la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.**

Se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participan en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Por lo anterior, se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración, debe formularse por escrito a través del portal SECOP II, al igual que las observaciones a la presente invitación de acuerdo al cronograma establecido.

De igual forma, la Entidad publicará a través de ese portal, las respuestas a las observaciones formuladas dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

El procedimiento para la actuación ante una indisponibilidad del SECOP II, se puede verificar en la siguiente dirección.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

5 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN, QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

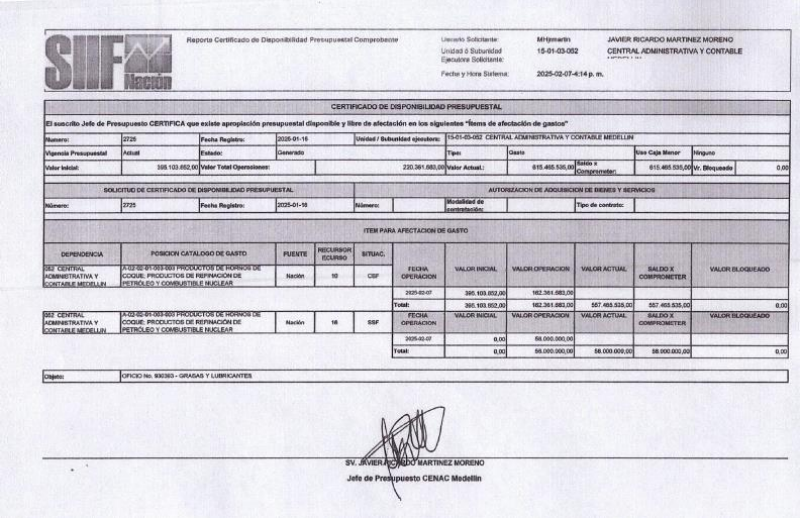
El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1621 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

La distribución de los recursos asignados mediante OAP 2025 correspondiente a partidas fijas, mediante los Rubro Presupuestal RUBRO A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DEL PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR por un valor total asignado de SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($615.465.535,00) M/CTE recurso 10 CSF Y 16 SSF, de los cuales se destinan QUNIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES ($556.584.543,00) recurso 10 CSF Y 16 SSF para el suministro de Combustibles (Gasolina y Diesel), quedando un Presupuesto Oficial Asignado para el presente proceso de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($58.820.792,00) M/CTE,** incluido impuestos y demás erogaciones**,** proveniente del recurso 10CSF, disponible para la adquisición de Grasas y lubricantes para los Equipos de Ingenieros y Vehículos de los Gaula Militares, fueron situados por parte del Comando Financiero, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2725 del dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025)**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-003-003	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA BR4 -BR14 UNIDADES INDEPENDIENTES	**$ 58.820.792,00**
TOTAL PRESUPUESTO GRASAS Y LUBRICANTES 2025				**$ 58.820.792.00**

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, fue realizada por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, la cual quedó consignado en el Plan de Compras para la presente vigencia.

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Reporta Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjmartin — JAVIER RICARDO MARTINEZ MORENO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-052 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2025-02-07-4:14 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	2725	Fecha Registro:	2025-01-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Vias Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	395.103.052,00	Valor Total Operaciones:	220.361.683,00		Valor Actual:	615.465.535,00	Saldo x Comprometer:	615.465.535,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	2725	Fecha Registro:	2025-01-16	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS EQUIPO	SITIAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	2025-02-07	395.103.052,00	162.361.683,00			
					Total:	395.103.552,00	162.361.683,00	557.465.535,00	557.465.535,00	0,00

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS EQUIPO	SITIAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	18	SSF	2025-02-07	0,00	58.000.000,00			
					Total:	0,00	58.000.000,00	58.000.000,00	58.000.000,00	0,00

Objeto: OFICIO No. 930393 - GRASAS Y LUBRICANTES

SV. JAVIER RICARDO MARTINEZ MORENO
Jefe de Presupuesto CENAC Medellin

NOTA 1: Este documento será anexado como documento independiente a los documentos del proceso mediante la plataforma del SECOP II.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDAD BENEFICIARIA

Téngase en cuenta las siguientes consideraciones de la distribución presupuestal así:

	UNIDAD	VALOR GRASAS DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS
UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA BR04	BIOSP	$ 17.028.544
	GMCOR	$ 1.527.468
	GGANT	$ 3.977.088
	GGORI	$ 5.064.000
UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA BR14	BIBOM	$ 3.971.000
	BICAB	$ 20.254.212
	BASPC14	$ 600.000
UNIDADES INDEPENDIENTES	BMMA7	$ 1.653.000
	BIDEH7	$ 4.218.012
	EJEBE	$ 527.468
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADOS POR LAS UNIDADES PARA GRASAS Y LUBRICANTES		**$ 58.820.792**

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES.

5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo a los antecedentes, La Central Administrativa y Contable Regional Medellín cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto en la vigencias anteriores, adquirió los bienes objeto de este proceso por medio del proceso MÍNIMA CUANTÍA 048-MC-CENACMEDELLIN-2024 proceso del cual se tomarán los valores de referencia para el análisis de precios históricos.

ACTUALIZACION DE PRECIOS HISTORICO

Para la elaboración de los estudios de sector teniendo en cuenta el precio histórico, se dará cumplimento a la guía CCE-EICP-GI-18 versión 2 del 24 de junio de 2022 del cual se tendrá en cuenta la siguiente información:

ACTUALIZACIÓN PRECIOS HISTÓRICOS COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 048-CENAC MEDELLIN-2024

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

DANE

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)	
Variaciones porcentuales 2003 - 2025	
Mes	**2024**
Enero	0,92
Febrero	1,09
Marzo	0,70
Abril	0,59
Mayo	0,43
Junio	0,32
Julio	0,20
Agosto	0,00
Septiembre	0,24
Octubre	-0,13
Noviembre	0,27
Diciembre	0,46
En año corrido	5,20

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 7 de Marzo de 2025

NOTA: Los valores históricos, serán utilizados para equilibrar los precios presentados en las cotizaciones, el margen entre valor cotizado y precio histórico es significativo, por ello se tiene en cuenta con el fin de ajustar los valores a los precios reales del mercado y garantizar un equilibrio económico entre las partes que intervienen en el proceso, es decir la entidad y los oferentes.

El comité económico estructurador toma como referencia el proceso ejecutado en la vigencia 2024, mediante la modalidad de mínima cuantía para los antecedentes de las grasas y lubricantes. Proceso enunciado en el

Numeral 1.1 del presente estudio previo del cual son tomados los precios que cumplen las especificaciones técnicas del actual proceso contractual.

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO CONTRATO 2024	PRECIO CONTRATO INDEXADO
1	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado	Tambor x 55 Galón	1	2.532.353,00	2.664.035,00
2	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado	Caneca x 5 Galón	1	248.066,00	260.965,00
3	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1 Galón	1	51.680,00	54.367,00
4	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	1	15.505,00	16.311,00
5	15121902	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1/4 DE GALON	1	14.760,00	15.527,00
6	15121504	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	Tambor x 55 Galónes	1	2.598.500,00	2.733.622,00
7	15121504	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1 GALON	1	49.200,00	51.758,00
8	15121501	GRASA PARA RODAMIENTOS NTC 1731 DE LITIO - Penetración ASTM D217 - Punto de Goteo STM D2265 - VISCOCIDAD ASTM D445 - COLOR AZUL	450 GRAMOS	1	17.570,00	18.483,00
9	15121504	GRASA ROJA NTC 1731 DE CALCIO Con las siguientes cantidades aproximadas: Penetración trabajada a 60 golpes a 25 ºC (mm/10) 270 - Punto de goteo (ºC) 110 - COLOR ROJO - Viscosidad del aceite a 40ºC (cSt) 90	450 GRAMOS	1	6.150,00	6.469,00
10	15121902	CANECA GRASA X 5 KILOS	CANECA X 5 KILOS	1	N.C.	
11	15121902	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA	TARRO X 1/4 Galón	1	15.990,00	16.821,00
12	15121902	ACEITE DE TRASMISION SAE 90	1/4 de GALON	1	17.220,00	18.115,00
13	15121501	ACEITE PARA MOTOR 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	1	17.220,00	18.115,00
14	15121501	ACEITE SINT. 4T SAE 5W-40 JASO MA2 / API SN	1/4 DE GALON	1	14.691,50	15.455,00
15	15121501	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA NTC 1295	1 GALON	1	56.580,00	59.522,00
16	15121501	UREA AUTOMOTRIZ PARA MOTORES DISEL, LIQUIDA COLOR ICOLORO/BLANCO, CANTIDAD GALON DE 3.78 LITRO, NORMA EURO V Y EURO VI, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE LA ISO 22,241.	GALON	1	N.C.	
17	15121501	'LIQUIDO FRENOS: Con aditivos anticorrosivos y antienvejecimiento, además de otros aditivos. El líquido de frenos, satisface con creces los requisitos de las normas de líquidos de frenos, entre otros, FMVSS nº 116 – DOT 4, SAE J1704 e ISO 4925, clase 4, cantidad Galon de 1 Litro	LITRO	1	N.C.	
18	15121501	REFRIGERANTE / ANTICONGELANTE PARA MOTOR PREMEZCLADO 50/50 ADITIVO RADIADOR PRONTO PARA USO 50% CANTIDAD GALON	1 GALON	1	N.C.	

NOTA: Los valores indexados fueron redondeados SIN DECIMALES.

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO.

Tal y como lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: *"El valor estimado del contrato y su justificación…"*, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto de los servicios a prestar.

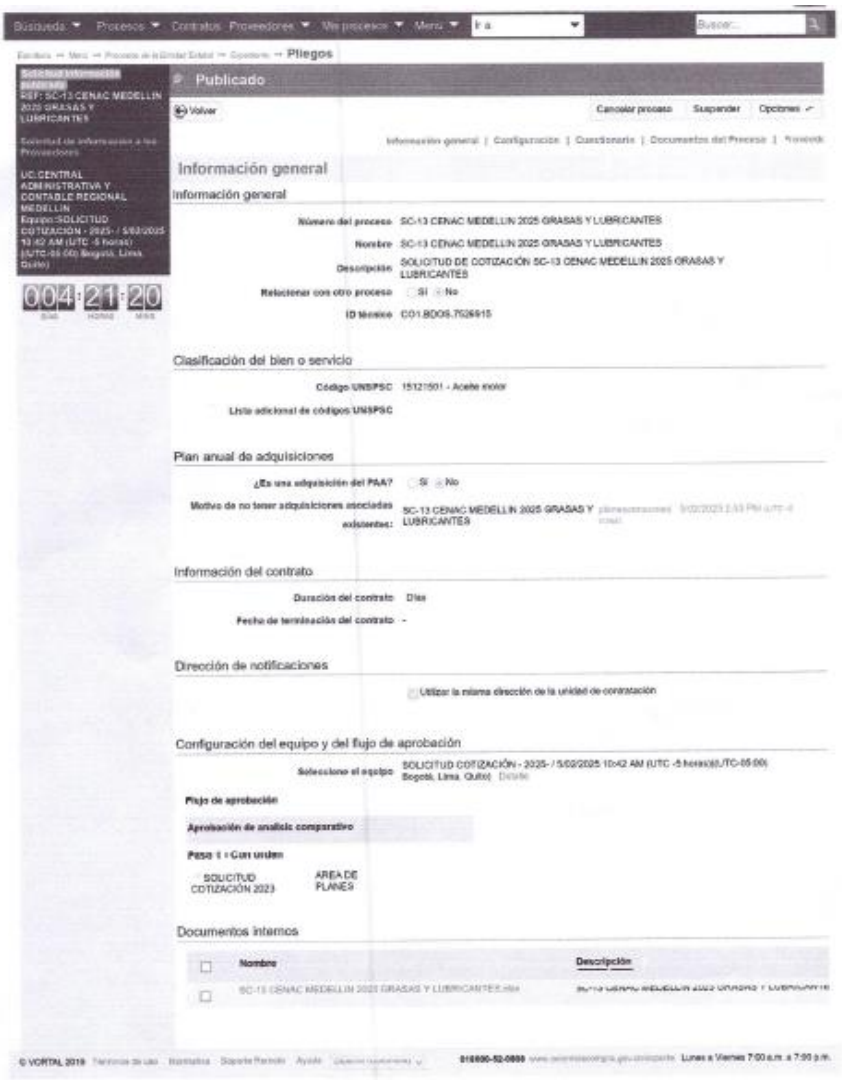
Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: la CENAC REGIONAL MEDELLÍN mediante la oficina de planes, solicitó

cotizaciones en la plataforma transaccional SECOP II No. **SC-013 CENAC MEDELLIN 2025 GRASAS Y LUBRICANTES** y mediante correo habilitado cenacmed.cotizacion@buzonejercito.mil.co

SC-0013 CENAC MEDELLIN 2025 GRASA Y LUBRICANTES					
EMPRESA	**FECHA COTIZACIÓN**	**FECHA AVAL COTIZACIONES**	**MEDIO RECIBIDO**	**CONCEPTO TÉCNICO**	**OBSERVACION**
TECNICENTRO LOS COLORES NIT. 890.302.988-7	03/03/2024	20/03/2025	CORREO ELECTRÓNICO	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ÍTEMS Y CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS
TRACTOR DIESEL SOLUCIONES SAS. NIT. 900.200.358-4	28/02/2025	20/03/2025	CORREO ELECTRÓNICO	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ÍTEMS Y CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS
INDUSTRIAL 180 SAS NIT 900.924.609-5 5	24/02/2025	20/03/2025	CORREO ELECTRÓNICO	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ÍTEMS Y CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS

EVIDENCIA PUBLICACIÓN SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES EN SECOP II

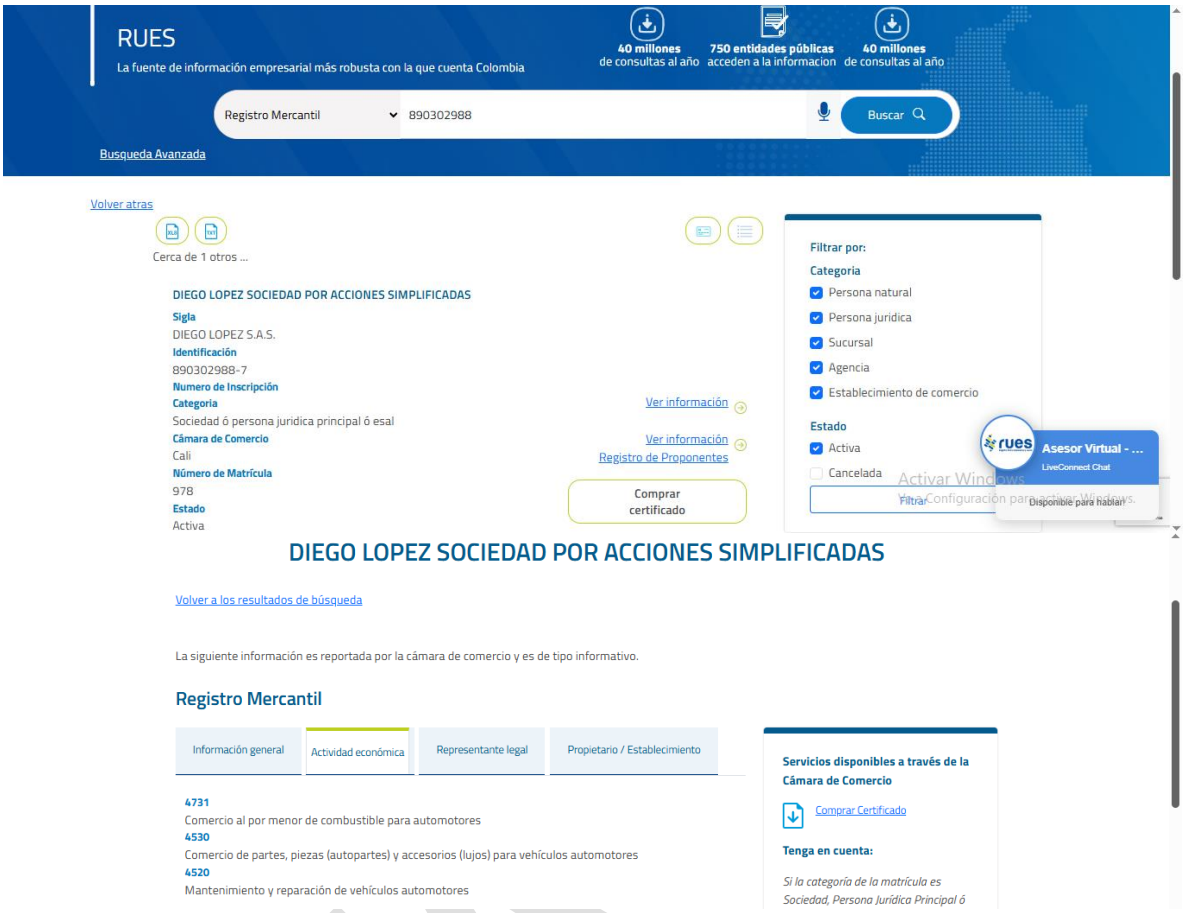
CENACMED



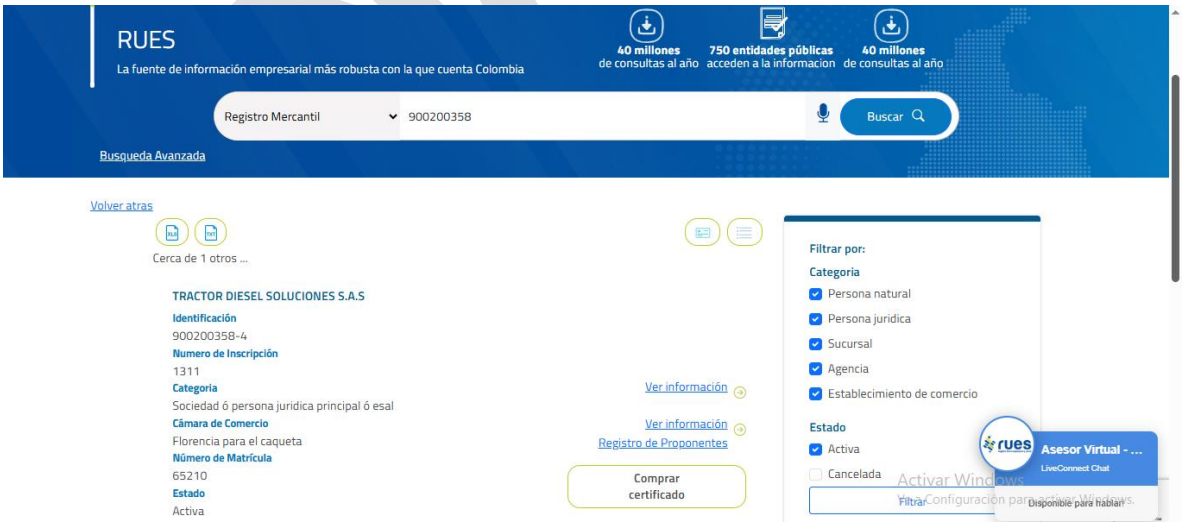
Nota: No se recibieron cotización en la plataforma SECOP II.

CONSULTA RUES

DIIIEGO LOPEZ SOCEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

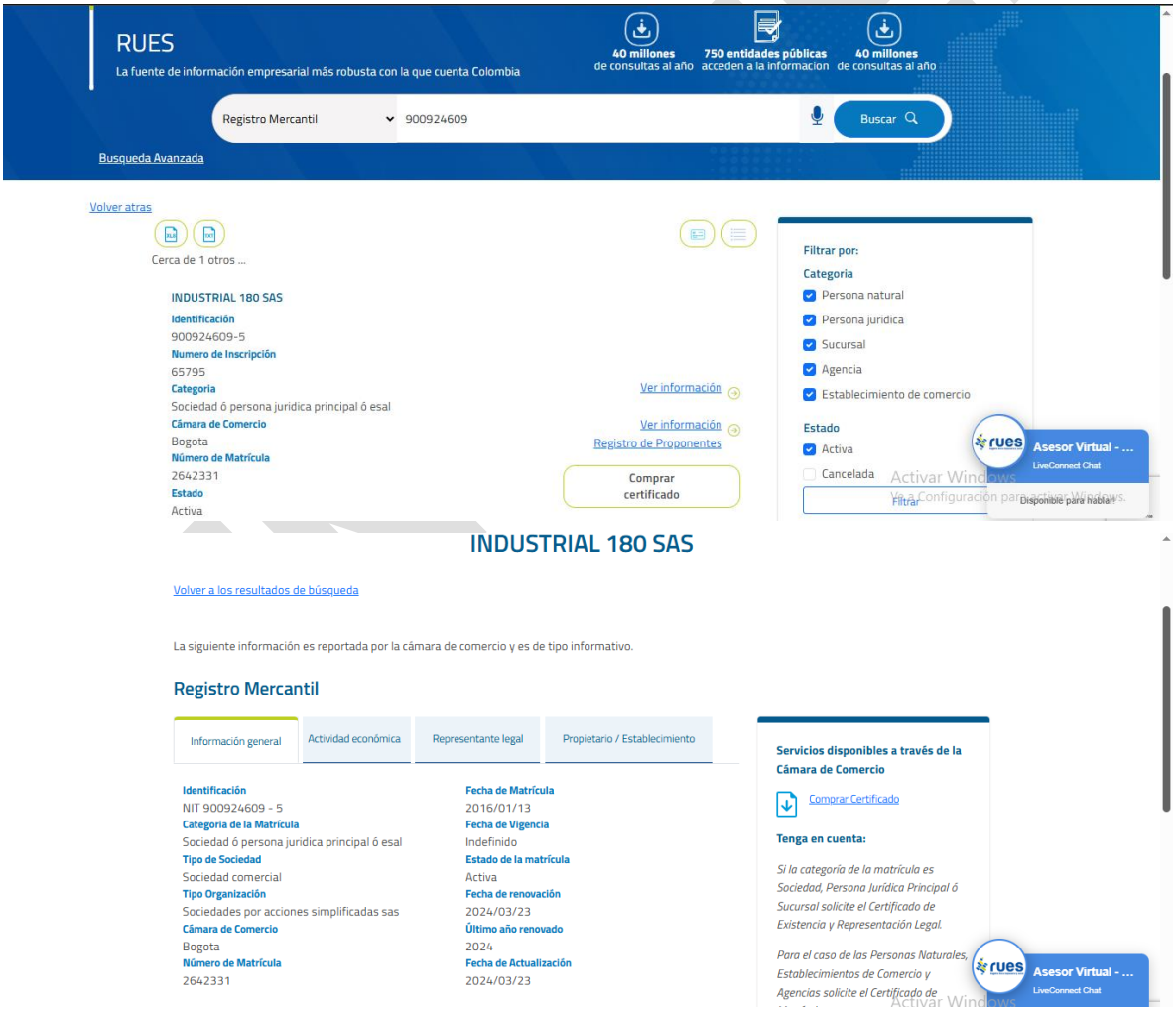


TRACTOR DIESEL SOLUCIONES SAS.



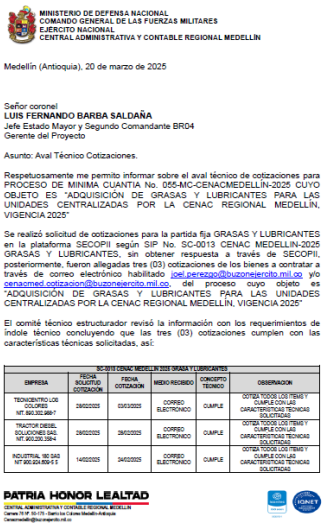


INDUSTRIAL 180 SAS



AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas de acuerdo a la siguiente tabla por el Comité Técnico Estructurador, nombrado de acuerdo con la Resolución No.061 del 19 de marzo de 2025, emitida por el Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Medellín (Antioquia), 20 de marzo de 2025

Señor coronel
LUIS FERNANDO BARBA SALDAÑA
Jefe Estado Mayor y Segundo Comandante BR04
Gerente del Proyecto

Asunto: Aval Técnico Cotizaciones.

Respetuosamente me permito informar sobre el aval técnico de cotizaciones para PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 055-MC-CENACMEDELLÍN-2025 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, VIGENCIA 2025"

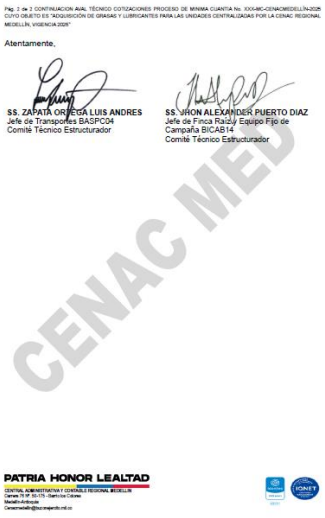
Se realizó solicitud de cotizaciones para la partida fija GRASAS Y LUBRICANTES en la plataforma SECOPII según SIP No. SC-0013 CENAC MEDELLIN-2025 GRASAS Y LUBRICANTES, sin obtener respuesta a través de SECOPII, posteriormente, fueron allegadas tres (03) cotizaciones de los bienes a contratar a través de correo electrónico habilitado joel.perezgo@buzonejercito.mil.co y/o cenacmed.cotizacion@buzonejercito.mil.co, del proceso cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, VIGENCIA 2025"

El comité técnico estructurador revisó la información con los requerimientos de índole técnico concluyendo que las tres (03) cotizaciones cumplen con las características técnicas solicitadas, así:

SC-0013 CENAC MEDELLIN 2025 GRASA Y LUBRICANTES

EMPRESA	FECHA SOLICITUD COTIZACION	FECHA COTIZACION	MEDIO RECIBIDO	CONCEPTO TECNICO	OBSERVACION
TECNICENTRO LOS COLORES NIT. 900.302.268-7	28/02/2025	03/03/2025	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ITEMS Y CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS
TRACTOR DIESEL SOLUCIONES SAS NIT. 900.220.138-4	28/02/2025	28/02/2025	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ITEMS Y CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS
INDUSTRIAL 180 SAS NIT 900.224.659-9 T	14/02/2025	24/02/2025	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ITEMS Y CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS

PATRIA HONOR LEALTAD



Pág. 2 de 3 CONTINUACION AVAL TÉCNICO COTIZACIONES PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. XXX-MC-CENACMEDELLÍN-2025 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, VIGENCIA 2025"

Atentamente,

SS. ZAPATA ORTEGA LUIS ANDRES
Jefe de Transportes BASPC04
Comité Técnico Estructurador

SS. JHON ALEXANDER PUERTO DIAZ
Jefe de Finca Raíz y Equipo Fijo de Campaña BICAB14
Comité Técnico Estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC MED

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar el análisis de las cotizaciones allegadas, con el fin de establecer los precios de referencia como se ve reflejado a continuación:

5.2.3 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo a Resolución número 061 del 19 de marzo de 2025, emitida por el Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN y bajo el plan de necesidades centralizado No. 2025177003254023 suministro de grasas y lubricantes. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado**,** para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma SECOP II y se dispuso de correo institucional debidamente habilitado para la recepción de las mismas; en total se recibieron tres (3) cotizaciones, las cuales fueron avaladas técnicamente; ahora bien, por ser un proceso de compra venta sólo se analizarán las cotizaciones bajo un solo escenario de pago, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo este un único pago, que serán realizados a la entrega total de los bienes adquiridos y los documentos de formalización que se deberán presentar al momento de realizar el pago por el suministro de los mismos.

EL Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizó el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems que define el trayecto a requerir.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia incluido impuestos y demás erogaciones por cada uno de los ÍTEMS **(cuando aplique).**

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Cuando aplique)		
					TECNICENTRO LOS COLORES	TRACTOR DIESEL	INDUSTRIAL180 SAS
1	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado	Tambor x 55 Galón	1	5.280.000,00	5.663.167,16	6.741.000,00
2	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado	Caneca x 5 Galón	1	4.800.000,00	668.780,00	727.600,00
3	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1 Galón	1	96.000,00	133.280,00	295.320,00
4	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	1	29.000,00	26.656,00	85.600,00
5	15121902	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1/4 DE GALON	1	30.000,00	42.245,00	80.250,00
6	15121504	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	Tambor x 55 Galónes	1	6.600.000,00	4.083.366,00	7.490.000,00
7	15121504	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1 GALON	1	120.000,00	101.031,00	727.600,00
8	15121501	GRASA PARA RODAMIENTOS NTC 1731 DE LITIO - Penetración ASTM D217 - Punto de Goteo STM D2265 - VISCOCIDAD ASTM D445 - COLOR AZUL	450 GRAMOS	1	12.000,00	22.610,00	48.385,40
9	15121504	GRASA ROJA NTC 1731 DE CALCIO Con las siguientes cantidades aproximadas: Penetración trabajada a 60 golpes a 25 ºC (mm/10) 270 - Punto de goteo (ºC) 110 - COLOR ROJO - Viscosidad del aceite a 40ºC (cSt) 90	450 GRAMOS	1	190.000,00	22.610,00	48.385,40
10	15121902	CANECA GRASA X 5 KILOS	CANECA X 5 KILOS	1	320.000,00	619.633,00	509.320,00
11	15121902	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA	TARRO X 1/4 Galón	1	35.000,00	34.391,00	58.850,00
12	15121902	ACEITE DE TRASMISION SAE 90	1/4 de GALON	1	35.000,00	50.099,00	171.200,00
13	15121501	ACEITE PARA MOTOR 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	1	38.000,00	52.360,00	128.400,00
14	15121501	ACEITE SINT. 4T SAE 5W-40 JASO MA2 / API SN	1/4 DE GALON	1	45.000,00	59.500,00	273.759,50
15	15121501	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA NTC 1295	1 GALON	1	120.000,00	261.681,00	299.600,00

CENACMED

16	15121501	UREA AUTOMOTRIZ PARA MOTORES DISEL, LIQUIDA COLOR ICOLORO/BLANCO, CANTIDAD GALON DE 3.78 LITRO, NORMA EURO V Y EURO VI, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE LA ISO 22,241.	GALON	1	70.000,00	95.140,50	160.500,00
17	15121501	'LIQUIDO FRENOS: Con aditivos anticorrosivos y antienvejecimiento, además de otros aditivos. El líquido de frenos, satisface con creces los requisitos de las normas de líquidos de frenos, entre otros, FMVSS nº 116 – DOT 4, SAE J1704 e ISO 4925, clase 4, cantidad Galon de 1 Litro	LITRO	1	59.500,00	42.840,00	190.995,00
18	15121501	REFRIGERANTE / ANTICONGELANTE PARA MOTOR PREMEZCLADO 50/50 ADITIVO RADIADOR PRONTO PARA USO 50% CANTIDAD GALON	1 GALON	1	53.550,00	106.981,00	89.131,00

5.2.4 PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Teniendo en cuenta que en la definición de la necesidad se establecieron cantidades mínimas, el estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios para ser ejecutado como un contrato de compra venta.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato de compra venta bajo la modalidad de Mínima Cuantía, la oferta de los posibles oferentes no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica, se cuenta con la siguiente información:

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

a) **MENOR VALOR UNITARIO** entre los precios cotizados y precio histórico
b) **PROMEDIO UNITARIO** entre los precios cotizados y precio histórico
c) **MEDIA GEOMETRICA** entre los precios cotizados y precio histórico
d) **MEDIA ARMONICA** entre los precios cotizados y precio histórico
e) **MEDIANA** entre los precios cotizados y precio histórico
f) **DESVIACIÓN ESTANDAR** se determina entre el MENOR VALOR UNITARIO y el MEDIA GEOMETRICA
g) **DISPERSION** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el **PROMEDIO**
h) **PRECIO DE REFERENCIA**: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

Se identifica la existencia de altos Coeficientes de variación por lo cual se determinan los precios para aquellos que tienen dicho indicador por debajo de 0,4, para los restantes se procede a realzar análisis de Datos Atipicos.

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MENOR VALOR	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	PROMEDIO	DESVIACION ESTANDAR	COEFICENTE DE VARIACION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
1	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tambor x 55 Galón	1	2.664.035,00	4.495.948,00	4.813.814,00	5.471.583,00	5.087.050,00	1.729.710,2818	0,34002	4.813.814,00	MEDIA GEOMETRICA
2	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Caneca x 5 Galón	1	260.965,00	578.879,00	883.588,00	698.190,00	1.614.336,00	2.133.888,8652	1,32184	SE REALIZA ANALISIS DE DATOS ATIPICOS	
3	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1 Galón	1	54.367,00	100.757,00	119.719,00	114.640,00	144.741,00	105.433,2881	0,72843	SE REALIZA ANALISIS DE DATOS ATIPICOS	
4	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	1	16.311,00	27.588,00	32.231,00	27.828,00	39.391,00	31.294,8941	0,79447	SE REALIZA ANALISIS DE DATOS ATIPICOS	
5	15121902	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1/4 DE GALON	1	15.527,00	29.879,00	35.449,00	36.122,00	42.005,00	27.736,5110	0,66031	SE REALIZA ANALISIS DE DATOS ATIPICOS	
6	15121504	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1 GALON	1	51.758,00	102.758,00	146.176,00	110.515,00	250.097,00	319.631,7546	1,27803	SE REALIZA ANALISIS DE DATOS ATIPICOS	
7	15121501	GRASA PARA RODAMIENTOS NTC 1731 DE LITIO - Penetración ASTM D217 - Punto de Goteo STM D2265 - VISCOCIDAD ASTM D445 - COLOR AZUL	450 GRAMOS	1	12.000,00	19.769,00	22.194,00	20.546,00	25.369,00	15.953,2014	0,62885	SE REALIZA ANALISIS DE DATOS ATIPICOS	
8	15121504	GRASA ROJA NTC 1731 DE CALCIO Con las siguientes cantidades aproximadas: Penetración trabajada a 60 golpes a 25 ºC (mm/10) 270 - Punto de goteo (ºC) 110 - COLOR ROJO - Viscosidad del aceite a 40ºC (cSt) 90	450 GRAMOS	1	6.469,00	17.798,00	34.052,00	35.497,00	66.866,00	83.884,6543	1,25452	SE REALIZA ANALISIS DE DATOS ATIPICOS	
9	15121902	CANECA GRASA X 5 KILOS	CANECA X 5 KILOS	1	320.000,00	447.610,00	465.684,00	509.320,00	482.984,00	151.542,5986	0,31376	465.684,00	MEDIA GEOMETRICA
10	15121902	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA	TARRO X 1/4 Galón	1	16.821,00	29.830,00	33.039,00	34.695,00	36.265,00	17.255,5639	0,47582	SE REALIZA ANALISIS DE DATOS ATIPICOS	
11	15121902	ACEITE DE TRASMISION SAE 90	1/4 de GALON	1	18.115,00	36.504,00	48.290,00	42.549,00	68.603,00	69.634,1443	1,01503	SE REALIZA ANALISIS DE DATOS ATIPICOS	
12	15121501	ACEITE PARA MOTOR 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	1	18.115,00	36.898,00	46.381,00	45.180,00	59.218,00	48.210,7921	0,81412	SE REALIZA ANALISIS DE DATOS ATIPICOS	
13	15121501	ACEITE SINT. 4T SAE 5W-40 JASO MA2 / API SN	1/4 DE GALON	1	15.455,00	37.248,00	58.015,00	52.250,00	98.428,00	118.315,3892	1,20205	SE REALIZA ANALISIS DE DATOS ATIPICOS	
14	15121501	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA NTC 1295	1 GALON	1	59.522,00	123.865,00	153.830,00	190.840,00	185.200,00	113.992,2556	0,61551	SE REALIZA ANALISIS DE DATOS ATIPICOS	
15	15121501	UREA AUTOMOTRIZ PARA MOTORES DISEL, LIQUIDA	GALON	1	70.000,00	96.689,00	102.245,00	95.140,00	108.546,00	46.715,7343	0,43038	SE REALIZA ANALISIS DE DATOS ATIPICOS	

CENACMED

		COLOR ICOLORO/BLANCO, CANTIDAD GALON DE 3.78 LITRO, NORMA EURO V Y EURO VI, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE LA ISO 22,241.											
16	15121501	'LIQUIDO FRENOS: Con aditivos anticorrosivos y antienvejecimiento, además de otros aditivos. El líquido de frenos, satisface con creces los requisitos de las normas de líquidos de frenos, entre otros, FMVSS nº 116 – DOT 4, SAE J1704 e ISO 4925, clase 4, cantidad Galon de 1 Litro	LITRO	1	42.840,00	66.100,00	78.667,00	59.500,00	97.778,00	81.156,6332	0,83001	SE REALIZA ANALISIS DE DATOS ATIPICOS	
17	15121501	REFRIGERANTE / ANTICONGELANTE PARA MOTOR PREMEZCLADO 50/50 ADITIVO RADIADOR PRONTO PARA USO 50% CANTIDAD GALON	1 GALON	1	53.550,00	76.450,00	79.927,00	89.131,00	83.220,00	27.201,4149	0,32686	79.927,00	MEDIA GEOMETRICA

Hecho el análisis de datos atípicos contemplados en el numeral 4.5 MANEJO DE DATOS ATIPICOS de la Guía de Elaboración de Estudios del Sector de CCE Versión 2 del 24 de junio de 2022, se identifica que la existencia de datos atípicos y se descartar valores correspondientes como se muestran a continuación:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	Q1	Q3	RANGO INTERCUARTILICO *150%	LIMITE INFERIIOR	LMITE SUPERIOR	PRECIO INDEXADO	PRECIO LOS COLORES	PRECIO TRACTO DIESEL	PRECIO 180
2	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado	Caneca x 5 Galón	1	566.826,25	1.745.700,00	1.178.873,75	-612.047,50	2.924.573,75	260.965,00	EXCLUIR	668.780,00	727.600,00
3	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1 Galón	1	85.591,75	173.790,00	88.198,25	-2.606,50	261.988,25	54.367,00	96.000,00	133.280,00	EXCLUIR
4	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	1	24.069,75	43.150,00	19.080,25	4.989,50	62.230,25	16.311,00	29.000,00	26.656,00	EXCLUIR
5	15121902	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1/4 DE GALON	1	26.381,75	51.746,25	25.364,50	1.017,25	77.110,75	15.527,00	30.000,00	42.245,00	EXCLUIR
6	15121504	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1 GALON	1	88.712,75	271.900,00	183.187,25	-94.474,50	455.087,25	51.758,00	120.000,00	101.031,00	EXCLUIR
7	15121501	GRASA PARA RODAMIENTOS NTC 1731 DE LITIO - Penetración ASTM D217 - Punto de Goteo STM D2265 - VISCOCIDAD ASTM D445 - COLOR AZUL	450 GRAMOS	1	16.862,25	29.053,85	12.191,60	4.670,65	41.245,45	18.483,00	12.000,00	22.610,00	EXCLUIR
8	15121504	GRASA ROJA NTC 1731 DE CALCIO Con las siguientes cantidades aproximadas: Penetración trabajada a 60 golpes a 25 ºC (mm/10) 270 - Punto de goteo (ºC) 110 - COLOR ROJO - Viscosidad del aceite a 40ºC (cSt) 90	450 GRAMOS	1	18.574,75	83.789,05	65.214,30	-46.639,55	149.003,35	6.469,00	EXCLUIR	22.610,00	48.385,40
10	15121902	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA	TARRO X 1/4 Galón	1	29.998,50	40.962,50	10.964,00	19.034,50	51.926,50	EXCLUIR	35.000,00	34.391,00	EXCLUIR
11	15121902	ACEITE DE TRASMISION SAE 90	1/4 de GALON	1	30.778,75	80.374,25	49.595,50	-18.816,75	129.969,75	18.115,00	35.000,00	50.099,00	EXCLUIR
12	15121501	ACEITE PARA MOTOR 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	1	33.028,75	71.370,00	38.341,25	-5.312,50	109.711,25	18.115,00	38.000,00	52.360,00	EXCLUIR

COPIA CONTROLADA

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	Q1	Q3	RANGO INTERCUARTILICO *150%	LIMITE INFERIIOR	LMITE SUPERIOR	PRECIO INDEXADO	PRECIO LOS COLORES	PRECIO TRACTO DIESEL	PRECIO 180
13	15121501	ACEITE SINT. 4T SAE 5W-40 JASO MA2 / API SN	1/4 DE GALON	1	37.613,75	113.064,88	75.451,13	-37.837,38	188.516,00	15.455,00	45.000,00	59.500,00	EXCLUIR
14	15121501	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA NTC 1295	1 GALON	1	104.880,50	271.160,75	166.280,25	-61.399,75	437.441,00	59.522,00	120.000,00	261.681,00	299.600,00
15	15121501	UREA AUTOMOTRIZ PARA MOTORES DISEL, LIQUIDA COLOR ICOLORO/BLANCO, CANTIDAD GALON DE 3.78 LITRO, NORMA EURO V Y EURO VI, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE LA ISO 22,241.	GALON	1	82.570,25	127.820,25	45.250,00	37.320,25	173.070,25		70.000,00	95.140,50	160.500,00
16	15121501	'LIQUIDO FRENOS: Con aditivos anticorrosivos y antienvejecimiento, además de otros aditivos. El líquido de frenos, satisface con creces los requisitos de las normas de líquidos de frenos, entre otros, FMVSS nº 116 – DOT 4, SAE J1704 e ISO 4925, clase 4, cantidad Galon de 1 Litro	LITRO	1	51.170,00	125.247,50	74.077,50	-22.907,50	199.325,00		59.500,00	42.840,00	190.995,00

Identificados los precios considerados datos atípicos, se procede al análisis estadístico para la determinación de los precios de referencia, así:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MENOR VALOR	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	PROMEDIO	DESVIACION ESTANDAR	COEFICENTE DE VARIACION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
2	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Caneca x 5 Galón	1	260.965,00	447.656,00	502.635,00	668.780,00	552.448,00	254.139,4269	0,46002	668.780,00	MEDIANA
3	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1 Galón	1	54.367,00	82.614,00	88.604,00	96.000,00	94.549,00	39.476,5049	0,41752	88.604,00	MEDIA GEOMETRICA
4	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	1	16.311,00	22.504,00	23.275,00	26.656,00	23.989,00	6.751,8403	0,28146	22.504,00	MEDIA ARMONICA
5	15121902	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1/4 DE GALON	1	15.527,00	24.709,00	26.997,00	30.000,00	29.257,00	13.374,4737	0,45714	30.000,00	MEDIANA
6	15121504	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1 GALON	1	51.758,00	79.889,00	85.612,00	101.031,00	90.929,00	35.224,5702	0,38739	85.612,00	MEDIA GEOMETRICA
7	15121501	GRASA PARA RODAMIENTOS NTC 1731 DE LITIO - Penetración ASTM D217 - Punto de Goteo STM D2265 - VISCOCIDAD ASTM D445 - COLOR AZUL	450 GRAMOS	1	12.000,00	16.513,00	17.116,00	18.483,00	17.697,00	5.348,4190	0,30222	17.116,00	MEDIA GEOMETRICA
8	15121504	GRASA ROJA NTC 1731 DE CALCIO Con las siguientes cantidades aproximadas: Penetración trabajada a 60 golpes a 25 ºC (mm/10) 270 - Punto de goteo (ºC) 110 - COLOR ROJO - Viscosidad del aceite a 40ºC (cSt) 90	450 GRAMOS	1	6.469,00	13.668,00	19.199,00	22.610,00	25.821,00	21.141,9319	0,81879	25.821,00	MEDIANA
10	15121902	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA	TARRO X 1/4 Galón	1	34.391,00	34.692,00	34.694,00	34.695,00	34.695,00	430,6280	0,01241	34.391,00	MENOR VALOR
11	15121902	ACEITE DE TRASMISION SAE 90	1/4 de GALON	1	18.115,00	28.919,00	31.669,00	35.000,00	34.404,00	16.000,3088	0,46507	35.000,00	MEDIANA

CENACMED

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MENOR VALOR	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	PROMEDIO	DESVIACION ESTANDAR	COEFICENTE DE VARIACION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
12	15121501	ACEITE PARA MOTOR 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	1	18.115,00	29.815,00	33.032,00	38.000,00	36.158,00	17.196,6220	0,47560	38.000,00	MEDIANA
13	15121501	ACEITE SINT. 4T SAE 5W-40 JASO MA2 / API SN	1/4 DE GALON	1	15.455,00	28.920,00	34.588,00	45.000,00	39.985,00	22.446,6740	0,56138	45.000,00	MEDIANA
14	15121501	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA NTC 1295	1 GALON	1	59.522,00	123.865,00	153.830,00	190.840,00	185.200,00	113.992,2556	0,61551	185.200,00	MEDIANA
15	15121501	UREA AUTOMOTRIZ PARA MOTORES DISEL, LIQUIDA COLOR ICOLORO/BLANCO, CANTIDAD GALON DE 3.78 LITRO, NORMA EURO V Y EURO VI, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE LA ISO 22,241.	GALON	1	70.000,00	96.689,00	102.245,00	95.140,00	108.546,00	46.715,7343	0,43038	102.245,00	MEDIA GEOMETRICA
16	15121501	'LIQUIDO FRENOS: Con aditivos anticorrosivos y antienvejecimiento, además de otros aditivos. El líquido de frenos, satisface con creces los requisitos de las normas de líquidos de frenos, entre otros, FMVSS nº 116 – DOT 4, SAE J1704 e ISO 4925, clase 4, cantidad Galon de 1 Litro	LITRO	1	42.840,00	66.100,00	78.667,00	59.500,00	97.778,00	81.156,6332	0,83001	97.778,00	MEDIANA

PRECIO DE REFERENCIA

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
1	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tambor x 55 Galón	1	4.813.814,00	MEDIA GEOMETRICA
2	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Caneca x 5 Galón	1	668.780,00	MEDIANA
3	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1 Galón	1	88.604,00	MEDIA GEOMETRICA
4	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	1	22.504,00	MEDIA ARMONICA
5	15121902	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1/4 DE GALON	1	30.000,00	MEDIANA
6	15121504	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1 GALON	1	85.612,00	MEDIA GEOMETRICA
7	15121501	GRASA PARA RODAMIENTOS NTC 1731 DE LITIO - Penetración ASTM D217 - Punto de Goteo STM D2265 - VISCOCIDAD ASTM D445 - COLOR AZUL	450 GRAMOS	1	17.116,00	MEDIA GEOMETRICA
8	15121504	GRASA ROJA NTC 1731 DE CALCIO Con las siguientes cantidades aproximadas: Penetración trabajada a 60 golpes a 25 ºC (mm/10) 270 - Punto de goteo (ºC) 110 - COLOR ROJO - Viscosidad del aceite a 40ºC (cSt) 90	450 GRAMOS	1	25.821,00	MEDIANA
9	15121902	CANECA GRASA X 5 KILOS	CANECA X 5 KILOS	1	465.684,00	MEDIA GEOMETRICA

CENACMED

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
10	15121902	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA	TARRO X 1/4 Galón	1	34.391,00	MENOR VALOR
11	15121902	ACEITE DE TRASMISION SAE 90	1/4 de GALON	1	35.000,00	MEDIANA
12	15121501	ACEITE PARA MOTOR 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	1	38.000,00	MEDIANA
13	15121501	ACEITE SINT. 4T SAE 5W-40 JASO MA2 / API SN	1/4 DE GALON	1	45.000,00	MEDIANA
14	15121501	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA NTC 1295	1 GALON	1	185.200,00	MEDIANA
15	15121501	UREA AUTOMOTRIZ PARA MOTORES DISEL, LIQUIDA COLOR ICOLORO/BLANCO, CANTIDAD GALON DE 3.78 LITRO, NORMA EURO V Y EURO VI, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE LA ISO 22,241.	GALON	1	102.245,00	MEDIA GEOMETRICA
16	15121501	'LIQUIDO FRENOS: Con aditivos anticorrosivos y antienvejecimiento, además de otros aditivos. El líquido de frenos, satisface con creces los requisitos de las normas de líquidos de frenos, entre otros, FMVSS nº 116 – DOT 4, SAE J1704 e ISO 4925, clase 4, cantidad Galon de 1 Litro	LITRO	1	97.778,00	MEDIANA
17	15121501	REFRIGERANTE / ANTICONGELANTE PARA MOTOR PREMEZCLADO 50/50 ADITIVO RADIADOR PRONTO PARA USO 50% CANTIDAD GALON	1 GALON	1	79.927,00	MEDIA GEOMETRICA

NOTA: Los precios de referencia se encuentran incluido IVA, de acuerdo al Estatuto Tributario Nacional

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial, que para este caso será el mismo asignado que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, la selección de los PRECIOS DE REFERENCIA, la escogencia del precio es realizado por ser el más conveniente para la administraciónLa ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia IVA (EXCENTO) por cada ítem.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

5.2.5 COSTO DE LA NECESIDAD TOTAL, PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

5.2.5.1. COSTO DE LA NECESIDAD TOTAL

Determinados los precios de referencia, se cuantifica el costo de la necesidad total la cual asciende a CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($464.762.784,00), así:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	PRECIO UNTARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (Cuando Aplique)	COSTO DE LA NECESIDAD TOTAL
1	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tambor x 55 Galón	0	34	4.813.814,00	163.669.676,00
2	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Caneca x 5 Galón	0	376	668.780,00	251.461.280,00
3	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1 Galón	0	148	88.604,00	13.113.392,00
4	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	0	300	22.504,00	6.751.200,00
5	3338009	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1/4 DE GALON	0	12	30.000,00	360.000,00
6	3338009	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1 GALON	0	65	85.612,00	5.564.780,00
7	3338008	GRASA PARA RODAMIENTOS NTC 1731 DE LITIO - Penetración ASTM D217 - Punto de Goteo STM D2265 - VISCOCIDAD ASTM D445 - COLOR AZUL	450 GRAMOS	0	119	17.116,00	2.036.804,00
8	3338008	GRASA ROJA NTC 1731 DE CALCIO Con las siguientes cantidades aproximadas: Penetración trabajada a 60 golpes a 25 ºC (mm/10) 270 - Punto de goteo (ºC) 110 - COLOR ROJO - Viscosidad del aceite a 40ºC (cSt) 90	450 GRAMOS	0	104	25.821,00	2.685.384,00
9	3338008	CANECA GRASA X 5 KILOS	CANECA X 5 KILOS	0	2	465.684,00	931.368,00
10	3338009	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA	TARRO X 1/4 Galón	0	20	34.391,00	687.820,00
11	3338009	ACEITE DE TRASMISION SAE 90	1/4 de GALON	0	30	35.000,00	1.050.000,00
12	3338009	ACEITE PARA MOTOR 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	0	154	38.000,00	5.852.000,00
13	3338009	ACEITE SINT. 4T SAE 5W-40 JASO MA2 / API SN	1/4 DE GALON	0	24	45.000,00	1.080.000,00
14	3338009	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA NTC 1295	1 GALON	0	30	185.200,00	5.556.000,00
15	3338009	UREA AUTOMOTRIZ PARA MOTORES DISEL, LIQUIDA COLOR ICOLORO/BLANCO, CANTIDAD GALON DE 3.78 LITRO, NORMA EURO V Y EURO VI, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE LA ISO 22,241.	GALON	0	4	102.245,00	408.980,00
16	3338009	'LIQUIDO FRENOS: Con aditivos anticorrosivos y antienvejecimiento, además de otros aditivos. El líquido de frenos, satisface con creces los requisitos de las normas de líquidos de frenos, entre otros, FMVSS nº 116 – DOT 4, SAE J1704 e ISO 4925, clase 4, cantidad Galon de 1 Litro	LITRO	0	20	97.778,00	1.955.560,00
17	3338009	REFRIGERANTE / ANTICONGELANTE PARA MOTOR PREMEZCLADO 50/50 ADITIVO RADIADOR PRONTO PARA USO 50% CANTIDAD GALON	1 GALON	0	20	79.927,00	1.598.540,00

CENACMED

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	PRECIO UNTARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (Cuando Aplique)	COSTO DE LA NECESIDAD TOTAL
COSTO DE LA NECESIDAD TOTAL							**464.762.784,00**

Ver ANEXO 1A. NECESIDAD TOTAL POR UNIDADES TACTICAS

5.2.5.2. PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS

Debido a que el presupuesto asignado no es suficiente para el cubrimiento de la necesidad total se hace el calculo de las necesidades mínimas a contratar, el cual queda así:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	PRECIO UNTARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (Cuando Aplique)	CANTIDADES MNIMAS	COSTO DE LAS CANTIDADES MNIMAS
1	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado	Tambor x 55 Galón	0	4.813.814,00	4	19.255.256,00
2	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado	Caneca x 5 Galón	0	668.780,00	29	19.394.620,00
3	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1 Galón	0	88.604,00	46	4.075.784,00
4	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	0	22.504,00	177	3.983.208,00
5	3338009	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1/4 DE GALON	0	30.000,00	4	120.000,00
6	3338009	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1 GALON	0	85.612,00	11	941.732,00
7	3338008	GRASA PARA RODAMIENTOS NTC 1731 DE LITIO - Penetración ASTM D217 - Punto de Goteo STM D2265 - VISCOCIDAD ASTM D445 - COLOR AZUL	450 GRAMOS	0	17.116,00	47	804.452,00
8	3338008	GRASA ROJA NTC 1731 DE CALCIO Con las siguientes cantidades aproximadas: Penetración trabajada a 60 golpes a 25 ºC (mm/10) 270 - Punto de goteo (ºC) 110 - COLOR ROJO - Viscosidad del aceite a 40ºC (cSt) 90	450 GRAMOS	0	25.821,00	56	1.445.976,00
9	3338008	CANECA GRASA X 5 KILOS	CANECA X 5 KILOS	0	465.684,00	1	465.684,00
10	3338009	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA	TARRO X 1/4 Galón	0	34.391,00	3	103.173,00
11	3338009	ACEITE DE TRASMISION SAE 90	1/4 de GALON	0	35.000,00	7	245.000,00
12	3338009	ACEITE PARA MOTOR 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	0	38.000,00	74	2.812.000,00
13	3338009	ACEITE SINT. 4T SAE 5W-40 JASO MA2 / API SN	1/4 DE GALON	0	45.000,00	16	720.000,00
14	3338009	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA NTC 1295	1 GALON	0	185.200,00	5	926.000,00

CENACMED

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	PRECIO UNTARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (Cuando Aplique)	CANTIDADES MNIMAS	COSTO DE LAS CANTIDADES MNIMAS
15	3338009	UREA AUTOMOTRIZ PARA MOTORES DISEL, LIQUIDA COLOR ICOLORO/BLANCO, CANTIDAD GALON DE 3.78 LITRO, NORMA EURO V Y EURO VI, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE LA ISO 22,241.	GALON	0	102.245,00	1	102.245,00
16	3338009	'LIQUIDO FRENOS: Con aditivos anticorrosivos y antienvejecimiento, además de otros aditivos. El líquido de frenos, satisface con creces los requisitos de las normas de líquidos de frenos, entre otros, FMVSS nº 116 – DOT 4, SAE J1704 e ISO 4925, clase 4, cantidad Galon de 1 Litro	LITRO	0	97.778,00	8	782.224,00
17	3338009	REFRIGERANTE / ANTICONGELANTE PARA MOTOR PREMEZCLADO 50/50 ADITIVO RADIADOR PRONTO PARA USO 50% CANTIDAD GALON	1 GALON	0	79.927,00	8	639.416,00
COSTO DE LAS CANTIDADES MINIIMAS							**56.816.770,00**

Ver ANEXO 2A. CANTIDADES MINIMAS POR UNIDADES TACTICAS

Del anterior calculo se obtiene un excedente de $ 2.004.022,00, el cual debe ser utilizado en la adquisición de mayores cantidades en búsqueda de la cobertura del total de la necesidad, sin exceder el presupuesto por unidades tácticas, como se consigna a continuación:

UNIDAD	COSTO DE LAS CANTIDADES MINIMAS	PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDAD	EXCEDENTE POR UNIDAD
BIOSP	16.787.964,00	17.028.544	240.580
GMCOR	1.246.882,00	1.527.468	280.586
GGANT	3.826.516,00	3.977.088	150.572
GGORI	4.813.491,00	5.064.000	250.509
BIBOM	3.684.733,00	3.971.000	286.267
BICAB	20.222.000,00	20.254.212	32.212
BASPC14	531.624,00	600.000	68.376
BMMA7	1.543.016,00	1.653.000	109.984
BIDEH7	4.160.544,00	4.218.012	57.468
EJEBE	0,00	527.468	527.468
TOTALES	**56.816.770,00**	**58.820.792**	**2.004.022**

Moneda: Pesos Colombianos.

PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité

evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso, por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio de referencia y bajo la metodología relativa y absoluta de acuerdo como aplique, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

5.2.5.3. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN: PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO) . Identificación del Activo Fijo: CUADRO ANEXO Número del Activo Fijo: CUADRO ANEXO					**COBERTURA**		**LIMITANTE**	
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**CANTIDADES**	%	**CANTIDADES**	%
1	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado	Tambor x 55 Galón	34	4	11,76	30	88,24
2	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado	Caneca x 5 Galón	376	29	7,71	347	92,29
3	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1 Galón	148	46	31,08	102	68,92
4	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	300	177	59,00	123	41,00
5	3338009	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1/4 DE GALON	12	4	33,33	8	66,67
6	3338009	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1 GALON	65	11	16,92	54	83,08
7	3338008	GRASA PARA RODAMIENTOS NTC 1731 DE LITIO - Penetración ASTM D217 - Punto de Goteo STM D2265 - VISCOCIDAD ASTM D445 - COLOR AZUL	450 GRAMOS	119	47	39,50	72	60,50

8	3338008	GRASA ROJA NTC 1731 DE CALCIO Con las siguientes cantidades aproximadas: Penetración trabajada a 60 golpes a 25 ºC (mm/10) 270 - Punto de goteo (ºC) 110 - COLOR ROJO - Viscosidad del aceite a 40ºC (cSt) 90	450 GRAMOS	104	56	53,85	48	46,15
9	3338008	CANECA GRASA X 5 KILOS	CANECA X 5 KILOS	2	1	50,00	1	50,00
10	3338009	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA	TARRO X 1/4 Galón	20	3	15,00	17	85,00
11	3338009	ACEITE DE TRASMISION SAE 90	1/4 de GALON	30	7	23,33	23	76,67
12	3338009	ACEITE PARA MOTOR 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	154	74	48,05	80	51,95
13	3338009	ACEITE SINT. 4T SAE 5W-40 JASO MA2 / API SN	1/4 DE GALON	24	16	66,67	8	33,33
14	3338009	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA NTC 1295	1 GALON	30	5	16,67	25	83,33
15	3338009	UREA AUTOMOTRIZ PARA MOTORES DISEL, LIQUIDA COLOR ICOLORO/BLANCO, CANTIDAD GALON DE 3.78 LITRO, NORMA EURO V Y EURO VI, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE LA ISO 22,241.	GALON	4	1	25,00	3	75,00
16	3338009	'LIQUIDO FRENOS: Con aditivos anticorrosivos y antienvejecimiento, además de otros aditivos. El líquido de frenos, satisface con creces los requisitos de las normas de líquidos de frenos, entre otros, FMVSS nº 116 – DOT 4, SAE J1704 e ISO 4925, clase 4, cantidad Galon de 1 Litro	LITRO	20	8	40,00	12	60,00
17	3338009	REFRIGERANTE / ANTICONGELANTE PARA MOTOR PREMEZCLADO 50/50 ADITIVO RADIADOR PRONTO PARA USO 50% CANTIDAD GALON	1 GALON	20	8	40,00	12	60,00

6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, respetando las reglas de subsanabilidad, establecidas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La entidad solicitará aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En caso de empate, la entidad dara aplicabilidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 – Criterios de desempate.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, artículo 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 artículo 94, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Certificado de existencia y representación legal
3. Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal o persona natural.
4. Verificación Antecedentes Judiciales
5. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para oferentes nacionales
6. Certificado de responsabilidad fiscal contraloría general de la república
7. Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría general de la nación
8. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas
9. Diligenciamiento del formulario del Compromiso Anticorrupción
10. Diligenciamiento del formulario Pacto de Integridad
11. Documento consorcial y Unión Temporal (si aplica)
12. Diligenciamiento del formulario inhabilidades e incompatibilidades
13. Diligenciamiento del formulario confidencialidad del Contrato
14. Certificado de la Policía Nacional de Delitos sexuales
15. Reporte de Multas y sanciones impuestas.
16. Diligenciamiento del formulario certificación origen licito de los recursos
17. Diligenciamiento formulario Mipyme.
18. Diligenciamiento antisoborno.
19. Registro REDAM

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMULARIO No. 1) ANEXO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual deberá estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

PODER:

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

6.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Estas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

 En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, la cual deberá allegar junto con la propuesta.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO

DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA 1: Las disposiciones de estos estudios previos, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Documento expedido en el exterior:

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No.10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero

CENACMED

que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio y de la Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

De acuerdo a la Guía de Colombia Compra Eficiente el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

1. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
2. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
3. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
4. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación. indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
6. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
7. Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la inscripción del número de identificación tributaria ante la DIAN, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la suscripción de la aceptación de la oferta.
8. La declaración de que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC MEDELLÍN.

Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos a la invitación pública, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

CENACMED

En el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los estudios previos y la invitación pública, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

6.1.4 ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. ***Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado)***.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos ***seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.***

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: cada uno de sus miembros deberá presentar.

PERSONAS NATURALES:

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y la ***planilla de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

PERSONAS JURÍDICAS:

Certificación debidamente firmada por el representante legal, contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Así mismo, la ***planilla de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

Adicionalmente el proponente, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de

los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes, no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

6.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de cierre del plazo de la convocatoria, del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

6.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)

Se aportará certificación que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica y, en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008 y el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

6.1.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, realizará la consulta de

CENACMED

los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.8 VERIFICACIONES DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas, con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

NOTA: En caso de multa, si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de la misma, ésta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

6.1.9 MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS:

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

a) *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
b) *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
c) *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
d) *<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

 La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

6.1. 1. 9. Certificado de la Policía Nacional de Delitos sexuales.

6.1.10 Formulario No. 2 "**Información para el SIIF**". El proponente deberá diligenciar la información de su cuenta bancaria con todas las especificaciones y documentos necesarios, con el fin de validar la creación como tercero y de su cuenta para abono de pago en el sistema SIIF nacional.

6.1.11 FORMULARIO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- ANEXO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.

El proponente o su representante diligenciarán el FORMATO "Compromiso Anticorrupción" en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista. En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público.

6.1.12 FORMULARIO No. 4 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE- ANEXO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.

El proponente o su representante deberá diligenciar este formulario en debida forma para acreditar la experiencia mínima requerida en la Invitación Pública.

6.1.13 FORMULARIO No. 5 PACTO DE INTEGRIDAD - ANEXO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.

El proponente o su representante diligenciarán el FORMATO "Pacto de Integridad" en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

6.1.14 FORMULARIO No. 6 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. ANEXO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.

El oferente deberá diligenciar este formulario en debida forma, suscrito por el representante legal.

6.1.15 FORMULARIO No. 7 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- ANEXO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.16 FORMULARIO No. 8 "CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO" - ANEXO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Este formulario deberá de diligenciarse por parte del proponente, el cual compromete de manera unilateral, libre y voluntaria al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.17 FORMULARIO No. 9 "INFORMACIÓN IMPUESTOS IVA DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS" ANEXO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA. (Cuando aplique)

Los oferentes deben diligenciar el formulario informativo CON (%) DE DISCRIMINACION DEL IVA PARA CADA ITEM. Los proponentes deben anexar estos documentos en su oferta en la pregunta **'FORMULARIO No. 9** INFORMACIÓN IMPUESTOS IVA DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS, El oferente deberá diligenciar formulario informativo el cual coincidirá con el porcentaje a aplicar en el contrato.

Nota: Se deberá discriminar para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario), en caso de presentarse productos o servicios exentos y/o excluidos de IVA, el oferente lo estipulará en el mismos Formato con la palabra "Exento" o "Excluido", como aplique para cada caso.

6.1.18 FORMULARIO No. 10 CERTIFICACION PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

6.1.19 Formulario No. 11 LIMITACIÓN CONDICIÓN MYPIMES.

SOLICITUD LIMITACIÓN CONVOCATORIA MIPYMES NACIONALES. Por medio del cual los oferentes solicitan limitar la convocatoria a MiPymes.

6.1.20 FORMULARIO No. 12 COMPROMISO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones de la RESOLUCION No. 4130 del 16 de junio de 2022, deberá presentarse el formulario que incorpora el COMPROMISO ANTISOBORNO de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

ANEXOS

Para el presente proceso el oferente interesado deberá tener en cuenta los siguientes Anexos:

ANEXO No. 1 DATOS DEL PROCESO

ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ANEXO No. 3 MODELO ACEPTACION DE OFERTA (SE RELACIONA CON EL FIN DE DAR A CONOCER A LOS OFERENTES LA ESTRUCTURA DE LA MINUTA DE LA ACEPTACION DE OFERTA).

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento, que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

La información técnica relacionada a continuación, corresponde a las necesidades expuestas por las diferentes Unidades Centralizadas por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, estas especificaciones técnicas tienen por objeto establecer los requisitos y parámetros que deben cumplir los oferentes para satisfacer la necesidad:

DESCRIPCIÓN: PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO) .
Identificación del Activo Fijo: CUADRO ANEXO
Número del Activo Fijo: CUADRO ANEXO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado	Tambor x 55 Galón	34	15121501	1145570	9150-01-6796606
2	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado	Caneca x 5 Galón	376	15121501	1639154	9150-01-6796606
3	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1 Galón	148	15121501	1389634	9150-01-6796606
4	3338009	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	300	15121501	1495292	9150-01-6796606
5	3338009	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1/4 DE GALON	12	15121504	1019935	9150-00-2316689
6	3338009	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1 GALON	65	15121504	1019935	9150-00-2316689
7	3338008	GRASA PARA RODAMIENTOS NTC 1731 DE LITIO - Penetración ASTM D217 - Punto de Goteo STM D2265 - VISCOCIDAD ASTM D445 - COLOR AZUL	450 GRAMOS	119	15121902	1027514	9150-00-8579079
8	3338008	GRASA ROJA NTC 1731 DE CALCIO Con las siguientes cantidades aproximadas: Penetración trabajada a 60 golpes a 25 °C (mm/10) 270 - Punto de goteo (°C) 110 - COLOR ROJO - Viscosidad del aceite a 40°C (cSt) 90	450 GRAMOS	104	15121902	1019607	9150-00-8579079
9	3338008	CANECA GRASA X 5 KILOS	CANECA X 5 KILOS	2	15121902	1209361	9150-00-8579079
10	3338009	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA	TARRO X 1/4 Galón	20	15121501	1045670	9150-00-2316689
11	3338009	ACEITE DE TRASMISION SAE 90	1/4 de GALON	30	15121501	1018510	9150-00-2316689
12	3338009	ACEITE PARA MOTOR 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	154	15121501	1495292	9150-01-6796606
13	3338009	ACEITE SINT. 4T SAE 5W-40 JASO MA2 / API SN	1/4 DE GALON	24	15121501	1779223	9150-00-2316689

DESCRIPCIÓN: PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO) . Identificación del Activo Fijo: CUADRO ANEXO Número del Activo Fijo: CUADRO ANEXO							
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
14	3338009	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA NTC 1295	1 GALON	30	15121501	1045670	9150-00-2316689
15	3338009	UREA AUTOMOTRIZ PARA MOTORES DISEL, LIQUIDA COLOR ICOLORO/BLANCO, CANTIDAD GALON DE 3.78 LITRO, NORMA EURO V Y EURO VI, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE LA ISO 22,241.	GALON	4	15121520	OMITIDO	POR CREAR
16	3338009	'LIQUIDO FRENOS: Con aditivos anticorrosivos y antienvejecimiento, además de otros aditivos. El líquido de frenos, satisface con creces los requisitos de las normas de líquidos de frenos, entre otros, FMVSS nº 116 – DOT 4, SAE J1704 e ISO 4925, clase 4, cantidad Galon de 1 Litro	LITRO	20	15121509	OMITIDO	POR CREAR
17	3338009	REFRIGERANTE / ANTICONGELANTE PARA MOTOR PREMEZCLADO 50/50 ADITIVO RADIADOR PRONTO PARA USO 50% CANTIDAD GALON	1 GALON	20	25174004	OMITIDO	POR CREAR

6.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Además de las anteriores especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el proponente deberá cumplir mínimo con las siguientes especificaciones técnicas adicionales, así:

Requisito	Observación
MARCA DEL ELEMENTO	Dentro del Anexo 2, se deberá relacionar la MARCA del elemento a ofertar con el fin de llevar a cabo una correcta ejecución.
GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA	El oferente junto con la oferta en documento independiente por escrito deberá garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente conforme lo indicado en la ficha técnica así: 1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios y/o elementos suministrados responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. 2. Que ampare la calidad de los bienes. 3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos, el estado físico químico de los elementos.

CENACMED

	4. Que sea por el tiempo de ejecución y de acuerdo con lo estipulado a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes o servicios y seis (06) meses más. El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a tres **(03) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del SUPERVISOR DEL CONTRATO, previo informe del supervisor, en el evento que alguno de los bienes resulte defectuoso deberá ser reemplazado por el contratista. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.
CONDICIONES MEDIO AMBIENTALES	De conformidad con el Decreto 0142 de 2023, se requiere que mediante documento independiente el oferente certifique que los futuros elementos a entregar cuentan con sello ambiental y/o que son productos ambientalmente amigables, con el fin de entregar elementos que causen menor impacto en el medio ambiente. De igual manera al momento de la entrega, deberá entregar un documento informativo a las Unidades a cerca del procedimiento de disposición final de las grasas y los lubricantes.

6.2.5 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

1. El oferente deberá presentar **certificaciones de contratos ejecutados**, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, cuyo objeto debe tener relación directa con el objeto convocado, cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

2. La certificación de la experiencia aportada, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de personas de derecho Público y/o del representante legal en caso de personas de derecho privado y contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:
1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
5). Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Asimismo, la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ni auto certificaciones y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo la gravedad de juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

APLICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá de realizar la relación de contratos que cada integrante del proponente plural requiera que se haga la verificación como CUMPLE O NO CUMPLE bajo los siguientes requisitos:

1. **Certificaciones de contratos ejecutados**, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, cuyo objeto debe tener relación directa con el objeto convocado cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del

proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

NOTA 2: La CENAC REGIONAL MEDELLÍN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda con la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

NOTA 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

NOTA 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

*"**Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme."

En cumplimiento a lo establecido en la referida norma, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN revisó cada uno de los criterios diferenciales para impulsar la participación de las MIPYME y teniendo en cuenta las gráficas y estadísticas relacionadas con el mercado de las MIPYME para la presente contratación se establece como condición diferencial habilitante el porcentaje de valor **para la acreditación de la experiencia**, ya que por medio de esta condición la Entidad busca dar garantías para que las Mipyme participen en el presente proceso con la posibilidad de acreditar la experiencia solicitada con una cantidad mayor de certificaciones que las solicitadas a los demás proponentes y con un % menor al exigido al proponente que no es Mipyme.

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES, APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia a MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. **Certificaciones de contratos ejecutados**, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá tener relación directa con el objeto convocado y sumados debe ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial.

2. La certificación de la experiencia aportada, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de personas de derecho Público y/o del representante legal en caso de personas de derecho privado y contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
5). Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos para el presente proceso.

6.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA.

6.3.1.1 PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

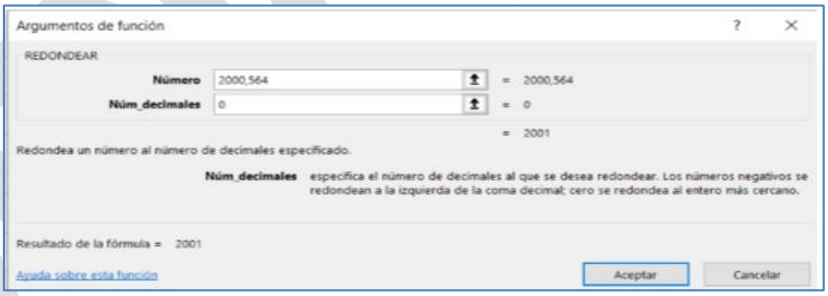
Valoración Propuesta Económica – Formulario Electrónico Plataforma SECOP II. Para la elaboración de la oferta económica sólo se diligenciará la lista de precios UNITARIOS publicadas mediante plataforma SECOP II, en la lista FORMULARIO ELECTRÓNICO VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA (Precios unitarios).

NOTA: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cantidades mínimas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA (cuando aplique) de cada uno de los ÍTEMS.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

6.3.1.2 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético, es decir, cuando la operación ha sido erróneamente realizada, la entidad procederá a realizar la corrección aritmética.

b. **Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales**, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la fórmula en Microsoft Excel, "=REDONDEAR ("VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA";0)", ejemplo:



El resultado obtenido por esta operación será el valor con el cual se hará la evaluación y se comparará.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluará y se comparará con las demás ofertas presentadas.

NOTA 2: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (Formulario Electrónico), será causal de rechazo.

NOTA 3: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

6.3.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE:

6.3.2.1 Registro Único Tributario RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

6.3.2.2 Certificación bancaria no superior a 30 días de expedición.

Expedida por la entidad respectiva, suscrita por el funcionario autorizado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

6.3.2.3 Formulario No. 02 Beneficiario Cuenta SIIF.

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, asimismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria sólo para efecto de registro en el sistema.

6.3.2.4 Resolución de Facturación Electrónica.

El oferente deberá allegar copia de resolución de facturación electrónica expedida por la DIAN o por la Entidad quien lo acredite.

NOTA: De conformidad con la Resolución 000012 de 2021 "*Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones*", la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT y de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

6.4 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS).

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, respetando el principio de subsanabilidad.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de (…)

Las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…). En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:

CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.

		ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.		
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCIÓN	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES,	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS

		GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

Nº	1	2
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	-EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	1	4
IMPACTO	3	3
VALORACION DEL RIESGO	4	4
CATEGORIA	RIESGO BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	4
	1	3
	2	2
	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR

INACTIVO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

RIESGOS OPERACIONALES

Nº		**1**	**2**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	RESTRICCIONES EN LAS VIAS, DAÑO EN LOS VEHICULOS QUE TRANSPORTEN LOS ELEMENTOS Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA DE LAS MATERIAS PRIMAS OBJETO DEL CONTRATO Y/O SE IMPIDA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA AL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	3 POSIBLE	3 POSIBLE	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION\| DEL OBJETO A CONTRATAR	NO SE EJECUTE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SE REALICE EL REINTENGRO DE LOS RECURSOS AFECTANDO EL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	5	5

VALORACIÓN DEL RIESGO		8	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	50% CONTRATISTA-50% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA	VERIFICACION NORMATIVIDAD VIGENTE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1
	IMPACTO	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR – SECCION DE CONTRATOS	JEFE DE PRESUPUESTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISOR	INFORMES DE JEFE DE PREUPUESTO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR

VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE HACER EFECTIVAS LAS POLIZAS DEL CONTRATO MONITOREAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES Y LAS ATERNATIVAS PARA SU SOLUCIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE LOS HECHOS DE LA NATURALEZA (COMO TERREMOTOS, CATASTROFES)
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	**1**	**2**	**3**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS ÍTEMS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ELEMENTO, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTE POR ROBO, DESTRUCCIÓN Y/O PÉRDIDA DE LOS MISMOS.	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	2	2
IMPACTO	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7
CATEGORÍA	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACION TECNICA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE EL PERFECIONAMIENTO HASTA LA LIQUIDACION	DESDE EL PERFECIONAMIENTO HASTA LA LIQUIDACION	DESDE EL PERFECIONAMIENTO HASTA LA LIQUIDACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES

CENACMED

ESPACIO DEJADO
INTENCIONALMENTE EN BLANCO

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Evaluación planeación	Financiero	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos	Declaratoria de desierta del proceso de selección o una adjudicación con precio artificialmente bajo	2	2	4	Bajo	OFERENTE – ENTIDAD CENAC	Por parte del proponente, realizar una proyección real de precios, analizando costos, gastos, utilidad razonable y demás variables. Por parte de la entidad contratante, realizar la verificación hacer el requerimiento de acuerdo con lo establecido en la legislación contractual	1	2	3	Bajo	Sí	Entidad Estatal: EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	Durante la evaluación de las propuestas de los oferentes	Antes de Publicar Evaluaciones en el SECOP	Mediante la Evaluación Económica realizada por el Comité Evaluador	Cuando se efectúa la evaluación de las ofertas
2	General	Interno	Evaluación planeación	Económico	Que no se tenga en cuenta los impuestos en la valoración de la propuesta económica	La inadecuada selección o rechazo de la propuesta	3	3	6	Alto	OFERENTE – ENTIDAD (CENAC)	Solicitud de aclaración y motivo por el cual el oferente omite el cobro de impuestos, o presenta una tasa Diferente a la evidenciada en el estudio de Mercado, evaluar siguiente oferente.	2	2	4	Bajo	No	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	Durante la evaluación de las propuestas de los oferentes	Antes de Publicar Evaluaciones en el SECOP	Mediante la Evaluación Económica realizada por el Comité Económico Evaluador	Cuando se efectúa la evaluación de las ofertas

CENACMED

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional-Financiero	No ejecución del objeto del proceso por falta de recursos económicos del contratista	Suspensción temporal o definitiva del contrato	3	4	7	Alto	100% Contratista	El supervisor debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al plazo de ejecución establecido	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Perfeccionamiento del contrato	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión, con la suscripcion de la poliza de cumplimiento	Al momento de elaborar los informes

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO.

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL MEDELLÍN" una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

AMPARO	CUBRIMIENTO
	Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD DEL BIEN	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Asimismo, deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien con la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

- **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, la Entidad impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, la Entidad le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude la Entidad, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

- **SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:**

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrán ser cancelados o modificados sin la autorización expresa del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**. El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el contratista deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** se reserva el derecho de reclamar al contratista el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

SCANNED

NOTA: De conformidad al Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución la aceptación de oferta, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que le impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

Llegado el evento en que se impongan multas o sanciones, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN** iniciará con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL TREINTA Y UN DE JULIO DE 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento. Sin embargo, los bienes deberán entregarse máximo hasta 17 de julio 2025, los demás días, es para los tramites documentales y administrativos.

9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contratista deberá hacer entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, en los siguientes lugares:

No.	UBICACIÓN UNIDADES TACTICAS- DIRECCIONES	ALMACEN
1	Calle 50 No. 76-126 Barrio Los Colores Medellin, Antioquia.	INGENIEROS
2	Calle 50 Carrera 4 Esquina Puerto Berrio - Antioquia - BASPC 14	INGENIEROS

9.3 VALOR

El valor Estimado del contrato será el ofertado por el contratista, no obstante, este podrá variar en caso de que la Entidad haga los ajustes de cantidades, dependiendo de la limitación de la necesidad plasmada en el análisis de mercado.

9.4. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante **UN UNICO PAGO** de acuerdo a la facturación presentada una vez entregada la totalidad de los elementos durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

1. Informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
2. Entradas al almacén (en los casos que aplique).
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TÉRMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta.
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) **Descripción específica de los bienes y/o servicios (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato)**.
g) Valor total de la operación
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica.

El contratista tendrá cinco días (05) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

PARAGRAFO: De acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la presentación de la factura electrónica debe estar validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución 000165 de noviembre 01 de 2023.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-052;N. del Contrato;cenacmed.facturacion@buzonejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato N.;cenacmed.facturacion@buzonejercito.mil.co#$

Es muy importante que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la CENAC MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición, diligenciando el Formulario SIIF; con el fin que la CENAC REGIONAL MEDELLÍN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

NOTA 4: En caso que se presente algún inconveniente en el desarrollo del objeto contractual, que impida la ejecución de la totalidad de los recursos, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN únicamente cancelará las obligaciones de los bienes y/o servicios recibidos correspondientes al suministro del objeto convocado, que se encuentren debidamente ejecutados.

9.5. VIGENCIA DEL CONTRATO. (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

9.6. MONEDA DEL CONTRATO

El pago se realizará en pesos colombianos. El valor del contrato será por la suma que se adjudique el proceso.

9.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, la invitación pública y Adendas.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**.**
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades
10. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el contratista durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
11. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

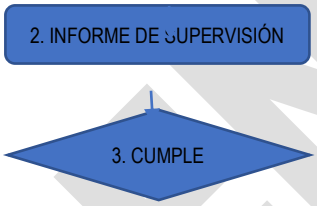
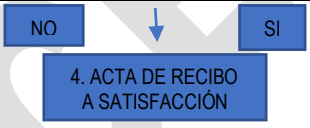
9.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. El contratista deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato con las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ofertadas en la propuesta.
b. El contratista debe asignar un ejecutivo de cuenta, con disponibilidad permanente, que realice las actividades de coordinación y se responsabilice de las entregas y las garantías, sin costo alguno para la entidad contratante, de acuerdo con solicitud presentada por el supervisor del contrato, para lo cual debe suministrar al supervisor el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones.
c. El contratista, debe suministrar los productos de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso contractual y mantener las marcas ofertadas durante la ejecución.
d. El contratista se obliga a que las fechas de vencimiento (para los productos cuando aplique) al momento de la entrega deben ser de larga duración, mayor a un año después de la fecha de entrega.
e. El contratista deberá llevar un control de la partida asignada a cada Unidad, sin que sobrepase la misma.
f. El contratista se compromete a entregar entregar los productos "NUEVOS DE FABRICA", originales,

no podrán ser remanufacturados, ni reenvasados, con las etiquetas originales y la presentación que corresponde.

g. El contratista se compromete a realizar el respectivo cambio y reposición inmediata de los elementos, por otro y con iguales características técnicas, en el evento que se presenten los siguientes criterios:
 • Irregularidad en su empaque, o presentación.
 • Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción.
 • Fecha de vencimiento inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de entrega.
 El tiempo de reposición de los elementos debe ser inferior a cinco (5) días.

h. El contratista deberá proporcionar información detallada sobre la composición química de las grasas y lubricantes ofrecidas, incluyendo los tipos y porcentajes de aceites base, agentes espesantes, aditivos y otros componentes relevantes. Este deberá allegarlo en informe del contratista dentro de los 10 días calendario posteriores a la firma del contrato.
i. El contratista se compromete a cumplir con las condiciones medioambientales propuestas en la oferta.
j. El contratista deberá garantizar que las grasas suministradas cumplen con las normativas y estándares internacionales pertinentes para lubricantes y grasas industriales.
k. El contratista debe cumplir con el siguiente protocolo de recepción de bienes.

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	**DESCRIPCION ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**
PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	DESCRIPCION ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	INICIO SUMINISTRO: SE RECIBEN LOS BIENES AL INICIAR CON INSPECCION DEL ANEXO TECNICO	SUPERVISOR DEL CONTRATO-ALMACENISTA CENTRO LOGISTICO
	ACTA DE RECIBO: SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.	SUPERVISOR DEL CONTRATO
	INFORME SUPERVISIÓN: SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
	CUMPLIMIENTO: SI LOS BIENES CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.	SUPERVISOR DEL CONTRATO--
	FIN	-

9.7.3 OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL MEDELLÍN"

a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de la oferta.

b) Recibir el bien y/o servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

c) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.

d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

e) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.

9.8 SUPERVISIÓN

El supervisor (es) del contrato deberá (n) ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No. 061 del 19 de marzo de 2025 a los siguientes funcionarios, quienes llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional".

RESOLUCION 061 DEL 19 DE MARZO 2025

CARGO	NOMBRE	SUPERVISA
Ejecutivo y Segundo Comandante BICAB 14 y/o quien haga sus veces	MY. WALTER JIMI AGUILAR HERNANDEZ **CORREO:** walter.aguilar@buzonejercito.mil.co **CELULAR:** 3183853134	UNIDADES QUE INGRESEN AL CENTRO LOGISTICO DESIGNADO DE LA BR14
Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC4 y/o quien haga sus veces	MY. DIEGO ARMANDO MARTINEZ MUÑOZ Ejecutivo BASPC04 **CORREO:** diego.martinezmu@buzonejercito.mil.co **CELULAR:** 3122539513	UNIDADES QUE INGRESEN AL CENTRO LOGISTICO DESIGNADO DE LA BR4

Estos funcionarios una vez adjudicados el contrato, llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato.

Funcionarios que, para el efecto, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

b) Constatar que se cumpla con la ejecución contractual.

c) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.

d) Comprobar que el servicio prestado por el contratista cumpla con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.

e) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

f) Informar a la Oficina de Contratación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.

g) Confirmar que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

h) Las demás que sean inherentes al cargo.

9.9. ACUERDOS COMERCIALES

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso

9.10 RELACIÓN DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son:

- Planes de necesidades
- Cotizaciones
- Aval técnico de cotizaciones
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Resolución de nombramiento de comités

Coronel FERNANDO PALLARES ASCANIO
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Décimo Cuarta Brigada
Gerente de proyecto

SS. ZAPATA ORTEGA LUIS ANDRES
Jefe de Transportes BASPC04
Comité Técnico Estructurador

SS. JHON ALEXANDER PUERTO DIAZ
Jefe de Finca Raíz y Equipo Fijo de Campaña BICAB14
Comité Técnico Estructurador

ASE. JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA
Comité Económico Estructurador

ASJ. EVA MARIA ANGULO SOLEDAD
Comité Jurídico Estructurador

CENACMED